

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE  
FECHA 28 DE FEBRERO DE 2019****ASISTENTES****ALCALDE-PRESIDENTE**

D. DAVID PÉREZ GARCÍA.

**CONCEJALA-SECRETARIA  
SUPLENTE**D<sup>a</sup> SUSANA MOZO ALEGRE.**CONSEJEROS DE GOBIERNO**

D. ANTONIO LUIS GALINDO CASADO  
D<sup>a</sup> LAURA PONTES ROMERO  
(Se incorpora al inicio del pto. 20/106  
D. JAVIER RODRÍGUEZ LUENGO.  
D. LUIS ALBERTO ESCUDERO  
ESTÉVEZ.  
D. ANTONIO RAMÍREZ PÉREZ.

En Alcorcón (Madrid), siendo las nueve horas y treinta minutos del día **veintiocho de febrero de 2019**, se reunieron los componentes de la Junta de Gobierno Local que al margen se indican en la Sala de Comisiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar en primera convocatoria la Sesión Ordinaria convocada para este día; justificando su falta de asistencia los Consejeros de Gobierno, D<sup>a</sup> ANA MARÍA GÓMEZ RODRÍGUEZ (Concejala-Secretaria), D. IGNACIO GONZÁLEZ VELAYOS y D<sup>a</sup> LAURA PONTES ROMERO (Se incorpora a la Sesión a las nueve horas y cuarenta y siete minutos).

Asisten a la presente sesión la Asistente Jurídica, D<sup>a</sup> ALICIA SÁNCHEZ GALÁN; la Interventora General, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> ISABEL APELLÁNIZ RUIZ DE GALARRETA y el Titular de la Asesoría Jurídica D. GONZALO RUIZ GÁLVEZ.

Tras comprobar la existencia del quórum suficiente para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, el Sr. Presidente da inicio a la sesión que se celebra con el siguiente Orden del Día, según el Decreto de Convocatoria elaborado al efecto y que a continuación se transcribe:

**"DECRETO DE CONVOCATORIA****SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 28  
DE FEBRERO DE 2019 (10/2019).**

Conocida la relación de expedientes, puestos a disposición de esta Alcaldía-Presidencia por la Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.

Visto el Decreto de Constitución de esta Junta Gobierno Local de 17 de junio de 2015.

De conformidad con el art. 137 del Reglamento Orgánico Municipal (BOCM nº 75 del 29/03/06).



*[Handwritten signature]*

## VENGO A DECRETAR

**1º.- CONVOCAR** Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno Local que habrá de celebrarse el día **veintiocho de febrero de 2019** en la Sala de Juntas (1ª planta) de este Ayuntamiento de Alcorcón, a las 10,00 horas en primera convocatoria y a las 11.00 horas en segunda, con el siguiente:

### ORDEN DEL DÍA

#### **I. PARTE RESOLUTIVA**

*1/87.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 6 DE FEBRERO DE 2019.-*

#### **ÁREA DE ALCALDÍA**

CONCEJALÍA DE PROMOCIÓN EMPRESARIAL, FORMACIÓN, EMPLEO Y PATRIMONIO

*2/88.- SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO CON LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DEL GARAJE SITO EN CALLE CÁCERES, 24, PARA REGULAR LAS CONDICIONES DE MANTENIMIENTO DE LA PLAZA Y SU AFECCIÓN AL USO PÚBLICO GENERAL. (EXPTE. 90/2017).-*

*3/89.- CONCESIÓN DE DOMINIO PÚBLICO DE UNA PORCIÓN DE LA PARCELA 2 RESULTANTE, DEL APD 6 "AMPLIACIÓN ESTE DE VENTORRO DEL CANO", A LA ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN DEL APD-6, PARA INSTALAR UNA CASETA DESTINADA A LABORES DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE ESTE SECTOR. (EXPTE. 030/17).-*

*4/90.- ADJUDICACIÓN DE LA ENAJENACIÓN DE LA PARCELA SOBANTE CORRESPONDIENTE A LA PARTE DE LA FINCA V-3 DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN DEL SECTOR PP-6 "AMPLIACIÓN DE INDUSTRIAS ESPECIALES". (EXPTE. 027/17).-*

#### **ÁREA DE CULTURA, DEPORTES, MEDIOAMBIENTE, PARTICIPACIÓN Y BARRIOS**

CONCEJALÍA DE CULTURA Y FESTEJOS, MEDIO AMBIENTE, PARQUES Y JARDINES

*5/91.- APROBACIÓN DE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES QUE HAN DE REGIR EN LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO, POR LOTES, DEL LIBRO DE MANO DE LOS PROGRAMAS DE FIESTAS, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO. (EXPTE. 2019029).-*

*6/92.- APROBACIÓN DE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO, GASTO Y PLIEGOS DE CONDICIONES QUE HAN DE REGIR EN LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE ACTUACIÓN ARTÍSTICA DEL ESPECTÁCULO MUSICAL "PUNTO DE PARTIDA". (EXPTE. 17/2019 NPR).-*



7/93.- APROBACIÓN DE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO, GASTO Y PLIEGOS DE CONDICIONES QUE HAN DE REGIR EN LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE ACTUACIÓN ARTÍSTICA DEL ESPECTÁCULO MUSICAL "CRISTO DE PASIÓN Y ESPERANZA". (EXPTE. 16/2019 NPR).-

**ÁREA DE FAMILIA, SERVICIOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y DISCAPACIDAD**

**CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, MUJER, FAMILIA, INFANCIA, EDUCACIÓN E INMIGRACIÓN**

8/94.- APROBACIÓN DEL GASTO PARA AYUDAS A ESCUELA INFANTIL Y COMEDOR ESCOLAR, AÑO 2019.-

9/95.- APROBACIÓN DEL INICIO DE EXPEDIENTE PARA LA TRAMITACIÓN DEL PROYECTO DE ORDENANZA REGULADORA DE LAS AYUDAS Y PRESTACIONES SOCIALES PARA SITUACIONES DE ESPECIAL NECESIDAD Y/O EMERGENCIAS SOCIALES.-

**ÁREA DE PRESIDENCIA, SEGURIDAD, EMERGENCIAS Y URBANISMO**

**CONCEJALÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN**

10/96.- APROBACIÓN DE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES QUE HAN DE REGIR EN LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS SERVIDORES PRINCIPALES DEL AYUNTAMIENTO. (EXPTE. 2019008\_ASEs).-

**CONCEJALÍA DE URBANISMO Y MANTENIMIENTO**

11/97.- REQUERIMIENTO PREVIO A LA APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN ESPECIAL DE EQUIPAMIENTO DEPORTIVO EN EL ÁMBITO DE SANTO DOMINGO. (EXPTE. 3 PP/18).-

12/98.- DESESTIMACIÓN DE RECURSO DE ALZADA CONTRA DETERMINADOS ACUERDOS DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DE "RETAMAR DE LA HUERTA". (EXPTE. 2 SC/05).-

**ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS**

**CONCEJALÍA DE RECURSOS HUMANOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS**

13/99.- CONVALIDACIÓN DE LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR EL TÉCNICO DE PARQUES Y JARDINES (2017-2018). (EXPTE. 187/2018).-

14/100 CONVALIDACIÓN DE LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR PERSONAL DE PARQUES Y JARDINES CON MOTIVO DE LA VUELTA CICLISTA A ESPAÑA. (EXPTE. 477/2018).-



*[Handwritten signature]*

15/101.- ACUERDO COMPLEMENTARIO DE EXPTE 17/2018 SOBRE CONVALIDACIÓN DE TRABAJOS REALIZADOS POR EL INGENIERO INDUSTRIAL, CON MOTIVO DE LA CABALGATA DE REYES 2019.-

16/102.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MENSAJERÍA PARA ESTE AYUNTAMIENTO. (EXPTE. 322/2018 ASEsa).-

CENTRO INTEGRAL DE PROTECCIÓN ANIMAL

17/103.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO VETERINARIO PARA LOS ANIMALES DEL CENTRO DE PROTECCIÓN ANIMAL. (EXPTE. 394/2018).-

**II. PARTE NO RESOLUTIVA**

**ÁREA DE CULTURA, DEPORTES, MEDIOAMBIENTE, PARTICIPACIÓN Y BARRIOS**

CONCEJALÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

18/104.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA AL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE DISTRITO Nº 1 – CENTRO, EL 13 DE DICIEMBRE DE 2018.-

19/105.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA AL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE DISTRITO Nº 2 – NORTE, EL 12 DE DICIEMBRE DE 2018.-

20/106.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA AL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE DISTRITO Nº 3 – SUR, EL 11 DE DICIEMBRE DE 2018.-

**ÁREA DE FAMILIA, SERVICIOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y DISCAPACIDAD**

CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, MUJER, FAMILIA, INFANCIA, EDUCACIÓN E INMIGRACIÓN

21/107.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA A LAS ACTUACIONES ENMARCADAS EN EL PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO.-

**ÁREA DE PRESIDENCIA, SEGURIDAD, EMERGENCIAS Y URBANISMO**

CONCEJALÍA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

22/108.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL PLAN PREVIO AL INCENDIO – PPI – ESCUELA INFANTIL "LAS FLORES", VERSIÓN NOVIEMBRE 2018.-

23/109.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL PLAN PREVIO AL INCENDIO – PPI – ESCUELA INFANTIL "ANDERSEN", VERSIÓN NOVIEMBRE 2018.-





**2º.- NOTIFÍQUESE** en tiempo y forma a los Sres. Consejeros de Gobierno.

Lo que manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente en Alcorcón a veinticinco de febrero de de dos mil dieciocho, de lo que yo, la Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, DOY FE.

EL ALCALDE-PRESIDENTE.- Fdo. David Pérez García.

LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.- Fdo.: Gloria Rodríguez Marcos."

Tras ello por el Sr. Presidente se solicita de la Sra. Concejala-Secretaria Suplente si existe "quorum" de constitución de la Junta de Gobierno Local en la sesión, respondiendo ésta afirmativamente. En consecuencia, **SE DECLARA ABIERTA LA SESIÓN**, pasándose al examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día y adoptándose los siguientes:

## ACUERDOS

### I. PARTE RESOLUTIVA

#### **1/87.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 6 DE FEBRERO DE 2019.-**

- **VISTA** el Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcorcón de fecha 6 de febrero de 2019, este órgano de gobierno **ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la misma.

#### ÁREA DE ALCALDÍA

CONCEJALÍA DE PROMOCIÓN EMPRESARIAL, FORMACIÓN, EMPLEO Y PATRIMONIO

#### **2/88.- SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO CON LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DEL GARAJE SITO EN CALLE CÁCERES, 24, PARA REGULAR LAS CONDICIONES DE MANTENIMIENTO DE LA PLAZA Y SU AFECCIÓN AL USO PÚBLICO GENERAL. (EXPT. 90/2017).-**

- **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Promoción Empresarial, Empleo y Patrimonio, Sr. Galindo Casado, de fecha 21 de febrero de 2019 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:



**"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE PROMOCIÓN EMPRESARIAL, FORMACIÓN, EMPLEO Y PATRIMONIO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, SI PROCEDE, CON RELACIÓN A LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO CON LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DEL GARAJE DE LA CALLE CÁCERES Nº 24 DE ALCORCÓN PARA REGULAR LAS CONDICIONES DE MANTENIMIENTO DE LA PLAZA (CUBIERTA DEL APARCAMIENTO) Y SU AFECCIÓN AL USO PÚBLICO GENERAL.**

A la vista de los antecedentes que obran en el expediente de Patrimonio y el informe emitido por el Servicio de Contratación y Patrimonio, tengo el honor de remitir a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO. - SUSCRIBIR con la comunidad de propietarios del garaje de la calle Cáceres nº 24, un Convenio para regular la adscripción al uso público de la cubierta del inmueble, del siguiente tenor literal:

*"CONVENIO ENTRE EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN Y LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DEL APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO DE LA CALLE CÁCERES, 24 DE ALCORCÓN PARA REGULAR LAS CONDICIONES DE MANTENIMIENTO DE LA CUBIERTA DEL APARCAMIENTO Y SU AFECCIÓN AL USO PÚBLICO GENERAL."*

*En Alcorcón, a XX de XXXXX de 2019*

**REUNIDOS**

*De una parte D. David Pérez García, con domicilio Alcorcón (Madrid) Plaza de España nº 1 en su condición de Alcalde – Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alcorcón y en ejecución del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el ----- de 2019.*

*Y de otra D. D. Ángel Catalina Méndez con DNI. .... domicilio en Alcorcón, calle Cáceres nº 24, en su condición de Presidente de la Comunidad de Propietarios del aparcamiento subterráneo de la calle Cáceres nº 24, con CIF nº H 79951653, en ejecución del acuerdo adoptado el 25 de octubre de 2017 por la Junta General Extraordinaria.*

*Ante Dña. Lidia Díaz Santamaría.*

**MANIFIESTAN**

*I.- Que el aparcamiento subterráneo de vehículos situado en el nº 24 de la calle Cáceres de Alcorcón (Madrid), presenta las siguientes características:*

*Linderos: al Norte y Oeste con bloques de casas particulares, sur, calle Cáceres; Este, calle Guindales.*



*Bajo el nivel de la calle se encuentra edificio de tres plantas destinado a aparcamiento subterráneo, sobre una superficie de terrenos de dos mil doscientos metros cuadrados.*

*Número de plazas: 287 fincas independientes, junto con diversas dependencias, accesos, pasillos, etc.... definidos como elementos comunes.*

*Inscripción: Finca nº 561 del Tomo 491, folio 100 del Registro nº 2 de los de Alcorcón.*

*Se adjuntan planos descriptivos de la finca afectada y del espacio correspondiente.*

*Título: Declarada la obra nueva y escritura de división horizontal el 10 de diciembre de 1987 ante el Notario de Madrid D. Jesús Rafael Beamonte Minguillón, la copropiedad se rige por lo dispuesto por la Ley de Propiedad Horizontal de 21 de julio de 1960, complementada por lo dispuesto en la escritura, así como por el futuro Reglamento de Régimen Interior que los copropietarios pudieran haber aprobado.*

*II.- La cubierta del aparcamiento subterráneo se corresponde con un espacio abierto a la vía pública, sin ningún tipo de barrera o vallado que impida su acceso al paso público de peatones, dando lugar a una plaza, de acuerdo con la cartografía catastral adjunta, sobre la que se encuentran dos accesos al aparcamiento de vehículos así como las salidas de ventilación adosadas a los anteriores formando parte de la misma unidad constructiva, ambos recogidos en la ficha catastral; el primero, centrado longitudinalmente en la cubierta de 10 m. por 5,50 m. en planta y el segundo, en el extremo sur de la plaza, de 4 m. por 3,50 m. El pavimento está embaldosado y en origen se diseñaron jardineras (en la actualidad cubiertas) a lo largo de toda la plaza.*

*La cubierta presenta determinados deterioros que afectan al inmueble subterráneo y por tanto la comunidad de Propietarios tiene interés en proceder al arreglo de una serie de desperfectos en la cubierta y sus elementos de protección (tela asfáltica, jardineras, etc) para evitar filtraciones al interior de la finca, para lo cual, están tramitando el pertinente expediente de licencia en la Sección de Disciplina y Control Urbanístico (nº 528/2016).*

*III.- Que, considerando el interés municipal en poder destinar al uso público y por tanto libre acceso de peatones y siendo ésta la voluntad igualmente de la Comunidad de Propietarios, conviene suscribir el presente documento que se registrá por la siguientes*

### **CLÁUSULAS**

**PRIMERA.-** *La Comunidad de Propietarios ACEPTA y CONSIENTE la afección del uso público para el libre tránsito de peatones, en las mismas condiciones, intensidad y uso que se estuvieses integrado en la vía pública de la cubierta del aparcamiento subterráneo, formando parte del viario municipal (calle Cáceres) por plazo indefinido, una vez ejecutadas las obras de impermeabilización y acondicionamiento de la misma, revistiendo el uso cedido similares características a las descritas en el artículo 594 del Código Civil.*



Igualmente, la Comunidad ACEPTA y CONSIENTE que en los términos establecidos en la escritura de Declaración de Obra Nueva y División Horizontal otorgada por el promotor del edificio de aparcamientos el 10 de diciembre de 1987 (San Francisco de Sales, 5, S.A.) por la que se reservó de forma expresa la facultad de ceder al Ayuntamiento de Alcorcón la referida cubierta para uso público, así como los terrenos que pertenecientes al solar, rodean el inmueble construido, previos los informes técnicos y otras Actuaciones que sean , necesarias el Ayuntamiento de Alcorcón lleve a cabo los trámites previstos en el Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística, a fin inscribir tal cesión.

**SEGUNDA:** El Ayuntamiento de Alcorcón, una vez finalizada la ejecución de las obras de impermeabilización parcial de la cubierta del garaje, y verificada su correcta ejecución, asumirá la conservación y mantenimiento de la cubierta por el simple deterioro por el transcurso de los años y de su uso, y que afecten a la zona comprendida entre los elementos de protección del forjado de la cubierta (sin incluir estos, es decir, sin incluir el elemento impermeabilizador y su capa de regularización) y el propio solado.

Atendiendo al estado del solado de la plaza, el Ayuntamiento, una vez realizadas las obras contenidas en la licencia solicitada, procederá a la reposición de los pavimentos existentes conforme a su estado primitivo, y en particular aquellos que, previamente a la ejecución de las obras, presentan deterioro, sin que esto comporte la realización de obra nueva.

**TERCERA.** - El Ayuntamiento no se responsabilizará de las obras realizadas por la comunidad o por terceros, ni de su correcta ejecución.

**CUARTA.** - El Ayuntamiento no autorizará o concederá licencia de cualquier tipo que pueda suponer el uso privativo por parte de terceros de la cubierta o de una porción de ésta, para la instalación de quioscos, mesas veladores, puestos de venta o cualquier otro uso que no sea el autorizado por la Comunidad de Propietarios (tránsito de peatones).

**QUINTA.** - El Ayuntamiento adoptará las medidas que considere más oportunas para, sin afectar a la cubierta, impedir el acceso de vehículos a la misma. En el supuesto contrario la responsabilidad del Ayuntamiento alcanzará a los daños que pudieran provocarse.

Y en prueba de conformidad se firma el presente documento por cuadruplicado ejemplar:

Fdo.- D. David Pérez García Fdo.- D. Ángel Catalina Méndez"

Se adjuntan planos descriptivos del espacio correspondientes a la cubierta.



SEGUNDO. - INCORPORAR este derecho adscribiéndolo al uso público en el Inventario Municipal de Bienes y Derechos.

Es cuanto tengo el honor de proponer.

Alcorcón, a 21 de febrero de 2019.

EL CONCEJAL DELEGADO PROMOCIÓN EMPRESARIAL, FORMACIÓN, EMPLEO Y PATRIMONIO, Fdo.- Antonio Luis Galindo Casado."

• **CONSIDERANDO** igualmente el informe presentado al respecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 21 de febrero de 2019 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**"INFORME QUE PRESENTA EL SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO CON RELACIÓN A LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO CON LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DEL GARAJE DE LA CALLE CÁCERES Nº 24 DE ALCORCÓN PARA REGULAR LAS CONDICIONES DE MANTENIMIENTO DE LA PLAZA (CUBIERTA DEL APARCAMIENTO) Y SU AFECCIÓN AL USO PÚBLICO GENERAL.**

La Sección de Infraestructuras y Obras Públicas, de la Concejalía de Urbanismo y Mantenimiento, inició la tramitación de un convenio con la comunidad de propietarios del Garaje de la calle Cáceres nº 24, por considerar de interés municipal, según las reuniones mantenidas con la Comunidad de Propietarios, la suscripción de un instrumento jurídico para regular las condiciones de mantenimiento y uso público de la cubierta del garaje y de ejecución de la licencia solicitada por los vecinos.

La Sección de Infraestructuras y Obras Públicas ha plasmado el alcance de las obligaciones del Ayuntamiento para la conservación y mantenimiento de la cubierta en el borrador del convenio, donde ha incorporado las distintas observaciones formuladas en los informes de asesoría jurídica de 17 de agosto y 19 de diciembre de 2017 y de 6 de febrero de 2018.

Por el Servicio de Patrimonio se procedió a la apertura del expediente y a solicitar informe del borrador del Convenio a la Asesoría Jurídica Municipal. En informe jurídico de 17 de agosto de 2017 se indica que el convenio que se pretende formalizar tiene por objeto la adscripción al uso público de la cubierta del garaje subterráneo de libre acceso, y en contraprestación el Ayuntamiento asumirá la conservación y mantenimiento de la cubierta por el deterioro causado por el transcurso del tiempo una vez realizadas y verificada la correcta ejecución de las obras de impermeabilización necesarias para garantizar el uso público de la cubierta en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público. Este uso público de la cubierta dispone de naturaleza de servidumbre de paso, en los términos establecidos en el artículo 530 y siguientes del Código Civil, impuesta voluntariamente por sus propietarios, de conformidad con el artículo 594 del Código Civil, bajo la condición de que el Ayuntamiento asuma la conservación y mantenimiento de la cubierta una vez se ejecuten las obras de




impermeabilización y acondicionamiento, contenidas en la licencia solicitada, y se verifique su correcta realización.

Mantiene el informe de la Asesoría jurídica que, dadas las rigurosidades y gastos que requiere la constitución de una servidumbre que grave la finca, pues es preciso modificar el título constitutivo de una copropiedad, en situaciones similares se ha procedido a suscribir un Convenio con la Comunidad de Propietarios a este fin, ante la capacidad del Ayuntamiento de aceptar el uso de un bien (el artículo 9 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, establece que las Entidades Locales tendrán plena capacidad para adquirir y poseer bienes de todas las clases) y del propietario del mismo de cederlo al uso público ( apartado 3, artículo 17 de la Ley 49/60 de Propiedad Horizontal, lo que previa la acreditación de las circunstancias que concurren (identificación de la finca, certificación de los acuerdos adoptados por la Copropiedad) podría aprobar la Junta de Gobierno Local.

El pasado 21 de diciembre de 2017 el grupo JENASA ARESI GESTIÓN RESIDENCIAL. S.L., con CIF B54985916, en su calidad de entidad administradora de la Comunidad de Propietarios del garaje de la calle Cáceres, nº 24 con CIF H79951653, procedió a comunicar a este Ayuntamiento que en Junta Extraordinaria celebrada el 25 de octubre de 2017 se acordó, por mayoría de las tres quintas partes de los propietarios que, a su vez, representan las tres quintas partes de la cuota de participación, el otorgamiento de uso público de la cubierta del aparcamiento, sin limitación ni restricción, la suscripción del convenio entre el Ayuntamiento de Alcorcón y la Comunidad de Propietarios, autorizando al Sr Presidente a que realice las acciones necesarias para la formalización del mismo, lo que se certifica el 21 de diciembre de 2017, cumpliéndose así lo determinado en el informe de la Asesoría Jurídica.

El expediente fue retirado de la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de marzo de 2018 para un mejor estudio. Solicitado informe a la Sección de Infraestructuras y Obras Públicas de la Concejalía de Urbanismo y Mantenimiento, éste fue emitido favorablemente en orden a la necesidad de tramitar el convenio.

A la vista de todo lo anterior y siguiendo instrucciones del Concejal Delegado de Promoción Empresarial, Formación, Empleo y Patrimonio, éste podría elevar a la Junta de Gobierno Local, órgano competente para adoptar el oportuno acuerdo de conformidad con las facultades que le confiere la disposición adicional segunda de la Ley de Contratos del Sector Público en concordancia con lo dispuesto por el Título X de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local es la Junta de Gobierno Local, la siguiente propuesta de Acuerdo:

PRIMERO. - SUSCRIBIR con la comunidad de propietarios del garaje de la calle Cáceres nº 24, un Convenio para regular la adscripción al uso público de la cubierta del inmueble, del siguiente tenor literal:

**"CONVENIO ENTRE EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE  
ALCORCÓN Y LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DEL**



**APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO DE LA CALLE CÁCERES, 24 DE ALCORCÓN PARA REGULAR LAS CONDICIONES DE MANTENIMIENTO DE LA CUBIERTA DEL APARCAMIENTO Y SU AFECCIÓN AL USO PÚBLICO GENERAL."**

En Alcorcón, a XX de XXXXX de 2018

**REUNIDOS**

De una parte D. David Pérez García, con domicilio Alcorcón (Madrid) Plaza de España nº 1 en su condición de Alcalde – Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alcorcón y en ejecución del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el ----- de 2018.

Y de otra D. D. Ángel Catalina Méndez con DNI. .... domicilio en Alcorcón, calle Cáceres nº 24, en su condición de Presidente de la Comunidad de Propietarios del aparcamiento subterráneo de la calle Cáceres nº 24, con CIF nº H 79951653, en ejecución del acuerdo adoptado el 25 de octubre de 2017 por la Junta General Extraordinaria.

Ante Dña. Lidia Díaz Santamaría.

**MANIFIESTAN**

**I.-** Que el aparcamiento subterráneo de vehículos situado en el nº 24 de la calle Cáceres de Alcorcón (Madrid), presenta las siguientes características:

Linderos: al Norte y Oeste con bloques de casas particulares, sur, calle Cáceres; Este, calle Guindales.

Bajo el nivel de la calle se encuentra edificio de tres plantas destinado a aparcamiento subterráneo, sobre una superficie de terrenos de dos mil doscientos metros cuadrados.

Número de plazas: 287 fincas independientes, junto con diversas dependencias, accesos, pasillos, etc.... definidos como elementos comunes.

Inscripción: Finca nº 561 del Tomo 491, folio 100 del Registro nº 2 de los de Alcorcón.

Se adjuntan planos descriptivos de la finca afectada y del espacio correspondiente.

Título: Declarada la obra nueva y escritura de división horizontal el 10 de diciembre de 1987 ante el Notario de Madrid D. Jesús Rafael Beamonte Minguillón, la copropiedad se rige por lo dispuesto por la Ley de Propiedad Horizontal de 21 de julio de 1960, complementada por lo dispuesto en la escritura, así como por el futuro Reglamento de Régimen Interior que los copropietarios pudieran haber aprobado.

**II.-** La cubierta del aparcamiento subterráneo se corresponde con un espacio abierto a la vía pública, sin ningún tipo de barrera o vallado que impida su acceso al paso público de peatones, dando



lugar a una plaza, de acuerdo con la cartografía catastral adjunta, sobre la que se encuentran dos accesos al aparcamiento de vehículos así como las salidas de ventilación adosadas a los anteriores formando parte de la misma unidad constructiva, ambos recogidos en la ficha catastral; el primero, centrado longitudinalmente en la cubierta de 10 m. por 5,50 m. en planta y el segundo, en el extremo sur de la plaza, de 4 m. por 3,50 m. El pavimento está embaldosado y en origen se diseñaron jardineras (en la actualidad cubiertas) a lo largo de toda la plaza.

La cubierta presenta determinados deterioros que afectan al inmueble subterráneo y por tanto la comunidad de Propietarios tiene interés en proceder al arreglo de una serie de desperfectos en la cubierta y sus elementos de protección (tela asfáltica, jardineras, etc) para evitar filtraciones al interior de la finca, para lo cual, están tramitando el pertinente expediente de licencia en la Sección de Disciplina y Control Urbanístico (nº 528/2016).

**III.-** Que, considerando el interés municipal en poder destinar al uso público y por tanto libre acceso de peatones y siendo ésta la voluntad igualmente de la Comunidad de Propietarios, conviene suscribir el presente documento que se regirá por la siguientes

### CLÁUSULAS

PRIMERA.- La Comunidad de Propietarios ACEPTA y CONSIENTE la afección del uso público para el libre tránsito de peatones, en las mismas condiciones, intensidad y uso que se estuviesen integrado en la vía pública de la cubierta del aparcamiento subterráneo, formando parte del viario municipal (calle Cáceres) por plazo indefinido, una vez ejecutadas las obras de impermeabilización y acondicionamiento de la misma, revistiendo el uso cedido similares características a las descritas en el artículo 594 del Código Civil.

Igualmente, la Comunidad ACEPTA y CONSIENTE que en los términos establecidos en la escritura de Declaración de Obra Nueva y División Horizontal otorgada por el promotor del edificio de aparcamientos el 10 de diciembre de 1987 (San Francisco de Sales, 5, S.A.) por la que se reservó de forma expresa la facultad de ceder al Ayuntamiento de Alcorcón la referida cubierta para uso público, así como los terrenos que pertenecientes al solar, rodean el inmueble construido, previos los informes técnicos y otras Actuaciones que sean , necesarias el Ayuntamiento de Alcorcón lleve a cabo los trámites previstos en el Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística, a fin inscribir tal cesión.

SEGUNDA: El Ayuntamiento de Alcorcón, una vez finalizada la ejecución de las obras de impermeabilización parcial de la cubierta del garaje, y verificada su correcta ejecución, asumirá la conservación y mantenimiento de la cubierta por el simple deterioro por el transcurso de los años y de su uso, y que afecten a la zona





comprendida entre los elementos de protección del forjado de la cubierta (sin incluir estos, es decir, sin incluir el elemento impermeabilizador y su capa de regularización) y el propio solado.

Atendiendo al estado del solado de la plaza, el Ayuntamiento, una vez realizadas las obras contenidas en la licencia solicitada, procederá a la reposición de los pavimentos existentes conforme a su estado primitivo, y en particular aquellos que, previamente a la ejecución de las obras, presentan deterioro, sin que esto comporte la realización de obra nueva.

TERCERO: El Ayuntamiento no se responsabilizará de las obras realizadas por la comunidad o por terceros, ni de su correcta ejecución.

CUARTO.- El Ayuntamiento no autorizará o concederá licencia de cualquier tipo que pueda suponer el uso privativo por parte de terceros de la cubierta o de una porción de ésta, para la instalación de quioscos, mesas veladores, puestos de venta o cualquier otro uso que no sea el autorizado por la Comunidad de Propietarios (tránsito de peatones).

QUINTO.- El Ayuntamiento adoptará las medidas que considere más oportunas para, sin afectar a la cubierta, impedir el acceso de vehículos a la misma. En el supuesto contrario la responsabilidad del Ayuntamiento alcanzará a los daños que pudieran provocarse.

Y en prueba de conformidad se firma el presente documento por cuadruplicado ejemplar:

Fdo.- D. David Pérez García    Fdo.- D. Ángel Catalina Méndez"

Se adjuntan planos descriptivos del espacio correspondientes a la cubierta.

SEGUNDO .- INCORPORAR este derecho adscribiéndolo al uso público en el Inventario Municipal de Bienes y Derechos.

Alcorcón, a 21 de febrero de 2019.

LA JEFE DE SERVICIO, Fdo.: Lidia Díaz Santamaría."

• **VISTO** igualmente la NRI emitida al efecto por la Sección de Infraestructuras y Obras Públicas con fecha 22 de mayo de 2018, así como la complementaria a la misma de fecha 4 de septiembre del citado y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

**"NOTA DE RÉGIMEN INTERIOR**

De: Sección de Infraestructuras y Obras Públicas

A: Patrimonio

Atendiendo a su nota de 9 de mayo de 2018 solicitando informe sobre la *viabilidad y circunstancias urbanísticas* de tramitar el convenio propuesto para el



aparcamiento sito en Calle Cáceres a la altura del número 24, se informa en los siguientes términos.

#### ANTECEDENTES

Las actuaciones relativas al expediente, se inician en el año 2011, donde se solicitó al Ayuntamiento la reparación de humedades que afectan a cubierta y muros del garaje. A la solicitud se respondió con informe negativo, donde se realizó valoración técnica de los daños efectivamente existentes dejando claro que la responsabilidad de su reparación era ajena al Ayuntamiento.

Ante esta negativa, se mantuvieron varias reuniones con los representantes legales de la comunidad de propietarios, donde se establecieron los términos de la solicitud de licencia para la reparación de las humedades que se vienen produciendo (a costa de los particulares).

Toda vez dicho esto, los particulares, adujeron que el pavimento de la plaza no estaba en las mejores condiciones solicitando, siempre verbalmente en estas reuniones, la renovación del pavimento de la plaza a través del Servicio de Conservación.

A esto, el Director General de Urbanismo y Vivienda, alegando la imposibilidad de renovar todo el pavimento, por la escasez de medios económicos ofreció, dada la antigüedad de la pavimentación y el desgaste que manifiesta, dentro de sus competencias y con carácter discrecional, la pavimentación de aquellas zonas del pavimento que, sean levantadas por razón de las obras contenidas en la licencia, hecho que motiva la redacción del convenio, fijando las obligaciones de las partes.

#### CIRCUNSTANCIAS URBANÍSTICAS

Entendemos que la firma del convenio, salvo diferente criterio jurídico, fija por escrito una circunstancia que, a día de la fecha, es una cuestión de hecho tanto en esta, como en el resto de plazas que tienen garajes bajo rasante y, sin embargo, la plaza superior es pública o está adscrita al uso público donde, la conservación del garaje y su impermeabilización son competencia de la comunidad de propietarios o de los concesionarios y la de superficie (pavimento), del Ayuntamiento.

#### CONCLUSIÓN

Por todo lo anterior concluimos que, la plaza situada sobre el aparcamiento de la calle Cáceres, a la altura del número 24, no adquiere nuevos derechos por la firma del convenio sino la constatación por escrito de lo que previamente era tácito siempre, salvo distinto criterio jurídico.

Es cuanto me cumple informar.

Alcorcón, 22 de mayo de 2018.



El Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos. Fdo. CARLOS DÍAZ GARCÍA.-  
VºBº El Concejal Delegado de Urbanismo y Mantenimiento. Fdo. D. JAVIER  
RODRÍGUEZ LUENGO."

**"NOTA DE RÉGIMEN INTERIOR**

De: Sección de Infraestructuras y Obras Públicas  
A: Patrimonio

En relación con su expediente relativo a la formalización de Convenio entre el *Excelentísimo Ayuntamiento de Alcorcón y la Comunidad de Propietarios del Aparcamiento subterráneo de la Calle Cáceres, 24 de Alcorcón para regular las condiciones de mantenimiento de la Cubierta del Aparcamiento y su Afección al uso público general*, obra en nuestro programa de licencias desde hace más de un año y medio (pendiente de la firma del relacionado convenio) nuestro expediente 528/2016 para la reparación de la impermeabilización de la cubierta del mencionado garaje.


Obra también pendiente de respuesta, el escrito de la comunidad de propietarios, a través de su administrador 7558/2018 de 16 de febrero, donde se nos manifestaban desprendimientos en las bovedillas, según los propietarios, debidos a las lluvias, y se nos solicitaba la *agilización de las gestiones para la obtención de la licencia* que, no fue atendida a la vista de la que parecía, inminente aprobación del convenio.

Como quiera que, las obras pendientes de licencia empiezan a hacerse necesarias y a día de la fecha el convenio sigue sin aprobación, se traslada la presente, al objeto de que, a la mayor brevedad, desde ese órgano se resuelva del modo que proceda, en aras a permitir a esta Sección informar positivamente la licencia, o en su caso, a comunicar a los propietarios y solicitantes de la licencia que procedan como mejor les convenga en derecho por la denegación o rechazo del Convenio.

Lo que se traslada a los efectos oportunos.

Alcorcón, 04 de septiembre de 2018.

El Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos. Fdo. CARLOS DÍAZ GARCÍA.-  
VºBº El Concejal Delegado de Urbanismo y Mantenimiento. Fdo. D. JAVIER  
RODRÍGUEZ LUENGO."




A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el informe obrante en la presente resolución:

**PRIMERO. - SUSCRIBIR** con la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DEL GARAJE DE LA CALLE CÁCERES, Nº 24, un Convenio para regular la adscripción al uso público de la cubierta del inmueble, del siguiente tenor literal:

**"CONVENIO ENTRE EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE  
ALCORCÓN Y LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DEL  
APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO DE LA CALLE CÁCERES, 24  
DE ALCORCÓN PARA REGULAR LAS CONDICIONES DE  
MANTENIMIENTO DE LA CUBIERTA DEL APARCAMIENTO Y  
SU AFECCIÓN AL USO PÚBLICO GENERAL."**

*En Alcorcón, a XX de XXXXX de 2019*

**REUNIDOS**

*De una parte D. David Pérez García, con domicilio Alcorcón (Madrid) Plaza de España nº 1 en su condición de Alcalde – Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alcorcón y en ejecución del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el ----- de 2019.*

*Y de otra D. D. Ángel Catalina Méndez con DNI. .... domicilio en Alcorcón, calle Cáceres nº 24, en su condición de Presidente de la Comunidad de Propietarios del aparcamiento subterráneo de la calle Cáceres nº 24, con CIF nº H 79951653, en ejecución del acuerdo adoptado el 25 de octubre de 2017 por la Junta General Extraordinaria.*

*Ante Dña. Lidia Díaz Santamaría.*

**MANIFIESTAN**

*I.- Que el aparcamiento subterráneo de vehículos situado en el nº 24 de la calle Cáceres de Alcorcón (Madrid), presenta las siguientes características:*

*Linderos: al Norte y Oeste con bloques de casas particulares, sur, calle Cáceres; Este, calle Guindales.*

*Bajo el nivel de la calle se encuentra edificio de tres plantas destinado a aparcamiento subterráneo, sobre una superficie de terrenos de dos mil doscientos metros cuadrados.*

*Número de plazas: 287 fincas independientes, junto con diversas dependencias, accesos, pasillos, etc... definidos como elementos comunes.*

*Inscripción: Finca nº 561 del Tomo 491, folio 100 del Registro nº 2 de los de Alcorcón.*

*Se adjuntan planos descriptivos de la finca afectada y del espacio correspondiente.*

*Título: Declarada la obra nueva y escritura de división horizontal el 10 de diciembre de 1987 ante el Notario de Madrid D. Jesús Rafael Beamonte Minguillón, la copropiedad se rige por lo dispuesto por la Ley de Propiedad Horizontal de 21 de julio de 1960, complementada por lo dispuesto en la escritura, así como por el futuro Reglamento de Régimen Interior que los copropietarios pudieran haber aprobado.*



II.- La cubierta del aparcamiento subterráneo se corresponde con un espacio abierto a la vía pública, sin ningún tipo de barrera o vallado que impida su acceso al paso público de peatones, dando lugar a una plaza, de acuerdo con la cartografía catastral adjunta, sobre la que se encuentran dos accesos al aparcamiento de vehículos así como las salidas de ventilación adosadas a los anteriores formando parte de la misma unidad constructiva, ambos recogidos en la ficha catastral; el primero, centrado longitudinalmente en la cubierta de 10 m. por 5,50 m. en planta y el segundo, en el extremo sur de la plaza, de 4 m. por 3,50 m. El pavimento está embaldosado y en origen se diseñaron jardineras (en la actualidad cubiertas) a lo largo de toda la plaza.

La cubierta presenta determinados deterioros que afectan al inmueble subterráneo y por tanto la comunidad de Propietarios tiene interés en proceder al arreglo de una serie de desperfectos en la cubierta y sus elementos de protección (tela asfáltica, jardineras, etc) para evitar filtraciones al interior de la finca, para lo cual, están tramitando el pertinente expediente de licencia en la Sección de Disciplina y Control Urbanístico (nº 528/2016).

III.- Que, considerando el interés municipal en poder destinar al uso público y por tanto libre acceso de peatones y siendo ésta la voluntad igualmente de la Comunidad de Propietarios, conviene suscribir el presente documento que se regirá por la siguientes

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** La Comunidad de Propietarios ACEPTA y CONSIENTE la afección del uso público para el libre tránsito de peatones, en las mismas condiciones, intensidad y uso que se estuviesen integrado en la vía pública de la cubierta del aparcamiento subterráneo, formando parte del viario municipal (calle Cáceres) por plazo indefinido, una vez ejecutadas las obras de impermeabilización y acondicionamiento de la misma, revistiendo el uso cedido similares características a las descritas en el artículo 594 del Código Civil.

Igualmente, la Comunidad ACEPTA y CONSIENTE que en los términos establecidos en la escritura de Declaración de Obra Nueva y División Horizontal otorgada por el promotor del edificio de aparcamientos el 10 de diciembre de 1987 (San Francisco de Sales, 5, S.A.) por la que se reservó de forma expresa la facultad de ceder al Ayuntamiento de Alcorcón la referida cubierta para uso público, así como los terrenos que pertenecientes al solar, rodean el inmueble construido, previos los informes técnicos y otras Actuaciones que sean, necesarias el Ayuntamiento de Alcorcón lleve a cabo los trámites previstos en el Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística, a fin inscribir tal cesión.

**SEGUNDA:** El Ayuntamiento de Alcorcón, una vez finalizada la ejecución de las obras de impermeabilización parcial de la cubierta del garaje, y verificada su correcta ejecución, asumirá la conservación



y mantenimiento de la cubierta por el simple deterioro por el transcurso de los años y de su uso, y que afecten a la zona comprendida entre los elementos de protección del forjado de la cubierta (sin incluir estos, es decir, sin incluir el elemento impermeabilizador y su capa de regularización) y el propio solado.

Atendiendo al estado del solado de la plaza, el Ayuntamiento, una vez realizadas las obras contenidas en la licencia solicitada, procederá a la reposición de los pavimentos existentes conforme a su estado primitivo, y en particular aquellos que, previamente a la ejecución de las obras, presentan deterioro, sin que esto comporte la realización de obra nueva.

**TERCERA.** - El Ayuntamiento no se responsabilizará de las obras realizadas por la comunidad o por terceros, ni de su correcta ejecución.

**CUARTA.** - El Ayuntamiento no autorizará o concederá licencia de cualquier tipo que pueda suponer el uso privativo por parte de terceros de la cubierta o de una porción de ésta, para la instalación de quioscos, mesas veladores, puestos de venta o cualquier otro uso que no sea el autorizado por la Comunidad de Propietarios (tránsito de peatones).

**QUINTA.** - El Ayuntamiento adoptará las medidas que considere más oportunas para, sin afectar a la cubierta, impedir el acceso de vehículos a la misma. En el supuesto contrario la responsabilidad del Ayuntamiento alcanzará a los daños que pudieran provocarse.

Y en prueba de conformidad se firma el presente documento por cuadruplicado ejemplar:

Fdo.- D. David Pérez García Fdo.- D. Ángel Catalina Méndez"

Se adjuntan planos descriptivos del espacio correspondientes a la cubierta.

**SEGUNDO. - INCORPORAR** este derecho adscribiéndolo al uso público en el Inventario Municipal de Bienes y Derechos.

**TERCERO.- COMUNICAR** al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

**3/89.- CONCESIÓN DE DOMINIO PÚBLICO DE UNA PORCIÓN DE LA PARCELA 2 RESULTANTE, DEL APD 6 "AMPLIACIÓN ESTE DE VENTORRO DEL CANO", A LA ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN DEL APD-6, PARA INSTALAR UNA CASETA DESTINADA A LABORES DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE ESTE SECTOR. (EXPTE. 030/17).-**

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Promoción Empresarial, Formación, Empleo y



Patrimonio, Sr. Galindo Casado, de fecha 22 de febrero de 2019 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE PROMOCIÓN EMPRESARIAL, FORMACIÓN, EMPLEO Y PATRIMONIO CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE PARA LA CONCESIÓN DE DOMINIO PÚBLICO DE UNA PORCIÓN DE LA PARCELA 2 RESULTANTE DEL APD-6 "AMPLIACIÓN ESTE DE VENTORRO DEL CANO" PARA UNA CESIÓN DE USO PRIVATIVO A FAVOR DE LA ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN DEL APD-6 PARA INSTALAR UNA CASETA DESTINADA A LABORES DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE ESTE SECTOR.**

A la vista de la diferente documentación que obra en el expediente, los informes emitidos por la Sección de Planeamiento y Gestión de la Concejalía de Urbanismo y Mantenimiento, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares elaborado por el Servicio de Contratación y Patrimonio y los informes jurídicos correspondientes elaborado por la Asesoría Jurídica Municipal, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de patrimonio nº 030/2017 relativo a la concesión administrativa de dominio público de una porción de la parcela 2 resultante del APD-6 "Ampliación Este de Ventorro del Cano" para una cesión de uso privativo a favor de la Entidad Urbanística de Conservación del APD-6 para instalar una caseta destinada a labores de mantenimiento y limpieza de este sector, mediante adjudicación directa.

SEGUNDO.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares elaborados por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 11 de diciembre de 2018.

TERCERO.- Facultar al Concejale Delegado de Promoción Empresarial, Formación, Empleo y Patrimonio para la firma de cuantos documentos públicos o privados sean necesarios en orden a la ejecución de los anteriores acuerdos.

Es cuanto tengo el honor de proponer.

Alcorcón, a 22 de febrero de 2019.

EL CONCEJAL DE PROMOCIÓN EMPRESARIAL, FORMACIÓN, EMPLEO Y PATRIMONIO, Fdo. Antonio Luis Galindo Casado."

• **CONSIDERANDO** igualmente el informe presentado al respecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 13 de febrero de 2019 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**"ASUNTO: CONCESIÓN DE DOMINIO PÚBLICO DE UNA PORCIÓN DE LA PARCELA 2 RESULTANTE DEL APD-6 "AMPLIACIÓN ESTE DE VENTORRO DEL CANO" PARA UNA CESIÓN DE USO PRIVATIVO A FAVOR DE LA ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN DEL APD-6**



## **PARA INSTALAR UNA CASETA DESTINADA A LABORES DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE ESTE SECTOR.**

1.- Por la Entidad de Conservación de la UE-1 APD-6 "Ampliación Este de Ventorro del Cano" se ha solicitado la concesión de uso privativo de un espacio para facilitar las labores de conservación de la urbanización que corresponden a la Entidad de Conservación, mediante la instalación de un contenedor de basuras de limpieza viaria, un almacén de herramientas, una caseta de aperos y un punto de agua, ya que no disponen de un espacio en ese entorno para los fines de conservación de la urbanización.

2.- Por la Asesoría Jurídica se ha emitido informe de fecha 15 de febrero de 2018 en el que se concluye que no se observa inconveniente jurídico alguno en promover la concesión de dominio público solicitada, observando lo dispuesto en las consideraciones jurídicas de su informe, debiendo remitir nuevamente el expediente para su informe.

3.- Por la Sección de Planeamiento y Gestión de la Concejalía de Urbanismo y Mantenimiento con fecha 25 de octubre de 2018 se ha remitido informe de circunstancias de planeamiento, determinaciones urbanísticas, valoración justificación de la cesión gratuita en relación con la concesión de una porción de la parcela 2 resultante del APD-6 "Ampliación Este de Ventorro del Cano" a favor de la Entidad Urbanística de Conservación del APD-6.

4.- El Servicio de Contratación y Patrimonio ha redactado el pliego de cláusulas administrativas particulares y junto a las determinaciones urbanísticas se han incorporado al expediente. Ambos documentos deberán ser aprobados previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación o en su caso adjudicación del contrato.

5.- El PCAP ha sido informado favorablemente por la Asesoría Jurídica Municipal en fecha 15 de enero de 2019, concluyendo que será necesario que por la Sección de Planeamiento y Gestión se emita informe complementario respecto a la utilización del procedimiento de adjudicación directa a favor de la Entidad de Conservación del APD-6 "Ampliación Este del Ventorro del Cano".

6.- Por la Sección de Planeamiento y Gestión se ha emitido informe de fecha 18 de enero de 2019 justificativo respecto a lo requerido por la Asesoría Jurídica Municipal.

7.- Una vez se complete el expediente de patrimonio, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

8.- El oportuno proyecto de concesión se publicará en la plataforma de contratación del sector público disponiendo un plazo de 30 días naturales para la presentación de proposiciones, así como alegaciones o sugerencias por los interesados.

Por todo lo expuesto se propone, con el informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal y el informe favorable de la Intervención Municipal, que la





Junta de Gobierno Local, como órgano competente para ello en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, adopte el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de patrimonio nº 030/2017 relativo a la concesión administrativa de dominio público de una porción de la parcela 2 resultante del APD-6 "Ampliación Este de Ventorro del Cano" para una cesión de uso privativo a favor de la Entidad Urbanística de Conservación del APD-6 para instalar una caseta destinada a labores de mantenimiento y limpieza de este sector, mediante adjudicación directa.

SEGUNDO.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares elaborados por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 11 de diciembre de 2018.

TERCERO.- Facultar al Concejal Delegado de Promoción Empresarial, Formación, Empleo y Patrimonio para la firma de cuantos documentos públicos o privados sean necesarios en orden a la ejecución de los anteriores acuerdos.

Alcorcón, a 13 de febrero de 2019.

LA JEFE DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO, Fdo.- Lidia Díaz Santamaría."

• **CONSIDERANDO** igualmente el informe emitido al efecto por el Servicio de Asesoría Jurídica con fecha 15 de enero de 2019 y cuyo contenido es del siguiente literal:

**"INFORME QUE PRESENTA LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL RESPECTO A LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE DOMINIO PÚBLICO DE UNA PORCIÓN DE LA PARCELA 2 DEL APD-6 "AMPLIACIÓN ESTE DEL VENTORRO DEL CANO" PARA LA INSTALACIÓN DE UNA CASETA DESTINADA A LABORES DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA A FAVOR DE SU ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN.**

La Jefe de Servicio de Contratación y patrimonio con fecha 17 de diciembre de 2018, mediante NRI recibida en la Asesoría Jurídica el siguiente día 20 de diciembre, ha remitido el expediente de Patrimonio nº 030/2017 relativo a la CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE DOMINIO PÚBLICO DE UNA PORCIÓN DE LA PARCELA 2 DEL APD-6 "AMPLIACIÓN ESTE DEL VENTORRO DEL CANO" PARA LA INSTALACIÓN DE UNA CASETA DESTINADA A LABORES DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA A FAVOR DE SU ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN, solicitando la emisión del informe jurídico al respecto.

A la vista de la diferente documentación que obra en el expediente se efectúan las siguientes CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

I.- Se reiteran las efectuadas en el anterior informe jurídico de fecha 15 de febrero de 2018, en el que se concluía a la vista de la solicitud de la Entidad de Conservación del APD-6 "AMPLIACIÓN ESTE DEL VENTORRO DEL CANO" que



*"No se observa inconveniente jurídico alguno en promover la concesión de dominio público solicitada, observando lo dispuesto en las consideraciones jurídicas del presente informe. Será preciso que una vez conformado el expediente, emitidos los distintos informes y redactados los pliegos de condiciones, se remita para informe de esta Asesoría Jurídica Municipal".*

Atendiendo a lo anterior en el expediente se ha incorporado la siguiente documentación:

- Informe técnico de las circunstancias de planeamiento, determinaciones urbanísticas y valoración de la porción a ocupar (178 m<sup>2</sup>) emitido el 24 de octubre de 2018 por la Sección de Planeamiento y Gestión. Se anexa al mismo plano descriptivo, información catastral, descripción de la finca de la que forma parte la porción a ceder, y la ordenanza del PGOU correspondiente a la clave de aplicación 52.
- Pliego de cláusulas administrativas particulares a regir en el otorgamiento de la concesión a favor de la Entidad de Conservación del APD-6 "AMPLIACIÓN ESTE DEL VENTORRO DEL CANO".
- Obra igualmente en el expediente la solicitud del representante de la Entidad de Conservación y el informe del Director General de Urbanismo favorable al otorgamiento de la misma.

II.- En el expediente se ha incorporado la información requerida por el artículo 80 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por RD 1372/1984, de 13 de junio (REBEL) para promover una concesión de dominio público, redactándose un pliego de cláusulas administrativas particulares que recoge el objeto, las obras a realizar, el plazo, los derechos y deberes del concesionario, carácter gratuito de la misma justificado en el informe de la Dirección General de Urbanismo, facultades de la Corporación, régimen sancionador y procedimiento de adjudicación.

En cuanto al procedimiento de adjudicación, se indicaba en el anterior informe que parecía justificado dadas las circunstancias que concurren, pues el expediente se inicia a solicitud de la Entidad de Conservación, que en los términos del artículo 93, apartado 1 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas Ley 33/2003, de 3 de noviembre, que se está ante uno de los supuestos de adjudicación directa previstos por el artículo 137.4 de la misma Ley, al que remite este apartado.

Pues la causa que justifica el otorgamiento de la concesión, es facilitar las tareas de limpieza y mantenimiento de la UE-1 APD-6 "AMPLIACIÓN ESTE DE VENTORRO DEL CANO" a las que viene obligada su entidad de conservación por su propio título constitutivo. En cualquier caso, deberá emitirse igualmente informe justificativo de este extremo por la Sección de Planeamiento y Gestión.

III.- El órgano competente para aprobar el expediente, junto con sus pliegos y restantes requisitos y para otorgar la concesión es la Junta de Gobierno Local en virtud de las facultades que le confiere la disposición adicional segunda del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.



**CONCLUSIÓN**

No se observa inconveniente jurídico alguno en promover la concesión de dominio público solicitada, aprobando el expediente junto con el pliego de condiciones redactado por el Servicio de Patrimonio y la restante documentación.

Será necesario que por la Sección de Planeamiento y Gestión se emita informe complementario respecto a la utilización del procedimiento de adjudicación directa a favor de la entidad de Conservación del APD-6 "AMPLIACIÓN ESTE DEL VENTORRO DEL CANO".

Alcorcón, 15 de enero de 2019.

LA JEFE DE SERVICIO.- Margarita Martín Coronel."

• **VISTO** igualmente la NRI emitida al efecto por la Sección de Planeamiento y Gestión con fecha 18 de febrero de 2019, así como el informe complementario a la misma de fecha 21 de los citados y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

**"NOTA DE RÉGIMEN INTERIOR**

DE: SECCIÓN DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN  
A: PATRIMONIO

En contestación a su NRI de 14 de febrero de 2019, por la que nos traslada NRI de 14 de febrero de 2019 de la Intervención, donde se afirma que visto el expediente 030/17 por el que se solicita informe que justifique la gratuidad en base a lo señalado en el art. 93 de la Ley 33/2003, me cumple informar:

Por informe del Director General de Urbanismo de 9 de febrero de 2016 ya se afirmaba que concurrían los presupuestos de hecho, entre otros, del art. 93 de la Ley 33/2003.

Por informe de quien suscribe de 18 de enero de 2019 se afirmó que no se apreciaba cambio alguno de las circunstancias apreciadas en el informe del Director General de Urbanismo de fecha 9 de febrero de 2016.

Establece el art. 93 de la ley 33/2003 que *"No estarán sujetas a la tasa cuando la utilización privativa o aprovechamiento especial de bienes de dominio público no lleve aparejada una utilidad económica para el concesionario, o aun existiendo dicha utilidad, la utilización o aprovechamiento entrañe condiciones o contraprestaciones para el beneficiario que anulen o hagan irrelevante aquélla"*.

En este caso resulta acreditado que la Entidad de Conservación requiere una Porción de 140 m<sup>2</sup> no para obtener rentabilidad económica de la misma, sino para cumplir el servicio público que este Ayuntamiento le tiene encomendado de conservación de la urbanización en los términos de los Estatutos y Bases



aprobadas por el propio Ayuntamiento (no la quiere para arrendarla o para poner una actividad económica o negocio, sino como almacén de aperos para elementos de conservación de la urbanización), y que de darse alguna utilidad económica derivada del ahorro del alquiler de un local de 140 m<sup>2</sup> en otra parte, los costes de conservación que asume la Entidad de Conservación harían irrelevante aquella, en los términos enunciados en el informe de 2016, por cuanto de no asumir la Entidad los costes de conservación de la urbanización, sería necesaria la concesión que solicita.

Es cuanto tengo que informar.

Alcorcón, a 18 de febrero de 2019.

El TAE Jefe de Sección. Fdo. Carlos Andrés Guerrero Fernández.”

### “INFORME

Como complemento a nuestra NRI de 18 de febrero de 2019, y en el formato requerido de informe, se manifiesta y ratifica lo que sigue:

En este caso resulta acreditado que la Entidad de Conservación requiere una porción de 140 m<sup>2</sup> no para obtener rentabilidad económica de la misma, sino para cumplir el servicio público que este Ayuntamiento le tiene encomendado de conservación de la urbanización en los términos de los Estatutos y Bases aprobados por el propio Ayuntamiento (no la quiere para arrendarla o para poner una actividad económica o negocio, sino como almacén de aperos para elementos de conservación de la urbanización), y que de darse alguna utilidad económica derivada del ahorro del alquiler de un local de 140 m<sup>2</sup> en otra parte, los costes de conservación que asume la Entidad de Conservación harían irrelevante aquella, en los términos enunciados en el informe de 2016, por cuanto de no asumir la Entidad los costes de conservación de la urbanización, no sería necesaria la concesión que solicita.

Es cuanto tengo que informar.

Alcorcón, a 21 de febrero de 2019.

El TAE Jefe de Sección. Fdo. Carlos Andrés Guerrero Fernández.”

- **VISTO** igualmente el informe de Intervención presentado al efecto con fecha 21 de febrero de 2019 y cuyo contenido es el siguiente:

### “INFORME DE INTERVENCIÓN. Nº 154/2019.

ASUNTO: CONCESIÓN DEMANIAL GRATUITA DE UN ESPACIO EN EL ENTORNO DE LA AVENIDA COLADA DE POZUELO CONFLUENCIA C/ VEREDA DE LOS BARROS A FAVOR DE LA ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN UE-1 APD 6 AMPLIACIÓN ESTE POL. IND. VENTORRO DEL CANO PARA LABORES DE LIMPIEZA VIARIA Y RECOGIDA DE RESIDUOS (Expte. 030/17).



La concesión demanial gratuita de un espacio en el entorno de la Avenida Colada de Pozuelo confluencia C/ Vereda de los Barros a favor de la Entidad Urbanística de Conservación UE-1 APD6 ampliación este Pol. Ind. Ventorro del Cano para labores de limpieza viaria y recogida de residuos, no está sujeta a fiscalización puesto que, de conformidad con el art. 7 R.D. 424/2017 y la Base 44.4 de Ejecución del Presupuesto, su aprobación no implica directamente la aprobación de gasto, disposición o compromiso o movimiento de fondos y valores.

Es cuanto tengo a bien informar.

Alcorcón, a 21 de febrero de 2019.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA 1. Cristina Mayordomo Cuadrado.”

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**PRIMERO.- APROBAR** el expediente de patrimonio nº 030/2017 relativo a la concesión administrativa de dominio público de una porción de la parcela 2 resultante del APD-6 "Ampliación Este de Ventorro del Cano", para una cesión de uso privativo a favor de la Entidad Urbanística de Conservación del APD-6 para instalar una caseta destinada a labores de mantenimiento y limpieza de este sector, mediante adjudicación directa.

**SEGUNDO.- APROBAR** el pliego de cláusulas administrativas particulares elaborados por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 11 de diciembre de 2018.

**TERCERO.- FACULTAR** al Concejal Delegado de Promoción Empresarial, Formación, Empleo y Patrimonio para la firma de cuantos documentos públicos o privados sean necesarios en orden a la ejecución de los anteriores acuerdos.

**CUARTO.- COMUNICAR** al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

**4/90.- ADJUDICACIÓN DE LA ENAJENACIÓN DE LA PARCELA SOBRENTE CORRESPONDIENTE A LA PARTE DE LA FINCA V-3 DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN DEL SECTOR PP-6 "AMPLIACIÓN DE INDUSTRIAS ESPECIALES". (EXPTE. 027/17).-**

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Promoción Empresarial, Formación, Empleo y



Patrimonio, Sr. Galindo Casado, de fecha 21 de febrero de 2019 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE PROMOCIÓN EMPRESARIAL, FORMACIÓN, EMPLEO Y PATRIMONIO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL RESPECTO A LA ADJUDICACIÓN DE LA ENAJENACIÓN DE LA PARCELA SOBANTE CORRESPONDIENTE A PARTE DE LA FINCA RESULTADO V-3 DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN DEL SECTOR PP-6 "AMPLIACIÓN DE INDUSTRIAS ESPECIALES".**

A la vista de la diferente documentación que obra en el expediente y el informe emitido por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 3 de diciembre de 2018, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- Celebrado el procedimiento correspondiente al expediente nº 027/17 de Patrimonio, y a la vista de las actuaciones que obran en el expediente y la oferta presentada, ADJUDICAR LA ENAJENACIÓN DE LA PARCELA SOBANTE CORRESPONDIENTE A PARTE DE LA FINCA RESULTADO V-3 DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN DEL SECTOR PP-6 "AMPLIACIÓN DE INDUSTRIAS ESPECIALES", a BASE MOTOR, S.A. (NIF A78821238) por el importe de SESENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (60.398,74 €) impuestos excluidos, y con sujeción a lo establecido en el pliego de condiciones administrativas, jurídicas y económicas a regir en el procedimiento.

SEGUNDO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación así como continuar con la tramitación legalmente preceptiva.

Es cuanto tengo el honor de proponer.

Alorcón, a 21 de febrero de 2019.

EL CONCEJAL DELEGADO DE PROMOCIÓN EMPRESARIAL, FORMACIÓN EMPLEO Y PATRIMONIO, Fdo.- Antonio Luis Galindo Casado."

• **CONSIDERANDO** igualmente el informe presentado al respecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 3 de noviembre de 2018 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**"ASUNTO: ADJUDICACIÓN DE LA ENAJENACIÓN DE LA PARCELA SOBANTE CORRESPONDIENTE A PARTE DE LA FINCA RESULTADO V-3 DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN DEL SECTOR PP-6 "AMPLIACIÓN DE INDUSTRIAS ESPECIALES".**

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión de 24 de octubre de 2018, punto 2/472, se aprobó el expediente de patrimonio nº 027/17 relativo a la enajenación mediante procedimiento de adjudicación directa de parcela sobrante correspondiente a parte de la finca de



resultado V-3 del Proyecto de Reparcelación del Sector PP-6 "Ampliación de Industrias Especiales", junto con los pliegos de condiciones administrativas, jurídicas y económicas y las determinaciones urbanísticas a regir en la adjudicación de5l contrato.

Aprobado el expediente de patrimonio y establecido el procedimiento adjudicación directa se procedió a someter el anterior acuerdo a un periodo de información pública por plazo de quince días mediante anuncio que se insertó en el perfil del contratante el 6 de noviembre de 2018.

Tras finalizar el plazo de información pública el 21 de noviembre se procedió a la apertura de la documentación presentada por BASE MOTOR, S.A. Analizada la documentación, constando el depósito de la garantía por importe de 3.019,94 € y valorada la oferta presentada por el técnico municipal, no existe inconveniente legal alguno en proceder a la adjudicación del contrato de enajenación de la parcela sobrante, a favor de BASE MOTOR, S.A., por un importe de 60.398,74 € más impuestos.

De conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la LCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa corresponde a la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local, y a tenor de lo dispuesto en su artículo 127 en concordancia con el art. 141 de su Reglamento Orgánico Municipal, a quien se remite la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- Celebrado el procedimiento correspondiente al expediente nº 027/17 de Patrimonio, y a la vista de las actuaciones que obran en el expediente y la oferta presentada, ADJUDICAR LA ENAJENACIÓN DE LA PARCELA SOBRENTE CORRESPONDIENTE A PARTE DE LA FINCA RESULTADO V-3 DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN DEL SECTOR PP-6 "AMPLIACIÓN DE INDUSTRIAS ESPECIALES", a BASE MOTOR, S.A. (NIF A78821238) por el importe de SESENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (60.398,74 €) impuestos excluidos, y con sujeción a lo establecido en el pliego de condiciones administrativas, jurídicas y económicas a regir en el procedimiento.

SEGUNDO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación así como continuar con la tramitación legalmente preceptiva.

Alcorcón, a 3 de noviembre de 2018.

LA JEFE DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO, Fdo.- Lidia Díaz Santamaría."

• **CONSIDERANDO** igualmente el informe (NRI) presentado al efecto por la Sección de Planeamiento y Gestión de fecha 4 de diciembre de 2018, cuyo contenido se transcribe a continuación:




## "NOTA DE RÉGIMEN INTERIOR"

DE: SECCIÓN DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN  
A: INTERVENCIÓN GENERAL

En contestación a su NRI de 4 de diciembre de 2018, sobre adjudicación de la enajenación de la parcela sobrante V-3 del proyecto de reparcelación del Sector 6 "Ampliación de Industrias Especiales", me cumple informar.

En lo relativo a *"a efectos de poder contabilizar la enajenación y previa adquisición del terreno, se solicita valoración de la finca a la fecha de adquisición"*, me cumple informarle que fue adquirida gratuitamente por el Ayuntamiento a cargo del Proyecto de Reparcelación del Sector 6 "Ampliación de Industrias Especiales" (art. 124 del RD 3288/78 de 25 de agosto), aprobado definitivamente por acuerdo plenario de 7 de octubre de 1998, registral 13.678, con destino demanial rodoviario (cesiones obligatorias y gratuitas de la ley de Suelo).

En lo relativo a su carácter *"patrimonial, demanial, o incluido en patrimonio municipal del suelo o se defina la naturaleza jurídica del bien en los momentos de adquisición y enajenación, así como la eventual necesidad de desafectación en los términos de los arts. 7 y 8 del RD 1372/86"*.

En el momento de su adquisición, en 1998, con cargo a la reparcelación, se trataba de un bien de dominio y uso público (demanial). Al momento de su transmisión por parte del Ayuntamiento, se trataba de un bien patrimonial calificado por el PGOU de 1999 de uso industrial.

En lo relativo a la eventual necesidad de desafectación, dicha necesidad no se deduce del informe de asesoría jurídica de 4 de abril de 2017 que figura en el expediente, lo que a nuestro juicio puede ser coherente con lo establecido en el art. 81 de la LBRL, cuando afirma que la alteración de la calificación jurídica de los bienes de las entidades locales se produce automáticamente con la aprobación definitiva de los planes de urbanismo, en nuestro caso, con el PGOU de 1999, que califica ese suelo de uso industrial patrimonial.

Por otro lado, establece el art. 174 de la Ley 9/2001 del Suelo de la CM la nómina de los bienes que integran los patrimonios públicos del suelo.

Es cuanto tengo el placer de informar.

Alcorcón, a 4 de diciembre de 2018.

El TAE Jefe de Sección. Fdo. Carlos Andrés Guerrero Fernández."

• **VISTO** igualmente el informe presentado al respecto por el Departamento de Intervención el día 3 de diciembre de 2018 y cuyo contenido se transcribe a continuación:





**"INFORME DE INTERVENCIÓN Nº 1023/2018**

ASUNTO: ADJUDICACIÓN DE LA ENAJENACIÓN DE LA PARCELA SOBRANTE CORRESPONDIENTE A PARTE DE LA FINCA RESULTADO V-3 DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN DEL SECTOR PP-6 "AMPLIACIÓN DE INDUSTRIAS ESPECIALES". (Expte. 27/17).

La enajenación de la parcela sobrante correspondiente a parte de la finca resultado V-3 del proyecto de reparcelación del Sector PP-6 "Ampliación de industrias especiales", no está sujeta a fiscalización puesto que, de conformidad con el art. 7 R.D. 424/2017 y la Base 44.5 de Ejecución del Presupuesto, su aprobación no implica directamente la Aprobación de gasto, disposición o compromiso o movimiento de fondos y valores.

Es cuanto tengo a bien informar.

Alcorcón, a 3 de diciembre de 2018.

LA INTERVENTORA GENERAL. M. Isabel Apellániz Ruiz de Galarreta."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**PRIMERO.-** Celebrado el procedimiento correspondiente al expediente nº 027/17 de Patrimonio, y a la vista de las actuaciones que obran en el expediente y la oferta presentada, **ADJUDICAR** la enajenación de la parcela sobrante correspondiente a parte de la finca resultado V-3 del proyecto de reparcelación del Sector PP-6 "Ampliación de Industrias Especiales", a BASE MOTOR, S.A. (NIF A78821238) por el importe de SESENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (60.398,74 €) impuestos excluidos, y con sujeción a lo establecido en el pliego de condiciones administrativas, jurídicas y económicas a regir en el procedimiento.

**SEGUNDO.- COMUNICAR** al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a **NOTIFICAR** la adjudicación, así como **CONTINUAR** con la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

**ÁREA DE CULTURA, DEPORTES, MEDIOAMBIENTE, PARTICIPACIÓN Y BARRIOS**

**CONCEJALÍA DE CULTURA Y FESTEJOS, MEDIO AMBIENTE, PARQUES Y JARDINES**

**5/91.- APROBACIÓN DE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES QUE HAN DE REGIR EN LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO, POR LOTES, DEL LIBRO DE MANO DE LOS**




**PROGRAMAS DE FIESTAS, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO. (EXPTE. 2019/029).-**

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Cultura y Festejos, Sr. Galindo Casado, de fecha 22 de febrero de 2019 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA Y FESTEJOS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y LOS PLIEGOS QUE HAN DE REGIR EN EL CONTRATO DE SUMINISTRO, POR LOTES, DEL LIBRO DE MANO DE LOS PROGRAMAS DE FIESTAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO (Expte. 2019029\_ASUs)**

Instruido el expediente de contratación para la adjudicación del contrato arriba indicado mediante procedimiento abierto simplificado, y a la vista de los diferentes documentos e informes emitidos en relación a la aprobación del expediente y que en el mismo se integran, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

"PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 2019029 ASUs relativo a la contratación del SUMINISTRO, POR LOTES, DEL LIBRO DE MANO DE LOS PROGRAMAS DE FIESTAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, a adjudicar mediante procedimiento abierto simplificado, así como el pliego de prescripciones técnicas de fecha 15 de febrero de 2019 redactado por la Concejalía de Cultura y Festejos y el de cláusulas administrativas particulares redactado en fecha 19 de febrero de 2019 por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación y ejecución de la prestación, la cual no supone coste para el Ayuntamiento, sino que es susceptible de generar ingresos.

SEGUNDO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto simplificado, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público."

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 22 de febrero de 2019.

EL CONCEJAL DE CULTURA Y FESTEJOS, Fdo.- A. Luis Galindo Casado."

• **CONSIDERANDO** igualmente el informe presentado al respecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 22 de febrero de 2019 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**"INFORME EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 2019029 ASUs CORRESPONDIENTE AL SUMINISTRO, POR LOTES, DEL LIBRO DE MANO DE LOS PROGRAMAS DE FIESTAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.**



1.- Por Providencia de la Concejal Delegada de RR.HH. y Calidad de los Servicios de fecha 15 de febrero de 2019, en virtud de las facultades delegadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 15 de noviembre de 2017, se aprobó el inicio del expediente, incorporándose al mismo la siguiente documentación:

- Memoria justificativa.
- Pliego de prescripciones técnicas a regir en el contrato que se pretende.
- Nota de régimen interior remitiendo la documentación.

2.- En la Providencia de inicio se determinó la ejecución de las siguientes actuaciones:

- Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Informes jurídicos que justifiquen la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato.
- Informe de fiscalización del expediente por la Intervención Municipal.

3.- Conforme exige el art. 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), se ha motivado la necesidad del contrato, dejándose constancia en la documentación preparatoria de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

4.- El Servicio de Contratación ha redactado el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas se ha elaborado y remitido por la Concejalía de Cultura y Festejos. Ambos documentos deberán ser aprobados previa o conjuntamente, en su caso, a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación del contrato, la cual se llevará a cabo mediante procedimiento abierto simplificado de conformidad con lo dispuesto en el art. 159 de la LCSP.

5.- El PCAP ha sido informado por la Asesoría Jurídica Municipal en fecha 21 de febrero de 2019 en virtud de lo dispuesto en el apartado 8 de la Disposición Adicional Tercera de la LCSP, dándose conformidad a la tramitación de la contratación mediante procedimiento abierto simplificado, con los criterios de adjudicación establecidos en dicho pliego. No obstante, en el informe jurídico se realiza alguna observación que ha sido tenida en cuenta, realizando las modificaciones correspondientes en los pliegos del contrato.

6.- Dado que la realización del contrato no supone coste para el Ayuntamiento, sino que es susceptible de generar ingresos, no procede la emisión de certificados acreditativos de existencia de crédito. Sí será necesario que por la Intervención Municipal se lleve a cabo la correspondiente fiscalización previa del expediente.



7.- Una vez se complete el expediente de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 117 de la LCSP, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

8.- El procedimiento abierto simplificado requiere, de conformidad con lo establecido por los arts. 135 y 159 de la LCSP, la publicación de la licitación mediante anuncio que se insertará en el Perfil del Contratante con una antelación mínima de 15 días naturales al señalado como último para la admisión de proposiciones.

Por todo lo expuesto se propone, con el informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal y previo informe favorable de la Intervención Municipal, que la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para ello en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, adopte el siguiente ACUERDO:

"PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 2019029 ASUs relativo a la contratación del SUMINISTRO, POR LOTES, DEL LIBRO DE MANO DE LOS PROGRAMAS DE FIESTAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, a adjudicar mediante procedimiento abierto simplificado, así como el pliego de prescripciones técnicas de fecha 15 de febrero de 2019 redactado por la Concejalía de Cultura y Festejos y el de cláusulas administrativas particulares redactado en fecha 19 de febrero de 2019 por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación y ejecución de la prestación, la cual no supone coste para el Ayuntamiento, sino que es susceptible de generar ingresos.

SEGUNDO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto simplificado, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público."

Alcorcón, a 22 de febrero de 2019.

Fdo.- Miguel A. Fajardo Román. Técnico de Administración General."

• **CONSIDERANDO** igualmente el informe presentado al respecto por el Servicio de Asesoría Jurídica con fecha 22 de febrero de 2019 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**"INFORME DE LA JEFE DE SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 2019029 ASUs DE SUMINISTRO, POR LOTES DEL LIBRO DE MANO DE LOS PROGRAMAS DE FIESTAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.**

Siguiendo instrucciones del Titular de la Asesoría Jurídica Municipal, se emite el presente Informe, de conformidad con lo establecido por el apartado 8 de la disposición adicional tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo 2014/23/UE y



2014/24/UE, de 26 de febrero.

#### ANTECEDENTES

Según solicitud de la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 20 de febrero de 2019, recibida en esta Asesoría Jurídica el siguiente día 21 de febrero, se remite expediente de contratación número 2019029 ASUs relativo al contrato de DE SUMINISTRO, POR LOTES, DEL LIBRO DE MANO DE LOS PROGRAMAS DE FIESTAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, a adjudicar por procedimiento abierto simplificado.

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- El objeto del contrato, atendiendo a la definición establecida en el apartado 1 de la cláusula 1ª y al régimen jurídico establecido en la cláusula 2ª y 3ª del PCAP, tiene carácter administrativo de suministros, conforme lo establecido en los artículos 16 y 24 de la LCSP, rigiéndose tanto por las prescripciones de esta Ley en su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, así como por sus disposiciones de desarrollo y supletoriamente por las restantes normas de derecho administrativo, y por defecto, por las normas de derecho privado.

Se ha justificado la conveniencia de realizar de manera independiente las diferentes prestaciones que comprende el contrato en tres lotes (Programa de Fiestas de Navidad, difiere su contenido, plazo de ejecución y difusión). Lo anterior cumple lo previsto por el art. 99 de la LCSP.

II.- El procedimiento establecido es el abierto simplificado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 de la LCSP, cumpliéndose los requisitos establecidos en el artículo 159 de la misma Ley, pues:

- Su valor estimado es inferior a 100.000,00 euros.
- Se han establecido distintos criterios para la adjudicación del contrato, basándose en la mejor calidad-precio. Junto al mejor canon a percibir por el Ayuntamiento, y otras mejoras (sólo para el Lote 2 suministro sin coste del programa de Semana Santa) se valorará igualmente la mejor calidad del Proyecto, que desarrollará una Memoria explicativa del diseño, maquetación, tratamiento de imágenes, etc... de cada uno de los programas, mediante juicio de valor; no obstante a este criterio se le ha atribuido un porcentaje del 25% respecto a la ponderación total y por tanto se cumple con lo previsto en la letra b) del apartado 1 del artículo 159 de la LCSP.
- El anuncio de la licitación sólo precisará su publicación en el perfil del contratante y el plazo de presentación de proposiciones será de 15 días.
- Todos los licitadores deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores, o cuando proceda, en el correspondiente de la Comunidad Autónoma. Si bien, y para evitar que la concurrencia de licitadores se vea limitada, se permitirá la acreditación de la información relativa a la capacidad y solvencia por los medios establecidos en el cuadro resumen (debe entenderse




punto 4.1 de la cláusula 1ª del PCAP), siguiendo las recomendaciones de la Junta Consultiva de Contratación del MINHAC.

- No procederá la constitución de garantía provisional.
- Las proposiciones se presentarán necesaria y únicamente a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, al ser éste el Registro designado en el pliego.
- El modelo de proposición (Anexo I del PCAP) recoge la declaración responsable del firmante de la misma de ostentar la representación de la sociedad, contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica (o en su caso clasificación correspondiente), contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad, no estar incurso en causa de prohibición, y otras recogidas en la letra c) del apartado 4 del art. 159 de la LCSP.
- Igualmente se recoge que la presentación de la oferta se hará en dos sobres...
- Así mismo, incluye las especialidades previstas para la tramitación de este procedimiento relativas a la apertura de las ofertas, actuaciones y valoraciones de las mismas, así como comprobación de las declaraciones de los licitadores por la mesa de contratación.
- Se establecen los plazos previstos para la adjudicación del contrato, una vez depositada la garantía definitiva (cinco días) que en este procedimiento no podrán ser reducidos, aun declarándose de urgencia la tramitación del expediente.

III.- El PCAP se ha redactado conforme a lo previsto por el artículo 122 de la LCSP, con sujeción a sus prescripciones generales en lo relativo al apartado 2 del precitado artículo, así como las específicas a los contratos de suministros.

El Pliego de prescripciones técnicas no contraviene las prescripciones del artículo 126 de la LCSP.

IV. El presupuesto máximo estimado se corresponde con el importe total al que podrán ascender las inserciones publicitarias en cada uno de los programas, inserciones que disponen de diferente precio según Lote y serán abonadas al contratista por los terceros interesados en anunciarse en cada Programa. El presupuesto a su vez correspondiente al suministro de los Programas de cada Lote será financiado por el adjudicatario no correspondiéndole al Ayuntamiento importe alguno que financiar. El tipo de licitación se corresponde con el canon al alza que los licitadores ofrecerán al Ayuntamiento, expresado en un porcentaje a aplicar a la diferencia entre el coste de cada uno de los programas y los ingresos, derivados de la publicidad de posible inserción en cada uno de ellos.

Sería oportuno aclarar en la Cláusula 1ª del PCAP, apartado 3 en cada uno de los Lotes, cuando se hace referencia al Tipo de Licitación, que éste deberá expresarse en un porcentaje a aplicar sobre la diferencia entre los parámetros que se indican (inserción publicitaria-coste del suministro). En el



modelo de proposición así se expresa, pero la redacción del apartado pudiera dar lugar a que los licitadores indicasen una cantidad concreta.

Por otra parte, el Anexo I del PPT que se corresponde con una declaración de los licitadores (si bien parece que no es de obligada presentación pues no se refleja en el apartado 8 de la cláusula 1ª del PCAP) es confusa, pues al licitarse el contrato por Lotes independientes no se entienden las razones que determinan que los licitadores deban declarar el valor estimado del contrato comprensivo de los tres lotes, cuando tampoco este cálculo es de su incumbencia, salvo que lo que se pretenda es evitar que los futuros contratistas obtengan mayores ingresos que los previstos. En este caso no se estaría ante una declaración, sino una prohibición expresa.

Aun no precisándose retención de crédito con cargo al Presupuesto Municipal, será preciso que, con carácter previo a la aprobación del expediente, por la Intervención Municipal se fiscalice el expediente en los términos de la disposición adicional tercera de la LCSP.

V.- El expediente de contratación se ha conformado con sujeción a lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP, constando:

- Memoria Justificativa de la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de la LCSP.
- Pliego de prescripciones técnicas.
- Informe de determinaciones justificando adecuadamente la elección del procedimiento de licitación, los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración.
- Pliego de cláusulas administrativas particulares para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo y el valor estimado del contrato.

VI.- Completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación, aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación (artículo 117 del LCSP). Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto.

El órgano de contratación competente, de conformidad con lo dispuesto por la disposición adicional segunda (apartado 4) de la LCSP, es la Junta de Gobierno Local.

#### CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto, esta funcionaria considera que los pliegos y la documentación incorporada al expediente se ajustan a la legalidad vigente aplicable y es apto para regular el contrato que en su día se formalice, no existiendo inconveniente jurídico alguno para que la Junta de Gobierno apruebe el expediente de contratación nº 2019029 de título SUMINISTRO, POR LOTES, DEL LIBRO DE MANO DE LOS PROGRAMAS DE FIESTAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.



Si se estima oportuno, podrían aclararse las observaciones que se efectúan en el apartado IV del presente informe, y sustituirse el nº de expediente que se indica en el margen inferior del PCAP (2018/160).

Es cuanto tengo que informar.

Alcorcón, a 22 de febrero de 2019.

LA JEFE DE SERVICIO. Margarita Martín Coronel.”

• **VISTO** igualmente el informe presentado al respecto por el Departamento de Intervención el día 22 de febrero de 2019 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

### “**INFORME DE INTERVENCIÓN. Nº 176/2019**

ASUNTO: SUMINISTRO, POR LOTES, DEL LIBRO DE MANO DE LOS PROGRAMAS DE FIESTAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. (Expte. 29/2019).

El suministro, por lotes del libro de mano de los programas de fiestas del Ayuntamiento de Alcorcón, no está sujeto a fiscalización puesto que, de conformidad con el art. 7 R.D. 424/2017 y la Base 44.4 de Ejecución del Presupuesto, su aprobación no implica directamente la Aprobación de gasto, disposición o compromiso o movimiento de fondos y valores.

Es cuanto tengo a bien informar.

Alcorcón, a 22 de febrero de 2019.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA 1. Cristina Mayordomo Cuadrado.”

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**PRIMERO.- APROBAR** el expediente nº 2019029 ASUs relativo a la contratación del **SUMINISTRO, POR LOTES, DEL LIBRO DE MANO DE LOS PROGRAMAS DE FIESTAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN**, a adjudicar mediante procedimiento abierto simplificado, así como el pliego de prescripciones técnicas de fecha 15 de febrero de 2019 redactado por la Concejalía de Cultura y Festejos y el de cláusulas administrativas particulares redactado en fecha 19 de los citados por el Servicio de Contratación y Patrimonio; documentos que han de regir la contratación y ejecución de la prestación, la cual no supone coste para el Ayuntamiento, sino que es susceptible de generar ingresos.

**SEGUNDO.- DISPONER** la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto simplificado, de conformidad con lo establecido





en el artículo 131, en concordancia con el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**TERCERO.- COMUNICAR** al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

**6/92.- APROBACIÓN DE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO, GASTO Y PLIEGOS DE CONDICIONES QUE HAN DE REGIR EN LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE ACTUACIÓN ARTÍSTICA DEL ESPECTÁCULO MUSICAL "PUNTO DE PARTIDA". (EXPT. 17/2019 NPR).-**

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Cultura y Festejos, Sr. Galindo Casado, de fecha 20 de febrero de 2019 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA Y FESTEJO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO, EL GASTO Y LOS PLIEGOS QUE HAN DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN DEL A LA ACTUACIÓN ARTÍSTICA DEL ESPECTÁCULO MUSICAL "PUNTO DE PARTIDA" EN EL TEATRO MUNICIPAL BUERO VALLEJO DE ALCORCÓN. (Expte. nº 17/2019 NPR).**

Instruido el expediente de contratación para la adjudicación de la contratación arriba indicada mediante procedimiento negociado sin publicidad, y a la vista de los diferentes documentos e informes emitidos en relación a la aprobación del expediente y que en el mismo se integran, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

**"PRIMERO.- APROBAR** el expediente de contratación nº 017/2019 NPR relativo a la contratación de la ACTUACIÓN ARTÍSTICA DEL ESPECTÁCULO MUSICAL "PUNTO DE PARTIDA" EN EL TEATRO MUNICIPAL BUERO VALLEJO DE ALCORCÓN a adjudicar mediante procedimiento negociado sin publicidad, por razones de exclusividad, así como el pliego de prescripciones técnicas redactado por la Concejalía de Cultura y Festejos y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación y ejecución del contrato que dispone de un presupuesto de CATORCE MIL QUINIENTOS VEINTE EUROS (14.520,00 €), IVA incluido.

**SEGUNDO.- APROBAR** un gasto por importe total de CATORCE MIL QUINIENTOS VEINTE EUROS (14.520,00 €), IVA incluido, para atender las obligaciones derivadas del contrato, que se financiará con cargo al ejercicio 2019 y a la partida presupuestaria indicada por la Intervención Municipal en su informe.

**TERCERO.- DISPONER** la apertura del procedimiento negociado sin publicidad para la adjudicación del contrato, de conformidad con lo establecido



en el artículo 131 y en la letra a) apartado 2º del artículo 168 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por razones de protección de derechos exclusivos.”

Es cuanto tengo que proponer en Alcorcón, a 20 de febrero de 2019.

Fdo.- Antonio Luis Galindo Casado. Concejal Delegado de Cultura y Festejo.”

• **CONSIDERANDO** igualmente el informe que presenta el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 20 de febrero de 2019 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**“INFORME EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 17/2019 CORRESPONDIENTE A LA ACTUACIÓN ARTÍSTICA DEL ESPECTÁCULO MUSICAL “PUNTO DE PARTIDA” EN EL TEATRO MUNICIPAL BUERO VALLEJO DE ALCORCÓN, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.**

1. Por Providencia del Primer Teniente de Alcalde, de fecha 05 de febrero de 2019, en virtud de las facultades delegadas por la Junta de Gobierno Local y del régimen de suplencias de los órganos superiores y directivos de la corporación, se aprobó el inicio del expediente, incorporándose al mismo la siguiente documentación:

- Pliego de prescripciones técnicas a regir en el contrato que se pretende.
- Memoria justificativa correspondiente a la actuación.
- Informe justificativo
- Declaración responsable en relación con situación laboral y de Seguridad Social.
- Declaración de exclusividad del empresario que ostenta los derechos artísticos de la actuación que se propone.
- Certificado de existencia de crédito.
- Propuesta de contrato
- Nota de régimen interior remitiendo la documentación.

2.- En la Providencia de inicio se determinó la ejecución de las siguientes actuaciones:

- Redacción del Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Emisión Informes jurídicos que justifiquen la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato.
- Informe de fiscalización del expediente por la Intervención Municipal.

3.- Conforme exige el art. 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y



2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), se ha motivado la necesidad del contrato, dejándose constancia en la documentación preparatoria de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

4.- El Servicio de Contratación ha redactado el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas se ha elaborado y remitido por la Concejalía de Cultura y Festejos. Estos documentos deberán ser aprobados previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación o en su caso adjudicación del contrato

5.- El PCAP ha sido informado favorablemente por la Asesoría Jurídica Municipal en fecha 15 de febrero de 2019 en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera de la LCSP, en concordancia con lo establecido en el apartado 7 del art. 122 de dicho texto normativo, dándose conformidad a la tramitación de la contratación mediante procedimiento negociado sin publicidad, al amparo de lo dispuesto en el artículo 131 y en la letra a) apartado 2º del artículo 168 de la LCSP, por razones de protección de derechos exclusivos, según se acredita en la Memoria del expediente y justificado en el certificado de exclusividad emitido por la sociedad que representa los derechos artísticos de la actuación a contratar para el día en el que se propone su celebración.

6.- Consta en el expediente certificado de existencia de crédito emitido por la Intervención Municipal. No obstante, es necesaria la fiscalización previa de la Intervención Municipal.

7.- Una vez se complete el expediente de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 117 de la LCSP, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

8.- El procedimiento negociado sin publicidad no requiere, de conformidad con lo establecido por el artículo 135 de la LCSP, la publicación de la licitación mediante anuncio en el Perfil del Contratante. El presente contrato no se encuentra sujeto a regulación armonizada, de conformidad con el artículo 22.1.c) de la LCSP, por ser un contrato cuyo objeto se incluye en el anexo IV de dicha ley y ser su valor estimado inferior a 750.000 euros.

Por todo lo expuesto se propone, con el informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal y previo informe favorable de la Intervención Municipal, que la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para ello en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, adopte el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 017/2019 NPR relativo a la contratación de la ACTUACIÓN ARTÍSTICA DEL ESPECTÁCULO MUSICAL "PUNTO DE PARTIDA" EN EL TEATRO MUNICIPAL BUERO VALLEJO DE ALCORCÓN a adjudicar mediante procedimiento negociado sin publicidad, por razones de exclusividad, así como el pliego de prescripciones técnicas redactado por la Concejalía de Cultura y Festejos y el de cláusulas administrativas



particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación y ejecución del contrato que dispone de un presupuesto de CATORCE MIL QUINIENTOS VEINTE EUROS (14.520,00 €), IVA incluido.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe total de CATORCE MIL QUINIENTOS VEINTE EUROS (14.520,00 €), IVA incluido, para atender las obligaciones derivadas del contrato, que se financiará con cargo al ejercicio 2019 y a la partida presupuestaria indicada por la Intervención Municipal en su informe.

TERCERO.- DISPONER la apertura del procedimiento negociado sin publicidad para la adjudicación del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 131 y en la letra a) apartado 2º del artículo 168 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por razones de protección de derechos exclusivos.

Alcorcón, a 20 de febrero de 2019.

Fdo.- Lidia Díaz Santamaría. La Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio.”

• **VISTO** así mismo el informe presentado al efecto por el Servicio de Asesoría Jurídica con fecha 15 de febrero de 2019, cuyo contenido se transcribe a continuación:

**“INFORME DE LA JEFE DE SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 017/2019 NPR DE ESPECTÁCULO MUSICAL “PUNTO DE PARTIDA” EN EL TEATRO BUERO VALLEJO DE ALCORCÓN.**

Siguiendo instrucciones del Titular de la Asesoría Jurídica Municipal, se emite el presente Informe, de conformidad con lo establecido por el apartado 8 de la disposición adicional tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero.

**ANTECEDENTES**

Según solicitud de la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 12 de febrero de 2019, recibida en esta Asesoría Jurídica el siguiente día 13 de febrero, se remite expediente de contratación número 017/19 relativo al contrato de ESPECTÁCULO MUSICAL “PUNTO DE PARTIDA”, a adjudicar por procedimiento negociado sin publicidad y se solicita informe jurídico.

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

I. El objeto del contrato, atendiendo a la definición establecida en el apartado 1 de la cláusula 1ª y al régimen jurídico establecido en la cláusula 2ª y



A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Lidia Díaz Santamaría', written in a cursive style.

3ª del PCAP, debe tipificarse como de servicios de naturaleza privada, conforme lo establecido en los artículos 12 y 25 apartado 1, letra a) de la LCSP.

II. El procedimiento establecido es el negociado sin publicidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 y en la letra a) apartado 2º del artículo 168 de la LCSP, al tratarse de una representación artística única, según se justifica en la Memoria presentada por la Jefe de Servicio de Cultura, que será interpretada por diferentes artistas (Anabel Dueñas y distintos músicos) en una producción de LA ESTACIÓN DEL ÉXITO, S.L.U., que detenta los derechos exclusivos de la misma y será la adjudicataria del contrato.

III. La adjudicación del contrato se llevará a cabo utilizando exclusivamente el criterio precio, pues no se justifica la concurrencia de ninguno de los supuestos previstos en el apartado 3 del artículo 145 de la LCSP.

El contrato no se encuentra sujeto a tramitación armonizada, pues su valor estimado es inferior al establecido en el artículo 22 de la LCSP.

El PCAP se ha redactado conforme a lo previsto por el artículo 122 de la LCSP con sujeción a sus prescripciones generales en lo relativo al apartado 2 del precitado artículo, así como las específicas a los contratos de servicios en la ejecución de éstos, no superándose por otra parte el plazo máximo de duración previsto por el artículo 29 de la LCSP

El Pliego de prescripciones técnicas no contraviene las prescripciones del artículo 126 de la LCSP.

IV.- El valor estimado ha sido determinado atendiendo al presupuesto facilitado por la empresa propietaria de las aplicaciones que vienen manteniéndose por éste y por tanto, acorde a lo dispuesto en el art. 100 y 101 de la LCSP.

Su presupuesto será financiado con cargo al ejercicio de 2019. Se ha incorporado al expediente certificado relativo a la retención de crédito en este ejercicio. No obstante, será preciso que, con carácter previo a la aprobación del expediente, por la Intervención Municipal se fiscalice el expediente en los términos de la disposición adicional tercera de la LCSP.

V.- El expediente de contratación se ha conformado con sujeción a lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP, constandingo:

- Memoria Justificativa de la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de la LCSP.
- Pliego de prescripciones técnicas.
- Informe de determinaciones justificando adecuadamente la elección del procedimiento de licitación, los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración.
- Pliego de cláusulas administrativas particulares para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo




y el valor estimado del contrato.

- Certificado de existencia de crédito suficiente y adecuado para atender el gasto correspondiente al contrato en el presente año.

VI.- Completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación, aprobando el mismo y disponiendo la apertura de procedimiento de adjudicación (artículo 117 del TLCSP). Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto.

El órgano de contratación competente, de conformidad con lo dispuesto por la disposición adicional segunda (apartado 4) de la LCSP, es la Junta de Gobierno Local.

### CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto, esta funcionaria considera que todas las cláusulas del pliego de cláusulas administrativas particulares se ajustan a la legalidad vigente aplicable y es apto para regular el contrato que en su día se formalice, no existiendo inconveniente jurídico alguno para que la Junta de Gobierno, apruebe el expediente de contratación nº 017/2019 NPR DE ESPECTÁCULO MUSICAL "PUNTO DE PARTIDA".

Es cuanto tengo que informar.

Alcorcón, a 15 de febrero de 2019.

LA JEFE DE SERVICIO.- Margarita Martín Coronel."

- **VISTO** el informe sobre fiscalización del expediente emitido al respecto por el Departamento de Intervención con fecha 25 de febrero de 2019, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo el día 25 de enero del citado y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

**"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 183/2019.**

CONTRATACIÓN DE CREACIÓN E INTERPRETACIÓN ARTÍSTICA Y LITERARIA Y CONTRATOS PRIVADOS DE ESPECTÁCULOS.

PROCEDIMIENTO NEGOCIADO. AUTORIZACIÓN DEL GASTO.

ACTUACIÓN ARTÍSTICA DEL ESPECTÁCULO MUSICAL "PUNTO DE PARTIDA" EN EL TEATRO BUERO VALLEJO DE ALCORCÓN (Expte. 17/2019).

**SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:**

FAVORABLE

FAVORABLE CON OBSERVACIONES

CON REPARO



**I. DATOS GENERALES**

CONTRATO ARTÍSTICOS Y PRIVADOS. PROCEDIMIENTO NEGOCIADO.

MODALIDAD DE GASTO:	CONTRATACIÓN
TIPO EXPEDIENTE:	PRIVADO
SUB TIPO:	PROCEDIMIENTO
CRITERIO DE ADJUDICACIÓN:	NEGOCIADO
ÁREA DE GASTO:	3- CULTURA
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO:	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO:	RC/A
IMPORTE:	14.520,00 EUROS
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	11-334.00-226.16
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA:	ALCALDÍA

**II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA**

23/01/2019: Informe justificativo de la necesidad de contratación, suscrita por Da Ma Magdala Olivé Sors, Coordinadora de Cultura.

25/01/2019: Retención de crédito nº 220190000088.

01/02/2019: Memoria justificativa para el inicio del contrato, suscrita por Dª Carmen Romo Bernáldez, Jefe de Servicio de Cultura.

04/02/2019: Pliego de Cláusulas Técnicas, suscrito por D. Fernando García Martín, Coordinador de Barrios, P. Ciudadana y Juntas de Distrito adscrito a Cultura y Festejos.

05/02/2019: Providencia de inicio de expediente de contratación, suscrita por D. Antonio Luis Galindo Casado, Primer Teniente de Alcalde, por ausencia de la Concejala Delegada de RR.HH. y Calidad de los Servicios.

12/02/2019: Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, suscrito por Dª Lidia Díaz Santamaría, Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio.

15/02/2019: Informe relativo a la legalidad del procedimiento suscrito por Dª Margarita Martín Coronel, Jefe de Servicio de Asesoría Jurídica.

20/02/2019: Informe relativo a la aprobación del expediente, suscrito por Dª Lidia Díaz Santamaría, Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio.

20/02/2019: Proposición de aprobación del expediente por la Junta de Gobierno Local, suscrito por D. Antonio Luis Galindo Casado, Concejala Delegado de Cultura y Festejos.

**III. LEGISLACIÓN APLICABLE**

- Arts. 172, 173, 174, 176, 184 y 214 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Art. 13 del R. D. 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades locales del Sector Público Local.
- Arts. 24 a 27, 28, 29, 88, 99, 116, 117, 122, 124, 131 al 187, 204, 231 al 246, la DA 3ª a.8 y restantes aplicables de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico




español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE Y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014.

- Art. 67 del RD 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de las Administraciones Públicas.

#### IV. DATOS COMPROBADOS

A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 172 y 176 TRLHL. Art. 116.3 LCSP	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.		X	
Art. 13.2 b) RD 424/2017. Art. 185 TRLHL. Art. 117.1.3 LCSP	2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto. *		X	
Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de Delegación de Alcorcón DA 2ª LCSP	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente. **		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 174 TRLHL.	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 TRLHL.	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.	X		
B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Arts. 1, 26.1, 116 LCSP	8. Consta informe razonado del servicio que promueve la contratación motivando la naturaleza y la extensión de las necesidades que pretenden		X	

*[Handwritten signature]*





	cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas			
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2018 7.1 Art. 67 RGLCAP	9. Que exista PCAP, o en su caso, documento descriptivo.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2018 7.1 DA3a.8 LCSP	10. Consta informe favorable de la Asesoría Jurídica relativo a la aprobación del expediente de contratación.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017. 7.1 Art. 124 LCSP	11. Que existe Pliego de prescripciones técnicas del contrato.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2018 7.1 Art. 122.7 LCSP	12. Al tratarse de un modelo de PCA, que el contrato a suscribir es de naturaleza análoga al informado por la Secretaría General.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2018 7.1 Art. 30.3 LCSP	13. Que se justifica en el expediente la carencia de medios propios suficientes para la prestación del servicio por la propia Administración.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2018 7.1 Art. 99 LCSP	14. Que el objeto del contrato está perfectamente definido, permitiendo la comprobación del exacto cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2018 7.1 Arts. 145.5 a) y 145.6 LCSP	15. Al tratarse de PCAP o documento descriptivo establece, para la determinación de la mejor oferta, criterios vinculados al objeto del contrato	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2018 7.1 Art. 145, 146 y 148 LCSP	16. Al preverse en el PCAP un único criterio de valoración, que este está relacionado con los costes, pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con el artículo 148 de la LCSP Si el único criterio es el precio, que este sea el del precio más bajo.	X		
Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM 2018 7.1 Art. 145 y 146 LCSP	17. Al tratarse de un PCAP donde figuran una pluralidad de criterios de adjudicación basados en la mejor relación calidad-precio, que se establecen d acuerdo con criterios económicos y cualitativos.	X		
Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM 2018 7.1 Art.	18. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación,	X		




131.1, 167 Y 172.3 LCSP,	que en la selección de la mejor oferta se toma en consideración más de un criterio de adjudicación basado en la mejor relación calidad-precio.			
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2018 7.1 Art. 149.2 LCSP	19. Al tratarse de un expediente que prevea la utilización de varios criterios de adjudicación o de un único criterio distinto del precio, que el PCAP o el documento descriptivo establece los parámetros objetivos para identificar las ofertas anormalmente bajas.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2018 7.1 Art. 1457.2 LCSP	20. Al tratarse de un expediente donde se utilizan criterios que dependen de un juicio de valor, que el PCAP o el documento descriptivo prevé que la documentación relativa a dichos criterios se presente en sobre o archivo electrónico independiente del resto de la proposición.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2018 7.1 Art. 201 y 202 LCSP	21. Que el PCAP o documento descriptivo establece al menos una de las condiciones especiales de ejecución que se enumeran en el artículo 202.2 de la LCSP y la obligación de adjudicación de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores de acuerdo con el Convenio Colectivo sectorial de aplicación de acuerdo con el artículo 201 de la LCSP.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2018 7.1 Art. 159.1 LCSP	22. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el procedimiento abierto simplificado como procedimiento de adjudicación, que se cumplen las condiciones previstas en el artículo 159.1 de la LCSP.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2018 7.1 Art. 159 LCSP	23. Al tratarse de un expediente donde se utiliza un procedimiento abierto simplificado tramitado según lo previsto en el artículo 159.6 de la LCSP, que no se supera el valor estimado fijado en el apartado mencionado y que entre los criterios de adjudicación no hay ninguno que sea evaluable mediante juicios de valor.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2018 7.1 Art. 131.2, 166.2, 167 Y 168 LCSP	24. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos previstos en los artículos 167 o 168 de la LCSP para este tipo de procedimientos.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017.	25. Que la duración del contrato prevista en el PCAP o en el documento		X	

*[Handwritten signature]*



ACM2018 7.1 Art. 29 LCSP	descriptivo se ajusta a lo que prevé la normativa contractual vigente.			
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2018 7.1 Art. 131.2, 167 Y 172.3 LCSP	26. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos previstos en el artículo 167 de la LCSP.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2018 7.1 Art. 131.2, 167 Y 173 LCSP	27. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación y se reconocen primas o compensaciones a los participantes, que en el documento descriptivo se fija la cuantía de la misma y que consta la correspondiente retención de crédito.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2018 7.1 Art. 204 LCSP	28. Al preverse modificaciones en el PCAP en los términos del artículo 204 de la LCSP, que estas no superen el 20% del precio inicial del contrato y que la modificación no supone el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 7.1 Art. 143.3 LCSP	29. Al preverse la utilización de la subasta electrónica en el PCAP, que los criterios de adjudicación a que hace referencia el procedimiento de subasta, se basan en modificaciones referidas al precio o requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes.	X		
Art. 7.3 LOEPSF DA3ª.3 LCSP	30. Consta en el expediente informe de valoración de las repercusiones del contrato en el cumplimiento por la Entidad local de los principios de estabilidad presupuestarias y sostenibilidad financiera que exige el art. 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.	X		
Art. 116.4 LCSP	31. Justificación en el expediente del procedimiento de licitación, la clasificación que se exija a los participantes, los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo, el valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si		X	




	existiesen y la no decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato.			
<b>V. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES</b>				

\*Concejal Competente en función de la materia.

\*\* En los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las competencias del órgano de contratación que se describen en los apartados anteriores se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo, salvo que por Decreto de delegación se señale otra cosa al respecto.

Alcorcón, a 25 de febrero de 2019.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA 1. Cristina Mayordomo Cuadrado."

"RC

Clave Operación..... 100

Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2019
--	----------------------	--

Presupuesto: 2019

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
11	33400	22616	22019000469	14.520,00	

ESPECTÁCULOS MUSICALES

IMPORTE EUROS:

- CATORCE MIL QUINIENTOS VEINTE EUROS (14.520,00 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

CONTRATO PARA ESPECTÁCULO MUSICAL "PUNTO DE PARTIDA" (NRI 23/01/19).

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220190000088.



Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 25/01/2019.

**REPAROS Y OBSERVACIONES:**

El documento ha sido firmado o aprobado por:

- 1.- Interventora Delegada del Área 3 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 25/01/2019. 12:25. Firma electrónica."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**PRIMERO.- APROBAR** el expediente nº 017/2019-NPR relativo a la contratación de la ACTUACIÓN ARTÍSTICA DEL ESPECTÁCULO MUSICAL "PUNTO DE PARTIDA" EN EL TEATRO MUNICIPAL BUERO VALLEJO DE ALCORCÓN, a adjudicar mediante procedimiento negociado sin publicidad, por razones de exclusividad, así como el pliego de prescripciones técnicas redactado por la Concejalía de Cultura y Festejos y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio; documentos que han de regir la contratación y ejecución del contrato que dispone de un presupuesto de CATORCE MIL QUINIENTOS VEINTE EUROS (14.520,00 €), IVA incluido.

**SEGUNDO.- APROBAR** un gasto por importe total de CATORCE MIL QUINIENTOS VEINTE EUROS (14.520,00 €), IVA incluido, para atender las obligaciones derivadas del contrato, que se financiará con cargo al ejercicio 2019 y a la partida presupuestaria indicada por la Intervención Municipal en su informe.

**TERCERO.- DISPONER** la apertura del procedimiento negociado sin publicidad para la adjudicación del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 131 y en la letra a) apartado 2º del artículo 168 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por razones de protección de derechos exclusivos.

**CUARTO.- COMUNICAR** al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

**7/93.- APROBACIÓN DE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO, GASTO Y PLIEGOS DE CONDICIONES QUE HAN DE REGIR EN LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE ACTUACIÓN ARTÍSTICA DEL ESPECTÁCULO MUSICAL "CRISTO DE PASIÓN Y ESPERANZA". (EXPTE. 16/2019 NPR).-**

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Cultura y Festejos, Sr. Galindo Casado, de fecha 20 de febrero de 2019 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:



**"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA Y FESTEJO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO, EL GASTO Y LOS PLIEGOS QUE HAN DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN DEL A LA ACTUACIÓN ARTÍSTICA DEL ESPECTÁCULO MUSICAL "CRISTO DE PASIÓN Y ESPERANZA" CON MOTIVO DE LA SEMANA SANTA 2019. (Expte. nº 16/2019 NPR).**

Instruido el expediente de contratación para la adjudicación de la contratación arriba indicada mediante procedimiento negociado sin publicidad, y a la vista de los diferentes documentos e informes emitidos en relación a la aprobación del expediente y que en el mismo se integran, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

"PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 16/2019 NPR relativo a la contratación de la ACTUACIÓN ARTÍSTICA DEL ESPECTÁCULO MUSICAL "CRISTO DE PASIÓN Y ESPERANZA" CON MOTIVO DE LA SEMANA SANTA 2019 a adjudicar mediante procedimiento negociado sin publicidad, por razones de exclusividad, así como el pliego de prescripciones técnicas redactado por la Concejalía de Cultura y Festejos y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación y ejecución del contrato que dispone de un presupuesto de VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS NOVENTA EUROS (22.990,00 €), IVA incluido.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe total de VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS NOVENTA EUROS (22.990,00 €), IVA incluido, para atender las obligaciones derivadas del contrato, que se financiará con cargo al ejercicio 2019 y a la partida presupuestaria indicada por la Intervención Municipal en su informe.

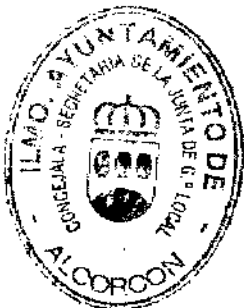
TERCERO.- DISPONER la apertura del procedimiento negociado sin publicidad para la adjudicación del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 131 y en la letra a) apartado 2º del artículo 168 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por razones de protección de derechos exclusivos".

Es cuanto tengo que proponer en Alcorcón, a 20 de febrero de 2019.

Fdo.- Antonio Luis Galindo Casado. Concejales Delegado de Cultura y Festejo."

• **CONSIDERANDO** igualmente el informe que presenta el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 20 de febrero de 2019 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**"INFORME EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 16/2019 CORRESPONDIENTE A LA ACTUACIÓN ARTÍSTICA DEL ESPECTÁCULO MUSICAL "CRISTO DE PASIÓN Y**



**ESPERANZA" CON MOTIVO DE LA SEMANA SANTA 2019, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.**

1. Por Providencia del Primer Teniente de Alcalde, de fecha 05 de febrero de 2019, en virtud de las facultades delegadas por la Junta de Gobierno Local y del régimen de suplencias de los órganos superiores y directivos de la corporación, se aprobó el inicio del expediente, incorporándose al mismo la siguiente documentación:

- Pliego de prescripciones técnicas a regir en el contrato que se pretende.
- Memoria justificativa correspondiente a la actuación.
- Informe técnico
- Declaración de exclusividad del empresario que ostenta los derechos artísticos de la actuación que se propone.
- Certificado de existencia de crédito.
- Propuesta de contrato
- Factura proforma
- Nota de régimen interior remitiendo la documentación.

2.- En la Providencia de inicio se determinó la ejecución de las siguientes actuaciones:

- Redacción del Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Emisión Informes jurídicos que justifiquen la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato.
- Informe de fiscalización del expediente por la Intervención Municipal.

3.- Conforme exige el art. 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), se ha motivado la necesidad del contrato, dejándose constancia en la documentación preparatoria de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

4.- El Servicio de Contratación ha redactado el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas se ha elaborado y remitido por la Concejalía de Cultura y Festejos. Estos documentos deberán ser aprobados previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación o en su caso adjudicación del contrato

5.- El PCAP ha sido informado favorablemente por la Asesoría Jurídica Municipal en fecha 15 de febrero de 2019 en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera de la LCSP, en concordancia con lo establecido en el apartado 7 del art. 122 de dicho texto normativo, dándose conformidad a la tramitación de la contratación mediante procedimiento negociado sin publicidad, al amparo de lo dispuesto en el artículo 131 y en la letra a) apartado 2º del



artículo 168 de la LCSP, por razones de protección de derechos exclusivos, según se acredita en la Memoria del expediente y justificado en el certificado de exclusividad emitido por la sociedad que representa los derechos artísticos de la actuación a contratar para el día en el que se propone su celebración.

6.- Consta en el expediente certificado de existencia de crédito emitido por la Intervención Municipal de fecha 24 de enero de 2019. No obstante, es necesaria la fiscalización previa de la Intervención Municipal.

7.- Una vez se complete el expediente de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 117 de la LCSP, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

8.- El procedimiento negociado sin publicidad no requiere, de conformidad con lo establecido por el artículo 135 de la LCSP, la publicación de la licitación mediante anuncio en el Perfil del Contratante. El presente contrato no se encuentra sujeto a regulación armonizada, de conformidad con el artículo 22.1.c) de la LCSP, por ser un contrato cuyo objeto se incluye en el anexo IV de dicha ley y ser su valor estimado inferior a 750.000 euros.

Por todo lo expuesto se propone, con el informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal y previo informe favorable de la Intervención Municipal, que la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para ello en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, adopte el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 16/2019 NPR relativo a la contratación de la ACTUACIÓN ARTÍSTICA DEL ESPECTÁCULO MUSICAL "CRISTO DE PASIÓN Y ESPERANZA" CON MOTIVO DE LA SEMANA SANTA 2019 a adjudicar mediante procedimiento negociado sin publicidad, por razones de exclusividad, así como el pliego de prescripciones técnicas redactado por la Concejalía de Cultura y Festejos y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación y ejecución del contrato que dispone de un presupuesto de VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS NOVENTA EUROS (22.990,00 €), IVA incluido.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe total de VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS NOVENTA EUROS (22.990,00 €), IVA incluido, para atender las obligaciones derivadas del contrato, que se financiará con cargo al ejercicio 2019 y a la partida presupuestaria indicada por la Intervención Municipal en su informe.

TERCERO.- DISPONER la apertura del procedimiento negociado sin publicidad para la adjudicación del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 131 y en la letra a) apartado 2º del artículo 168 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por razones de protección de derechos exclusivos.

Alorcón, a 20 de febrero de 2019.





Fdo.- Lidia Díaz Santamaría. La Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio.”

• **VISTO** así mismo el informe presentado al efecto por el Servicio de Asesoría Jurídica con fecha 15 de febrero de 2019, cuyo contenido se transcribe a continuación:

**“INFORME DE LA JEFE DE SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 016/2019 NPR DE ESPECTÁCULO MUSICAL “CRISTO, PASIÓN Y ESPERANZA” EN EL TEATRO BUERO VALLEJO DE ALCORCÓN.**

Siguiendo instrucciones del Titular de la Asesoría Jurídica Municipal, se emite el presente Informe, de conformidad con lo establecido por el apartado 8 de la disposición adicional tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero.

**ANTECEDENTES**

Según solicitud de la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 12 de febrero de 2019, recibida en esta Asesoría Jurídica el siguiente día 14 de febrero, se remite expediente de contratación número 016/19 relativo al contrato de ESPECTÁCULO MUSICAL “CRISTO, PASIÓN Y ESPERANZA” a adjudicar por procedimiento negociado sin publicidad y se solicita informe jurídico.

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

IV. El objeto del contrato, atendiendo a la definición establecida en el apartado 1 de la cláusula 1ª y al régimen jurídico establecido en la cláusula 2ª y 3ª del PCAP, debe tipificarse como de servicios de naturaleza privada, conforme lo establecido en el los artículos 12 y 25 apartado 1, letra a) de la LCSP.

V. El procedimiento establecido es el negociado sin publicidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 y en la letra a) apartado 2º del artículo 168 de la LCSP, al tratarse de una representación artística única, según se justifica en la Memoria presentada por la Jefe de Servicio de Cultura, que será interpretada por diferentes artistas (Pascual González y Cantores de Híspalis) en una producción de MUNDO MANGEMENT, S.A., que detenta los derechos exclusivos de la misma y será la adjudicataria del contrato.

VI. La adjudicación del contrato se llevará a cabo utilizando exclusivamente el criterio precio, pues no se justifica la concurrencia de ninguno de los supuestos previstos en el apartado 3 del artículo 145 de la LCSP.

El contrato no se encuentra sujeto a tramitación armonizada, pues su valor estimado es inferior al establecido en el artículo 22 de la LCSP.



El PCAP se ha redactado conforme a lo previsto por el artículo 122 de la LCSP con sujeción a sus prescripciones generales en lo relativo al apartado 2 del precitado artículo, así como las específicas a los contratos de servicios en la ejecución de éstos, no superándose por otra parte el plazo máximo de duración previsto por el artículo 29 de la LCSP

El Pliego de prescripciones técnicas no contraviene las prescripciones del artículo 126 de la LCSP.

IV.- El valor estimado ha sido determinado atendiendo al presupuesto facilitado por la empresa propietaria de las aplicaciones que vienen manteniéndose por éste y por tanto, acorde a lo dispuesto en el art. 100 y 101 de la LCSP.

Su presupuesto será financiado con cargo al ejercicio de 2019. Se ha incorporado al expediente certificado relativo a la retención de crédito en este ejercicio. No obstante, será preciso que, con carácter previo a la aprobación del expediente, por la Intervención Municipal se fiscalice el expediente en los términos de la disposición adicional tercera de la LCSP.

V.- El expediente de contratación se ha conformado con sujeción a lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP, constando:

- Memoria Justificativa de la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de la LCSP.
- Pliego de prescripciones técnicas.
- Informe de determinaciones justificando adecuadamente la elección del procedimiento de licitación, los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración.
- Pliego de cláusulas administrativas particulares para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo y el valor estimado del contrato.
- Certificado de existencia de crédito suficiente y adecuado para atender el gasto correspondiente al contrato en el presente año.

VI.- Completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación, aprobando el mismo y disponiendo la apertura de procedimiento de adjudicación (artículo 117 del TLCSP). Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto.

El órgano de contratación competente, de conformidad con lo dispuesto por la disposición adicional segunda (apartado 4) de la LCSP, es la Junta de Gobierno Local.

#### CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto, esta funcionaria considera que todas las cláusulas del pliego de cláusulas administrativas particulares se ajustan a la legalidad



vigente aplicable y es apto para regular el contrato que en su día se formalice, no existiendo inconveniente jurídico alguno para que la Junta de Gobierno, apruebe el expediente de contratación nº 016/2019 NPR DE ESPECTÁCULO MUSICAL "CRISTO, PASIÓN Y ESPERANZA".

Es cuanto tengo que informar.

Alcorcón, a 15 de febrero de 2019.

LA JEFE DE SERVICIO.- Margarita Martín Coronel."

• **VISTO** el informe sobre fiscalización del expediente emitido al respecto por el Departamento de Intervención con fecha 25 de febrero de 2019, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo el día 24 de enero del citado y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

**"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 182/2019.**

CONTRATACIÓN DE CREACIÓN E INTERPRETACIÓN ARTÍSTICA Y LITERARIA Y CONTRATOS PRIVADOS DE ESPECTÁCULOS.

PROCEDIMIENTO NEGOCIADO. AUTORIZACIÓN DEL GASTO.

ACTUACIÓN ARTÍSTICA DEL ESPECTÁCULO MUSICAL "CRISTO DE PASIÓN Y ESPERANZA" CON MOTIVO DE LA SEMANA SANTA 2019 (Expte. 16/2019).

**SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:**

FAVORABLE

FAVORABLE CON OBSERVACIONES

CON REPARO

**I. DATOS GENERALES**

CONTRATOS ARTÍSTICOS Y PRIVADOS, PROCEDIMIENTO NEGOCIADO

MODALIDAD DE GASTO:	CONTRATACIÓN
TIPO EXPEDIENTE:	PRIVADO
CRITERIO DE ADJUDICACIÓN:	NEGOCIADO
ÁREA DE GASTO:	3- CULTURA
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO:	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO:	RC/A
IMPORTE:	22.990,00 EUROS
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	11-334.00-226.16
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA:	ALCALDÍA

**II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA**

23/01/2019: Informe justificativo de la necesidad de contratación, suscrito por



D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Magdala Olivé Sors, Coordinadora de Cultura.

24/01/2019: Retención de crédito nº 220190000080.

01/02/2019: Memoria justificativa para el inicio del contrato, suscrita por D<sup>a</sup> Carmen Romo Bernáldez, Jefe de Servicio de Cultura.

01/02/2019: Pliego de Cláusulas Técnicas, suscrito por D. Fernando García Martín, Coordinador de Barrios, P. Ciudadana y Juntas de Distrito adscrito a Cultura y Festejos.

05/02/2019: Providencia de inicio de expediente de contratación, suscrita por D. Antonio Luis Galindo Casado, Primer Teniente de Alcalde, por ausencia de la Concejala Delegada de RR.HH. y Calidad de los Servicios.

12/02/2019: Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, suscrito por D<sup>a</sup> Lidia Díaz Santamaría, Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio.

15/02/2019: Informe relativo a la legalidad del procedimiento suscrito por D<sup>a</sup> Margarita Martín Coronel, Jefe de Servicio de Asesoría Jurídica.

20/02/2019: Informe relativo a la aprobación del expediente, suscrito por D<sup>a</sup> Lidia Díaz Santamaría, Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio.

20/02/2019: Proposición de aprobación del expediente por la Junta de Gobierno Local, suscrito por D. Antonio Luis Galindo Casado, Concejala Delegado de Cultura y Festejos.

### III. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Arts. 172, 173, 174, 176, 184 y 214 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- Art. 13 del R. D. 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades locales del Sector Público Local.

- Arts. 24 a 27, 28, 29, 88, 99, 116, 117, 122, 124, 131 al 187, 204, 231 al 246, la DA 3<sup>a</sup> a.8 y restantes aplicables de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE Y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014.

- Art. 67 del RD 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de las Administraciones Públicas.

### IV. DATOS COMPROBADOS

A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 172 y 176 TRLHL. Art. 116.3 LCSP	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.		X	
Art. 13.2 b) RD 424/2017. Art. 185 TRLHL. Art. 117.1.3 LCSP	2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto. *		X	



Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de Delegación de Alcorcón DA 2ª LCSP	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente. **		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 174 TRLHL.	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 TRLHL.	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.	X		
<b>B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES</b>		<b>NO RELEVANTE</b>	<b>COMPROBADO</b>	<b>NO COMPROBADO</b>
Arts. 1, 28.1, 116 LCSP	8. Consta informe razonado del servicio que promueve la contratación motivando la naturaleza y la extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2018 7.1 Art. 67 RGLCAP	9. Que exista PCAP, o en su caso, documento descriptivo.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2018 7.1 DA3a.8 LCSP	10. Consta informe favorable de la Asesoría Jurídica relativo a la aprobación del expediente de contratación.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017. 7.1 Art. 124	11. Que existe Pliego de prescripciones técnicas del contrato.		X	




*[Handwritten signature]*



LCSP				
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2018 7.1 Art. 122.7 LCSP	12. Al tratarse de un modelo de PCA, que el contrato a suscribir es de naturaleza análoga al informado por la Secretaría General.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2018 7.1 Art. 30.3 LCSP	13. Que se justifica en el expediente la carencia de medios propios suficientes para la prestación del servicio por la propia Administración.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2018 7.1 Art. 99 LCSP	14. Que el objeto del contrato está perfectamente definido, permitiendo la comprobación del exacto cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2018 7.1 Arts. 145.5 Aa) y 145.6 LCSP	15. Al tratarse de PCAP o documento descriptivo establece, para la determinación de la mejor oferta, criterios vinculados al objeto del contrato	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2018 7.1 Art. 145, 146 y 146 LCSP	16. Al preverse en el PCAP un único criterio de valoración, que este está relacionado con los costes, pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con el artículo 148 de la LCSP Si el único criterio es el precio, que este sea el del precio más bajo.	X		
Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM 2018 7.1 Art. 145 y 146 LCSP	17. Al tratarse de un PCAP donde figuran una pluralidad de criterios de adjudicación basados en la mejor relación calidad-precio, que se establecen d acuerdo con criterios económicos y cualitativos.	X		
Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM 2018 7.1 Art. 131.1, 167 Y 172.3 LCSP.	18. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación, que en la selección de la mejor oferta se toma en consideración más de un criterio de adjudicación basado en la mejor relación calidad-precio.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2018 7.1 Art. 149.2 LCSP	19. Al tratarse de un expediente que prevea la utilización de varios criterios de adjudicación o de un único criterio distinto del precio, que el PCAP o el documento descriptivo establece los parámetros objetivos para identificar las ofertas anormalmente bajas.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017.	20. Al tratarse de un expediente donde se utilizan criterios que	X		

ACM2018 7.1 Art. 1457.2 LCSP	dependen de un juicio de valor, que el PCAP o el documento descriptivo prevé que la documentación relativa a dichos criterios se presente en sobre o archivo electrónico independiente del resto de la proposición.			
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2018 7.1 Art. 201 y 202 LCSP	21. Que el PCAP o documento descriptivo establece al menos una de las condiciones especiales de ejecución que se enumeran en el artículo 202.2 de la LCSP y la obligación de adjudicación de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores de acuerdo con el Convenio Colectivo sectorial de aplicación de acuerdo con el artículo 201 de la LCSP.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2018 7.1 Art. 159.1 LCSP	22. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el procedimiento abierto simplificado como procedimiento de adjudicación, que se cumplen las condiciones previstas en el artículo 159.1 de la LCSP.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2018 7.1 Art. 159 LCSP	23. Al tratarse de un expediente donde se utiliza un procedimiento abierto simplificado tramitado según lo previsto en el artículo 159.6 de la LCSP, que no se supera el valor estimado fijado en el apartado mencionado y que entre los criterios de adjudicación no hay ninguno que sea evaluable mediante juicios de valor.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2018 7.1 Art. 131.2, 166.2, 167 Y 168 LCSP	24. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos previstos en los artículos 167 o 168 de la LCSP para este tipo de procedimientos.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2018 7.1 Art. 29 LCSP	25. Que la duración del contrato prevista en el PCAP o en el documento descriptivo se ajusta a lo que prevé la normativa contractual vigente.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2018 7.1 Art. 131.2, 167 Y 172.3 LCSP	26. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos previstos en el artículo 167 de la LCSP.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2018 7.1 Art. 131.2, 167 Y 173 LCSP	27. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación y se reconocen primas o compensaciones a los participantes, que en el documento descriptivo se fija la cuantía	X		



	de la misma y que consta la correspondiente retención de crédito.			
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 7.1 Art. 204 LCSP	28. Al preverse modificaciones en el PCAP en los términos del artículo 204 de la LCSP, que estas no superen el 20% del precio inicial del contrato y que la modificación no supone el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 7.1 Art. 143.3 LCSP	29. Al preverse la utilización de la subasta electrónica en el PCAP, que los criterios de adjudicación a que hace referencia el procedimiento de subasta, se basan en modificaciones referidas al precio o requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes.	X		
Art. 7.3 LOEPSF DA3º.3 LCSP	30. Consta en el expediente informe de valoración de las repercusiones del contrato en el cumplimiento por la Entidad local de los principios de estabilidad presupuestarias y sostenibilidad financiera que exige el art. 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.	X		
Art. 116.4 LCSP	31. Justificación en el expediente del procedimiento de licitación, la clasificación que se exija a los participantes, los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo, el valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen y la no decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato.		X	
<b>V. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES</b>				

\*Concejal Competente en función de la materia.

\*\* En los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las competencias del órgano de contratación que se describen en los apartados anteriores se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo, salvo que por Decreto de delegación se señale otra cosa al respecto.

Alcorcón, a 25 de febrero de 2019.



*[Handwritten signature]*



LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA 1. Cristina Mayordomo Cuadrado."

"RC

Clave Operación..... 100

Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2019
--	-------------------------	--

Presupuesto: 2019

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
11	33400	22616	22019000461	22.990,00	

ESPECTÁCULOS MUSICALES

IMPORTE EUROS:

- VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS NOVENTA EUROS (22.990,00 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

CONTRATO PARA ESPECTÁCULO MUSICAL "CRISTO, PASIÓN Y ESPERANZA" CON MOTIVO DE LA SEMANA SANTA.

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220190000080.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 24/01/2019.

## REPAROS Y OBSERVACIONES:

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 24/01/2019. 13:24. Firma electrónica."



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en

consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**PRIMERO.- APROBAR** el expediente nº 16/2019 NPR relativo a la contratación de la ACTUACIÓN ARTÍSTICA DEL ESPECTÁCULO MUSICAL "CRISTO DE PASIÓN Y ESPERANZA" CON MOTIVO DE LA SEMANA SANTA 2019 a adjudicar mediante procedimiento negociado sin publicidad, por razones de exclusividad, así como el pliego de prescripciones técnicas redactado por la Concejalía de Cultura y Festejos y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio; documentos que han de regir la contratación y ejecución del contrato que dispone de un presupuesto de VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS NOVENTA EUROS (22.990,00 €), IVA incluido.

**SEGUNDO.- APROBAR** un gasto por importe total de VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS NOVENTA EUROS (22.990,00 €), IVA incluido, para atender las obligaciones derivadas del contrato, que se financiará con cargo al ejercicio 2019 y a la partida presupuestaria indicada por la Intervención Municipal en su informe.

**TERCERO.- DISPONER** la apertura del procedimiento negociado sin publicidad para la adjudicación del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 131 y en la letra a) apartado 2º del artículo 168 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por razones de protección de derechos exclusivos.

**CUARTO.- COMUNICAR** al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

**ÁREA DE FAMILIA, SERVICIOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y DISCAPACIDAD**

**CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, MUJER, FAMILIA, INFANCIA, EDUCACIÓN E INMIGRACIÓN**

**8/94.- APROBACIÓN DEL GASTO PARA AYUDAS A ESCUELA INFANTIL Y COMEDOR ESCOLAR, AÑO 2019.-**

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Servicios Sociales, Mujer, Familia, Infancia, Educación e Inmigración, Sra. Mozo Alegre, de fecha 28 de febrero y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA CONCEJAL DE SERVICIOS SOCIALES, MUJER, FAMILIA, INFANCIA, EDUCACIÓN, INMIGRACIÓN Y DISCAPACIDAD, D<sup>a</sup> SUSANA MOZO ALEGRE, EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL GASTO DE LAS**



**AYUDAS PARA ESCUELA INFANTIL Y COMEDOR ESCOLAR PARA EL AÑO 2019**

El "Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid a través de la Consejería de Políticas Sociales y Familia y el Ayuntamiento de Alcorcón para el desarrollo de la Atención Social Primaria y otros programas por los Servicios Sociales de las Entidades Locales" para el año 2019 contempla en su Anexo III relativo al Programa de Apoyo a la Familia y a la Infancia (AFI) y Menores, la concesión de Ayudas de Comedor y Escuela Infantil dirigidas a las familias en situación de precariedad social y económica.

Con el objeto de garantizar la escolarización de los menores de familias social, y económicamente más desfavorecidas, se va a proceder a la aprobación del gasto total de las ayudas de comedor escolar y escuela infantil para la integración de menores, correspondientes al año 2019 por importe de QUINIENTOS MIL EUROS (500.000 €).

Asimismo, indicar que las ayudas de escuela infantil y de comedor que se asignan desde los Centros de Servicios Sociales complementan las becas del Sistema Público de Educación.

Vistos los informes emitidos por la Administradora de Servicios Sociales, de la Asesoría Jurídica y de la Intervención Municipal en el que se acredita la existencia de crédito presupuestario suficiente para atender al gasto estimado.

Iniciándose la tramitación del inicio del expediente del proyecto de ordenanza reguladora de las ayudas y prestaciones para situaciones de especial necesidad y/o emergencias sociales. En virtud de lo anterior la Concejala que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del presente Acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el gasto de las ayudas para Escuela Infantil y Comedor escolar de menores correspondientes al año 2019 por un importe de 500.000€ (QUINIENTOS MIL EUROS).

SEGUNDO.- Que por el Concejala de Hacienda se apruebe la asignación individualizada de las referidas ayudas.

Es cuanto tengo el honor de proponer.

Alcorcón a 28 de febrero de 2019.

Concejala de Servicios Sociales, Familia, Infancia, Educación, Inmigración y Discapacidad. Fdo: Susana Mozo Alegre."

• **CONSIDERANDO** igualmente el informe emitido al respecto por la Administradora de Servicios Sociales con fecha 12 de noviembre de 2018 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**"INFORME QUE PRESENTA LA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS SOCIALES EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL GASTO DE LAS**




## **AYUDAS PARA LA INTEGRACIÓN DE MENORES PARA ESCUELA INFANTIL Y COMEDOR ESCOLAR CORRESPONDIENTES AL AÑO 2019**

El Sistema Público de Servicios Sociales tiene prevista la consignación de Ayudas de Escuela Infantil y Comedor Escolar dirigidas a las familias y se encuentran recogidas en el Programa de Atención al Menor del Anexo III del "Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería Política Sociales y Familia, y el Ayuntamiento de Alcorcón para el Desarrollo de la Atención Social Primaria y otros Programas por los Servicios sociales de las Entidades Locales", y cuya financiación se contempla en la cláusula 5ª de dicho Convenio.

Los Centros de Servicios Sociales valoran a través de sus técnicos, trabajadores sociales, ayudas de comedor a menores que cursan educación infantil o primaria, y ayudas de escolarización y comedor a menores en escuelas infantiles. Estas ayudas van dirigidas a unidades familiares que presentan bajo nivel de renta, cargas familiares no compartidas, problemas de desestructuración familiar importantes, así como falta de apoyos en su entorno familiar.

Estas ayudas tienen por objeto garantizar el cuidado y la atención personal de los menores, así como facilitar la inserción socio-laboral de los padres, formando parte de las políticas sociales de apoyo a las familias que se articulan desde este Ayuntamiento.

Las ayudas se conceden con carácter mensual y se estima para el año 2019 la concesión de ayudas por un importe total de quinientos mil euros (500.000€).

Asimismo, indicar que las ayudas de escuela infantil y de comedor escolar que se proponen desde los Centros de Servicios Sociales complementan las becas del Sistema Público de Educación.

Alcorcón, a 12 de noviembre de 2018.

La Administradora de Servicios Sociales. Fdo.- Sofía González Sánchez."

- **VISTO** el informe que presenta el Servicio de Asesoría Jurídica con fecha 21 de noviembre de 2018, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

### **"INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL GASTO DE LAS AYUDAS PARA LA INTEGRACIÓN DE MENORES PARA COMEDOR ESCOLAR Y ESCUELAS INFANTILES CORRESPONDIENTE AL AÑO 2019**

Por parte de la Concejalía de Servicios Sociales y Discapacidad, se ha remitido Nota de Régimen Interior de fecha 12 de noviembre de 2018 solicitando Informe de esta Asesoría Jurídica en relación a la aprobación del gasto que suponen las ayudas para la integración de menores (ayudas para escuelas infantiles y comedores escolares) correspondientes al año 2019 adjuntando el informe emitido por la Administradora, de fecha 12 de noviembre de 2018



donde estima que el importe de las citadas ayudas para el año 2019, asciende a 500.000 €.

Estas ayudas se encuentran contempladas en el Convenio para el Desarrollo de los Servicios Sociales de Atención Social Primaria, Promoción de la Autonomía Personal y la Atención a las Personas en Situación de Dependencia, suscrito entre la Consejería de Políticas Sociales y Familia de la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Alcorcón para el año 2018 (cláusula 5), prorrogado para el año 2019 mediante acuerdo 6/476 de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de octubre de 2018, y tienen por objeto garantizar el cuidado y la atención personal de los menores, así como facilitar la inserción socio-laboral de los padres, formando parte de las políticas sociales de apoyo a las familias que se articulan desde este Ayuntamiento.

Dichas prestaciones se encuentran contempladas en la Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, en su artículo 17.2 c), el cual incluye dentro de la acción protectora del sistema público de Servicios Sociales, las ayudas económicas temporales para apoyar procesos de integración social y desarrollo personal.

La concesión de ayudas económicas para la integración de menores viene legitimada por la Ley 11/2003, de 27 de marzo, estableciendo en su art. 46.g) entre las "competencias de los municipios", la "concesión de las prestaciones económicas individuales de emergencia social y de ayudas económicas temporales que tengan por objeto la integración social". Además este tipo de ayudas pueden concederse de manera directa por razones de interés social o económico, de conformidad con lo establecido por el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, exceptuándose del régimen general de concesión a través de concurrencia competitiva.

Si bien la prestación de los servicios sociales, como competencia de los Municipios, ha sido eliminada de los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en virtud de la modificación de los mismos introducida por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, la Ley 1/2014, de 25 de julio, de Adaptación del Régimen Local de la Comunidad de Madrid a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, en su art. 3.2) establece que las competencias atribuidas a los Municipios por Leyes anteriores a la entrada en vigor de la referida Ley 27/2013, se ejercerán por los mismos de conformidad con las previsiones contenidas en la norma de atribución, en régimen de autonomía y bajo su propia responsabilidad, de acuerdo con el artículo 7.2. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, sin perjuicio de lo dispuesto en la presente Ley.

El Órgano competente para la autorización del gasto es la Junta de Gobierno Local, en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de la reserva de facultades por este órgano mediante Acuerdo 3/477 adoptado en sesión celebrada el 15 de noviembre de 2017.



El órgano competente para la disposición o compromiso del gasto es el Alcalde Presidente en virtud de lo establecido por el artículo 46.1 g) de la Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, en concordancia con la cláusula residual de competencias atribuida a la Alcaldía-Presidencia por el artículo 124.4 ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; competencia que ha sido delegada en el Concejal Delegado de Hacienda por Decreto de la Alcaldía Presidencia de 19 de octubre de 2017.

Por cuanto antecede, la funcionaria que suscribe estima que no existe inconveniente legal alguno en que, previo informe de la Intervención Municipal en el que se acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente, por la Junta de Gobierno Local se proceda a la aprobación del gasto total al que ascienden las citadas ayudas para posteriormente, por Decreto del Concejal de Hacienda, proceder a la asignación individualizada de éstas.

Es cuanto tengo a bien informar.

Alcorcón, a 21 de noviembre de 2018.

LA JEFE DE SERVICIO.- Inmaculada Oyola Reviriego.”

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente de fecha 8 de febrero de 2019, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo el día 5 de los citados y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

#### **“INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS**

NÚMERO DE INFORME: 90/2019.

FECHA: 08/02/19.

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:

**FAVORABLE:** Procede la tramitación del expediente.

**X FAVORABLE CON OBSERVACIONES:** Se formula observaciones complementarias que consideran convenientes, sin que las mismas tengan, en ningún caso, efectos suspensivos en el procedimiento.

**CON REPARO:** Se suspende la tramitación del expediente hasta que los reparos sean solventados o se resuelva la discrepancia planteada con arreglo al art. 216 TRLHL y arts. 14 y 15 RD 424/2017.



**I. DATOS GENERALES**

## IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE

AYUDAS PARA LA INTEGRACIÓN DE MENORES PARA ESCUELA INFANTIL Y COMEDOR ESCOLAR CORRESPONDIENTES AL AÑO 2019

## APROBACIÓN DEL GASTO

MODALIDAD DE GASTO:	SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS
TIPO DE EXPEDIENTE:	CONCESIÓN DIRECTA
SUBTIPO:	CONVOCATORIA
ÁREA DE GASTO:	SERVICIOS SOCIALES
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO:	JUNTA DE GOBIERNO
FASE DE GASTO:	A
IMPORTE:	500.000,00 EUROS
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	24-231.00-480.01
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA:	ALCALDÍA

**1. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA**

16/10/18: Adenda de prórroga del Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Políticas Sociales y Familia, y el Ayuntamiento de Alcorcón para el desarrollo de la Atención Social Primaria y otros programas por los Servicios Sociales de las Entidades Locales, para el año 2019.

12/11/18: Informe suscrito por D<sup>a</sup> Sofía González Sánchez, Administradora de Servicios Sociales.

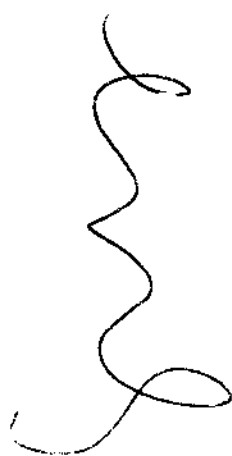
21/11/18: Informe jurídico suscrito por D<sup>a</sup> Inmaculada Oyola Reviriego, Jefe de Servicio de la Asesoría Jurídica.

30/01/19: RC 220190000167.

**2. LEGISLACIÓN APLICABLE**

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Arts. 140-144, 153-157, 176-177 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Art. 214 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Arts. 172 y 175 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Arts. 23 y ss. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Arts. 58 y ss. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**3. DATOS COMPROBADOS**



	comprobado	No comprobado
1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.	X	
2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación.	X	
3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación de que se trate.	X	
4. Que existen bases reguladoras de la subvención.		X
5. Que en la convocatoria figuran los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas, así como, en su caso, el establecimiento de una cuantía adicional máxima, en aplicación del artículo 58 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.	X	
6. Que en la convocatoria figuran los criterios de valoración de las solicitudes y que éstos son conformes con los establecidos en las correspondientes bases reguladoras.	X	

**4. OBSERVACIONES**

Se advierte que estas ayudas carecen de ordenanza o regulación legalmente aprobada al efecto.

Fdo. Cristina Mayordomo Cuadrado. Interventora Delegada del Área 1."

"RC

Clave Operación..... 100  
Signo..... 0



CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2019
--	----------------------	--

Presupuesto: 2019



Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
24	23100	48001	22019000529	500.000,00	

BECAS
-------

IMPORTE EUROS:

- QUINIENTOS MIL EUROS (500.000,00 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

AYUDAS DE COMEDOR ESCOLAR Y ESCUELA INFANTIL PARA 2019.

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220190000167.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 30/01/2019.

REPAROS Y OBSERVACIONES:

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora Delegada del Área 3 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.  
Firmado 05/02/2019. 14:12. Firma electrónica."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**PRIMERO.- APROBAR** el gasto de las ayudas para Escuela Infantil y Comedor escolar de menores correspondientes al año 2019, por un importe de 500.000 € (QUINIENTOS MIL EUROS).

**SEGUNDO.- COMUNICAR** al Concejal de Hacienda que deberá **APROBAR** la asignación individualizada de las referidas ayudas.

**TERCERO.- COMUNICAR** a la Concejalía de Servicios Sociales, Mujer, Familia, Infancia, Educación e Inmigración que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

**9/95.- APROBACIÓN DEL INICIO DE EXPEDIENTE PARA LA TRAMITACIÓN DEL PROYECTO DE ORDENANZA REGULADORA DE LAS**



## **AYUDAS Y PRESTACIONES SOCIALES PARA SITUACIONES DE ESPECIAL NECESIDAD Y/O EMERGENCIAS SOCIALES.-**

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Servicios Sociales, Mujer, Familia, Infancia, Educación, Inmigración, Discapacidad y Mayores, Sra. Mozo Alegre, de fecha 22 de febrero de 2019 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

### **“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DE, SERVICIOS SOCIALES, MUJER, FAMILIA, INFANCIA, EDUCACIÓN, INMIGRACIÓN, DISCAPACIDAD Y MAYORES PARA LA TRAMITACIÓN DEL PROYECTO DE LA ORDENANZA REGULADORA DE AYUDAS Y PRESTACIONES SOCIALES PARA SITUACIONES DE ESPECIAL NECESIDAD Y/O EMERGENCIAS SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON**

Esta proposición viene motivada por la necesidad que tiene este municipio, entre otras atribuciones, de regular determinadas ayudas y prestaciones sociales conforme a la normativa y las directrices que se indican a continuación.

La Constitución Española establece que los poderes públicos aseguran la protección social, económica y jurídica de la familia, art. 39.1, así como la protección de las personas en situación de necesidad, desamparo, circunstancias graves o urgente necesidad por carencias económicas y socio-familiares. En el art. 148.1.20 se faculta a las Comunidades Autónomas a asumir competencias en materia de asistencia social.

Dentro de las competencias municipales que recoge la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se establece en su artículo 25.2, apartado k), la de “prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social”. Esto mismo es recogido también en la Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, que establece en su artículo 46 como competencia municipal “la concesión de las prestaciones económicas individuales de emergencia social y de ayudas económicas temporales que tengan por objeto la integración personal”.

A nivel autonómico, la Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, en su artículo 14 define las prestaciones del sistema público de Servicios Sociales como actuaciones o medios que, “como forma de protección singular, se ofrecen a las personas o grupos en que estas se integran para alcanzar, restablecer o mejorar su bienestar”, pudiendo ser estas prestaciones individuales de carácter técnico, económico o material.

De acuerdo al artículo 17 de la misma Ley 11/2003, de 27 de marzo, las prestaciones económicas serán de carácter periódico o de pago único y tienen como finalidad facilitar la integración social de las personas o familias, paliar situaciones transitorias de necesidad o garantizar mínimos de subsistencia. En el artículo 18, también señala que las prestaciones materiales son aquellas que “su contenido económico o técnico es sustituido, en todo o en parte, por su equivalente material”.



Esta ordenanza responde a la necesidad, que ya indica el artículo 19 de la Ley 11/2003, de establecer un procedimiento regulado de concesión de prestaciones económicas y materiales individuales de carácter social, fijando de forma pública los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

Igualmente, las ayudas que se otorguen al amparo de esta ordenanza se regirán, en lo que proceda, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y procedimentalmente por lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Además, la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, tiene como objetivo básico el clarificar las competencias municipales para evitar duplicidades y racionalizar la estructura organizativa de la Administración Local, a la vez que asegura un control financiero y presupuestario más riguroso, de acuerdo con los principios de eficiencia, estabilidad y sostenibilidad financiera. Esta reforma normativa relacionada con el sistema de las competencias locales, va acompañada de una adaptación de la legislación vigente para establecer las medidas conjuntamente sobre la aplicación efectiva de la reforma en la Comunidad de Madrid, garantizando por parte de las Administraciones públicas territoriales, la continuidad y calidad de los servicios públicos esenciales para los ciudadanos, respetando la normativa básica estatutaria, dentro de la exigencia del cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Por ello la Ley 1/2014 de 25 de julio, de la Comunidad de Madrid, artículo 1, establece como objetivo un conjunto de medidas de aplicación y adaptación de la normativa básica estatal en materia de régimen local, con el fin de garantizar la continuidad y la calidad de los servicios públicos que se presentan a los ciudadanos.

De acuerdo a esta Ley, los municipios pueden promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos. Las competencias se desarrollarán bajo los principios de sostenibilidad, descentralización, proximidad, eficacia, eficiencia, autonomía y continuidad de los servicios, de acuerdo a los artículos 3.1. y 3.3. También, en su artículo 4.4 señala que las Entidades Locales deberán garantizar la continuidad de prestación de dichos servicios sin interrupción, por lo que la Comunidad de Madrid podrá delegar en los Municipios el ejercicio de sus competencias para contribuir a eliminar duplicidades administrativas, mejorar la eficiencia de la gestión pública y coadyuvar a que ésta sea acorde con la legislación en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, de acuerdo al artículo 5.

La Disposición Adicional Primera indica la asunción por la Comunidad de Madrid de la competencia relativa, entre otras, de servicios sociales. En su punto 1 indica que la competencia relativa a los servicios sociales establecidas en las disposiciones transitorias primera y segunda de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, continuarán siendo ejercidas por los Municipios en los términos previstos en las leyes de atribución y en los convenios de colaboración que estén vigentes en su caso, hasta que hayan sido asumidas por parte de la Comunidad



de Madrid, mediante el establecimiento de un nuevo Sistema de Financiación Autonómica que permita su asunción.

Desde este marco normativo, las ayudas económicas que regula esta ordenanza son un instrumento que tienen como finalidad prevenir la exclusión social de sus ciudadanos y favorecer la integración social de una forma proactiva, siempre dentro del marco de una intervención social y siendo un apoyo de las mismas. Se aplicarán en situaciones de grave necesidad socioeconómica, individual o familiar, dentro de los límites y posibilidades económicas de los presupuestos municipales.

Este tipo de ayudas se deben conceder únicamente siguiendo los criterios generales establecidos en esta ordenanza y mediante una valoración profesional que tenga en cuenta los siguientes aspectos: el tipo de problema o necesidad social a cubrir, la pertinencia de la ayuda económica para dar respuesta a la demanda o necesidad, su grado de urgencia, la no existencia de otros medios o recursos para solventarla, la prevención de situaciones de riesgo o desprotección para menores, la prevención de situaciones de riesgo y/o desprotección para personas mayores y el evitar deterioro de situaciones personales que puedan abocar en procesos de exclusión social.

Por lo tanto, son ayudas económicas que se deben conceder mediante una valoración profesional que tenga en cuenta aspectos tales como el tipo de problema o necesidad social a cubrir, la pertinencia de la ayuda económica para dar respuesta a la demanda o necesidad, su grado de urgencia, la no existencia de otros recursos para solventarla y la prevención de situaciones de riesgo. Estas ayudas tienen que ser consideradas como un instrumento y no como un fin en sí mismas.

Estas prestaciones tendrán por finalidad favorecer la integración, restablecer o mejorar el bienestar de las personas o grupos, dando cobertura a situaciones de necesidad que de forma transitoria puedan afectarles y que por, su carácter de urgencia, requieran ser afrontadas de modo inmediato.

Estas situaciones serán siempre valoradas por los Servicios Técnicos del municipio, titulado/a en Trabajo Social, como indispensables para prevenir la marginación y/o favorecer la normalización de los individuos y/o las familias.

Las prestaciones económicas del Ayuntamiento de Alcorcón se establecen como un instrumento de la intervención social, en cualquiera de los siguientes ámbitos: relacional, laboral, educativo, económico, sanitario, etc., que supusiera la mejora en las condiciones de vida de las personas receptoras. En el supuesto de que la persona usuaria de la prestación no aceptara los acuerdos derivados de dicho proyecto de intervención será susceptible de que la prestación sea desestimada. Tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:

PRIMERO.- Acordar el inicio del expediente para la tramitación del Proyecto de la Ordenanza reguladora de ayudas y prestaciones sociales para situaciones de especial necesidad y/o emergencias sociales del Ayuntamiento de Alcorcón.



SEGUNDO.- Solicitar informe al Secretario General del Pleno relativo al procedimiento administrativo correspondiente.

Alcorcón, a 22 de febrero de 2019.

CONCEJAL DE, SERVICIOS SOCIALES, MUJER, FAMILIA, INFANCIA, EDUCACIÓN, INMIGRACIÓN, DISCAPACIDAD Y MAYORES.- Fdo. Susana Mozo Alegre."

• **CONSIDERANDO** igualmente el informe presentado por la Administradora de Servicios Sociales con fecha 22 de febrero de 2019, cuyo contenido se transcribe a continuación:

**"INFORME QUE PRESENTA LA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS SOCIALES EN RELACIÓN AL PROYECTO DE ORDENANZA REGULADORA DE AYUDAS Y PRESTACIONES SOCIALES PARA SITUACIONES DE ESPECIAL NECESIDAD Y/O EMERGENCIA SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON**

El Ayuntamiento Alcorcón mediante el presente borrador de ordenanza pretende regular el procedimiento de concesión de ayudas económicas y prestaciones sociales para paliar situaciones de especial necesidad y/o emergencia social. Estas ayudas pueden diferenciarse en las siguientes tipologías:

- Fondos de emergencia social: para el pago de alimentos, productos de primera necesidad, vivienda, suministros, transporte, alojamiento, prótesis, etc.
- Prestaciones de apoyo a menores: de comedor y escuela infantil.

Estas ayudas se encuentran recogidas en la Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, en su artículo 14, y define las prestaciones del sistema público de Servicios Sociales como actuaciones o medios que, "como forma de protección singular, se ofrecen a las personas o grupos en que estas se integran para alcanzar, restablecer o mejorar su bienestar". En concreto en el art.17 de la citada Ley, expone las diferentes modalidades de ayudas económicas entre las que se encuentran las ayudas objeto de regulación de la presente ordenanza.

Estas ayudas se encuentran recogidas además en el "Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería Política Sociales y Familia, y el Ayuntamiento de Alcorcón para el Desarrollo de la Atención Social Primaria y otros Programas por los Servicios sociales de las Entidades Locales", cuya adenda de prórroga para el 2019, se suscribió el pasado 21 de diciembre de 2019. En concreto, los fondos de emergencia social se encuentran recogidos en el Anexo II, y las prestaciones de apoyo a menores en el anexo III del citado convenio.

Los criterios generales que regirán la concesión de las ayudas recogidas en la presente ordenanza son los siguientes.




- Que se trate de una situación coyuntural y acreditada de necesidad y que esté valorada por el/la titulado/a en Trabajo Social de Servicios Sociales e integrada en el proceso de intervención social.
- El pago de la ayuda se efectuará directamente al beneficiario/a, excepto en el caso de ayudas de comedor y escuela infantil que el pago se realizará directamente a los centros educativos.
- Puede exigirse el copago, como requisito para percibir la ayuda.
- Las diferentes ayudas y prestaciones no son incompatibles entre sí, pero sí se establecen límites respecto a la cuantía.
- No podrá concederse estas ayudas y prestaciones cuando la persona solicitante, tenga ingresos suficientes.
- Tendrán preferencia las unidades familiares con menores a cargo.

Los requisitos generales para ser beneficiario de estas ayudas son:

- Ser mayor de dieciocho años o menor emancipado.
- Residir y estar empadronado a la fecha de la solicitud en el municipio de Alcorcón, salvo en aquellos casos excepcionales.
- Aportar la documentación exigida en cada caso, señalada en esta ordenanza o autorizar a la consulta de aquellos datos a los que pueda tener acceso el técnico municipal a través de la consulta por medios electrónicos en la Plataforma de Intermediación del Ministerio de Hacienda.
- Carecer de ingresos o rentas suficientes.
- No tener acceso a otras ayudas de otras Administraciones Públicas o recursos propios que cubran la totalidad de la necesidad para la que se solicita la prestación.
- Constituir la ayuda un recurso técnicamente indicado, de acuerdo a la valoración técnica del/de la trabajador/a social.
- Aceptar, por parte del solicitante, el compromiso de intervención social,
- Haber justificado debidamente en tiempo y forma las ayudas recibidas con anterioridad por parte de servicios sociales del Ayuntamiento de Alcorcón.

Es cuanto tengo que informar.

Alcorcón, a 22 de febrero de 2019.

La Administradora de Servicios Sociales. Fdo.- Sofía González Sánchez."



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el informe obrante en la presente resolución:

**PRIMERO.- APROBAR** el inicio del expediente para la tramitación del Proyecto de la Ordenanza reguladora de ayudas y prestaciones sociales para

situaciones de especial necesidad y/o emergencias sociales del Ayuntamiento de Alcorcón, conforme se transcribe a continuación:

**"ORDENANZA REGULADORA DE AYUDAS Y PRESTACIONES SOCIALES  
PARA SITUACIONES DE ESPECIAL NECESIDAD Y/O EMERGENCIA SOCIAL DEL  
AYUNTAMIENTO DE ALCORCON**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La presente ordenanza viene motivada por la necesidad que tiene este municipio, entre otras atribuciones, de regular determinadas ayudas y prestaciones sociales conforme a la normativa y las directrices que se indican a continuación.

La Constitución Española establece que los poderes públicos aseguran la protección social, económica y jurídica de la familia, art. 39.1, así como la protección de las personas en situación de necesidad, desamparo, circunstancias graves o urgente necesidad por carencias económicas y socio-familiares. En el art. 148.1.20 se faculta a las Comunidades Autónomas a asumir competencias en materia de asistencia social.

Dentro de las competencias municipales que recoge la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se establece en su artículo 25.2, apartado k), la de "prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social". Esto mismo es recogido también en la Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, que establece en su artículo 46 como competencia municipal "la concesión de las prestaciones económicas individuales de emergencia social y de ayudas económicas temporales que tengan por objeto la integración personal".

A nivel autonómico, la Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, en su artículo 14 define las prestaciones del sistema público de Servicios Sociales como actuaciones o medios que, "como forma de protección singular, se ofrecen a las personas o grupos en que estas se integran para alcanzar, restablecer o mejorar su bienestar", pudiendo ser estas prestaciones individuales de carácter técnico, económico o material.

De acuerdo al artículo 17 de la misma Ley 11/2003, de 27 de marzo, las prestaciones económicas serán de carácter periódico o de pago único y tienen como finalidad facilitar la integración social de las personas o familias, paliar situaciones transitorias de necesidad o garantizar mínimos de subsistencia. En el artículo 18, también señala que las prestaciones materiales son aquellas que "su contenido económico o técnico es sustituido, en todo o en parte, por su equivalente material".

Esta ordenanza responde a la necesidad, que ya indica el artículo 19 de la Ley 11/2003, de establecer un procedimiento regulado de concesión de prestaciones económicas y materiales individuales de carácter social, fijando de forma pública los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

Igualmente, las ayudas y prestaciones que se otorguen al amparo de esta ordenanza se registrarán, en lo que proceda, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y procedimentalmente por lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Además, la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, tiene como objetivo básico el clarificar las competencias municipales para evitar duplicidades y racionalizar la estructura organizativa de la Administración Local, a la vez que asegura un control financiero y presupuestario más riguroso, de acuerdo con los principios de eficiencia, estabilidad y sostenibilidad financiera. Esta reforma normativa relacionada con el sistema de las competencias locales, va acompañada de una adaptación de la legislación vigente para establecer las medidas conjuntamente sobre la aplicación efectiva de la reforma en la Comunidad de




Madrid, garantizando por parte de las Administraciones públicas territoriales, la continuidad y calidad de los servicios públicos esenciales para los ciudadanos, respetando la normativa básica estatutaria, dentro de la exigencia del cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Por ello la Ley 1/2014 de 25 de julio, de la Comunidad de Madrid, artículo 1, establece como objetivo un conjunto de medidas de aplicación y adaptación de la normativa básica estatal en materia de régimen local, con el fin de garantizar la continuidad y la calidad de los servicios públicos que se presentan a los ciudadanos.

De acuerdo a esta Ley, los municipios pueden promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos. Las competencias se desarrollarán bajo los principios de sostenibilidad, descentralización, proximidad, eficacia, eficiencia, autonomía y continuidad de los servicios, de acuerdo a los artículos 3.1. y 3.3. También, en su artículo 4.4 señala que las Entidades Locales deberán garantizar la continuidad de prestación de dichos servicios sin interrupción, por lo que la Comunidad de Madrid podrá delegar en los Municipios el ejercicio de sus competencias para contribuir a eliminar duplicidades administrativas, mejorar la eficiencia de la gestión pública y coadyuvar a que ésta sea acorde con la legislación en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, de acuerdo al artículo 5.

La Disposición Adicional Primera indica la asunción por la Comunidad de Madrid de la competencia relativa, entre otras, de servicios sociales. En su punto 1 indica que la competencia relativa a los servicios sociales establecidas en las disposiciones transitorias primera y segunda de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, continuarán siendo ejercidas por los Municipios en los términos previstos en las leyes de atribución y en los convenios de colaboración que estén vigentes en su caso, hasta que hayan sido asumidas por parte de la Comunidad de Madrid, mediante el establecimiento de un nuevo Sistema de Financiación Autonómica que permita su asunción.

Desde este marco normativo, las ayudas y prestaciones que regula esta ordenanza son un instrumento que tienen como finalidad prevenir la exclusión social de sus ciudadanos y favorecer la integración social de una forma proactiva, siempre dentro del marco de una intervención social y siendo un apoyo de las mismas. Se aplicarán en situaciones de grave necesidad socioeconómica, individual o familiar, dentro de los límites y posibilidades económicas de los presupuestos municipales.

Este tipo de ayudas se deben conceder únicamente siguiendo los criterios generales establecidos en esta ordenanza y mediante una valoración profesional que tenga en cuenta los siguientes aspectos: el tipo de problema o necesidad social a cubrir, la pertinencia de la ayuda económica para dar respuesta a la demanda o necesidad, su grado de urgencia, la no existencia de otros medios o recursos para solventarla, la prevención de situaciones de riesgo o desprotección para menores, la prevención de situaciones de riesgo y/o desprotección para personas mayores y el evitar deterioro de situaciones personales que puedan abocar en procesos de exclusión social.

Por lo tanto, son ayudas y prestaciones que se deben conceder mediante una valoración profesional que tenga en cuenta aspectos tales como el tipo de problema o necesidad social a cubrir, la pertinencia de la ayuda económica para dar respuesta a la demanda o necesidad, su grado de urgencia, la no existencia de otros recursos para solventarla y la prevención de situaciones de riesgo. Estas ayudas tienen que ser consideradas como un instrumento y no como un fin en sí mismas.

Su regulación se establece en el siguiente articulado:

#### **Artículo 1. Objeto y definición.**

El objeto de la presente Ordenanza es la regulación de las ayudas y prestaciones sociales de emergencia de carácter económico, como un recurso complementario gestionado desde el Ayuntamiento de Alcorcón, a través de sus Centros de Servicios





Sociales de Atención Social Primaria.

Estas prestaciones tendrán por finalidad favorecer la integración, restablecer o mejorar el bienestar de las personas o grupos, dando cobertura a situaciones de necesidad que de forma transitoria puedan afectarles y que por, su carácter de urgencia, requieran ser afrontadas de modo inmediato.

Estas situaciones serán siempre valoradas por los Servicios Técnicos del municipio, titulado/a en Trabajo Social, como indispensables para prevenir la marginación y/o favorecer la normalización de los individuos y/o las familias.

Las prestaciones económicas del Ayuntamiento de Alcorcón se establecen como un instrumento de la intervención social, en cualquiera de los siguientes ámbitos: relacional, laboral, educativo, económico, sanitario, etc., que supusiera la mejora en las condiciones de vida de las personas receptoras. En el supuesto de que la persona usuaria de la prestación no aceptara los acuerdos derivados de dicho proyecto de intervención será susceptible de que la prestación sea desestimada.

### **Artículo 2. Tipología de las ayudas**

Las ayudas y prestaciones sociales para situaciones de especial necesidad y emergencia social están dirigidas a facilitar la superación de situaciones en las que concurra una necesidad coyuntural y urgente, de carácter extraordinario y no periódico, que apoyen procesos de integración social y desarrollo personal, con un carácter subsidiario.

Las ayudas y prestaciones recogidas en la presente ordenanza se incluyen en alguno de los siguientes bloques de conceptos:

#### **2.1. Fondos de emergencia social:**

- a) Ayudas sociofamiliares para alimentación y productos de primera necesidad: destinadas a alimentación, tarjetas para compra de comida y productos de primera necesidad, alimentación infantil, entre otras, con el fin de destinarlas a la manutención del grupo familiar.
- b) Ayudas de Vivienda: aquellas relacionadas con el uso de la vivienda habitual para pago de fianza, alquiler, hipoteca, desahucio, las destinadas a cubrir pequeñas reparaciones para mantener las condiciones básicas de habitabilidad, adquisición y reparación de equipamiento básico.
- c) Ayudas de suministros destinadas al pago de recibos de luz, agua y/o gas.
- d) Alojamiento urgente: su finalidad es cubrir situaciones urgentes y transitorias de alojamiento cuando las personas por diversas razones no pueden permanecer en su lugar de residencia y se ha podido acreditar la inexistencia de plaza en centro público o centros que puedan solucionar la necesidad de alojamientos.
- e) Ayudas Complementarias: ayudas puntuales y de carácter extraordinario cuyo objeto sea la cobertura de gastos de carácter extraordinario: transporte, gastos farmacéuticos, prótesis y otros.
- f) Otras ayudas destinadas a cubrir otros gastos excepcionales, no encuadrables en los epígrafes anteriores y que se consideren necesarias por el trabajador social dentro del proceso de intervención social.

#### **2.2. Prestaciones de apoyo a menores:**

- a) Comedor escolar: ayudas para la cobertura de los gastos de utilización de comedores escolares, mediante pago a los centros educativos.
- b) Escolarización infantil: ayuda para guardería y/o escuelas infantiles, dirigidas a favorecer y proteger a menores de familias con especiales



*[Handwritten signature]*

dificultades socioeconómicas, mediante pago a los centros educativos.

### **Artículo 3. Criterios generales de las ayudas y prestaciones.**

Los criterios para la concesión o denegación de las prestaciones deberán ajustarse a principios unificados, evitando la graciabilidad o subjetividad en el proceso.

Se deberán cumplir los siguientes criterios:

- a) Situación coyuntural y acreditada de necesidad y que esté valorada por el/la titulado/a en Trabajo Social de Servicios Sociales e integrada en el proceso de intervención social.
- b) El disfrute de la ayuda podrá someterse a participación en su coste, en función de la capacidad económica del mismo. Este criterio no será aplicable para las Ayudas de Alimentos, Ayudas de Productos de Higiene Personal y Doméstica, en las Ayudas Complementarias referidas a Apoyo en Transporte y Gastos farmacéuticos. Cualquier otra excepción vendrá contemplada en la tipología de las prestaciones.
- c) El pago de la ayuda se efectuará directamente al beneficiario/a, excepto en el caso de ayudas de comedor y escolarización infantil que el pago se realizará directamente a los centros educativos.
- d) Las diferentes ayudas y prestaciones no son incompatibles entre sí, pero sí vienen limitadas respecto al número de veces que puedan ser concedidas al mismo sujeto o familia dentro del año natural y por cuantía máxima a conceder. Todo ello en atención a la exigencia constitucional del reparto equitativo de los recursos públicos, salvo supuestos excepcionales que deberán acreditarse adecuadamente a través de informe técnico.
- e) No podrá concederse estas ayudas y prestaciones cuando la persona solicitante, o cualquier miembro de la unidad familiar, sean propietarios de bienes muebles o inmuebles (a excepción, de la vivienda habitual) siempre que, por sus características, valoración, posibilidades de venta o explotación de forma inmediata, permitan apreciar la existencia de medios materiales suficientes para atender los gastos básicos y urgentes que están destinados a cubrir las presentes ayudas.
- f) Tendrán preferencia en el acceso a las prestaciones contenidas en esta ordenanza aquellas unidades familiares con menores a cargo.

### **Artículo 4. Beneficiarios/as.**

Podrán solicitar las ayudas económicas municipales las personas físicas para sí o para su unidad familiar que, reuniendo los requisitos establecidos, atraviesen una situación de necesidad social.

A los efectos de la presente ordenanza, se entiende por unidad familiar la formada por la persona solicitante y una o más personas que convivan en el mismo domicilio, unidas entre sí por relación conyugal o análoga, adoptiva de consanguinidad o afinidad hasta segundo grado, computándose los grados a partir de la persona beneficiaria directa de la ayuda.

En las resoluciones de concesiones de ayudas de comedor y escolarización infantil, los beneficiarios serán los menores de las unidades familiares solicitantes.

### **Artículo 5. Requisitos de los/as solicitantes.**

#### **5.2. Requisitos de carácter general:**

- a) Ser mayor de dieciocho años o menor emancipado.
- b) Residir y estar empadronado a la fecha de la solicitud en el municipio de Alcorcón, salvo en aquellos casos excepcionales en los que por necesidad sobrevenida requieran atención muy urgente e inmediata, debidamente justificadas mediante informe técnico.



- c) Aportar la documentación exigida en cada caso, señalada en esta ordenanza o autorizar a la consulta de aquellos datos a los que pueda tener acceso el técnico municipal a través de la consulta por medios electrónicos en la Plataforma de Intermediación del Ministerio de Hacienda.
- d) Carecer de ingresos o rentas suficientes y, encontrarse en situación de necesidad: se considera que se carece de ingresos o rentas suficientes cuando la persona física o la unidad familiar en su caso, no obtenga unos ingresos netos mensuales superiores a los establecidos en el baremo económico de la unidad de convivencia establecido en la presente ordenanza.
- e) No tener acceso a otras ayudas de otras Administraciones Públicas o recursos propios que cubran la totalidad de la necesidad para la que se solicita la prestación.
- f) Constituir la ayuda un recurso técnicamente indicado, de acuerdo a la valoración técnica del/de la trabajador/a social.
- g) Aceptar, por parte del solicitante, el compromiso de intervención social, de acuerdo al su proyecto de intervención, que establece la Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, que a su vez exige una respuesta positiva por parte de la persona solicitante encaminada a la superación de su situación de desventaja.
- h) Haber justificado debidamente en tiempo y forma las ayudas recibidas con anterioridad por parte de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Alcorcón.

### 5.2. Requisitos específicos correspondientes al tipo de ayuda:

Además de los requisitos de carácter general recogidos en el apartado anterior, varias de las ayudas contemplan algunas especificidades en el acceso a las mismas:

- a) Los fondos de emergencia de vivienda: los adjudicatarios de viviendas del IVIMA/IRIS/Agencia de la Vivienda Social estarán excluidos de estas ayudas.
- b) Los fondos de emergencia para transporte: serán únicamente para aquellas personas están en proyectos de búsqueda activa de empleo y otros para los que se requiera desplazamiento.
- c) Los fondos de emergencia para la adquisición de gafas, audífonos y prótesis buco-dental: Se podrá dar esta ayuda solo a pensionistas PNC y SOVI, así como a menores.
- d) En las ayudas para el apoyo a menores de comedores y escolarización infantil:
  - Tener concedida plaza en el centro educativo.
  - Todas las familias que tengan derecho a un precio reducido según la convocatoria de Comunidad de Madrid (RMI, víctimas de terrorismo, acogimiento familiar y rentas per cápita familiar inferior a la cantidad fijada en la convocatoria anual), tienen la obligación de presentar la documentación en el centro educativo que le otorgue tal derecho y nos lo deberán acreditar.
  - Las familias contribuirán a sufragar el coste del comedor escolar o escolarización infantil conforme a su capacidad económica, siendo un elemento imprescindible el establecimiento de un copago por parte de



las familias, excepto en los casos de menores en situación de riesgo o que por sus circunstancias familiares se consideren excepcionales.

#### **Artículo 6. Criterios de valoración.**

Para la concesión de las ayudas contempladas en esta ordenanza, el/la trabajador/a social de referencia de la persona solicitante valorará los factores sociales, familiares y económicos del solicitante y de su unidad familiar.

Tendrán carácter prioritario las solicitudes de personas o familias en la que concurran las siguientes circunstancias:

##### **6.1. Situaciones sociales y familiares:**

- a) Familia monoparental con hijos a cargo (separación/divorcio, viudedad o soltería) padre, madre o tutor con cargas familiares no compartidas.
- b) Familia numerosa.
- c) Familias en situación de acogimiento familiar.
- d) Familias con menores en situación de riesgo o desprotección atendidos en el programa de Familia.
- e) Unidades familiares donde ambos progenitores o del progenitor, en el caso de familia monoparental, se encuentren en búsqueda activa de empleo.
- f) Precariedad laboral: situación de desempleo de larga duración, baja integración laboral y/o empleo protegido.
- g) Situaciones en proceso de desahucio judicial o ejecución hipotecaria.
- h) Familia multiproblemática: familias desestructuradas, con carencia de habilidades sociales, cierto grado de cronicidad, y con dificultades para desarrollar con normalidad las funciones y tareas de la vida cotidiana y/o crianza de los hijos o que carezcan de medios económicos para cubrir las necesidades básicas.
- i) Personas en situación de exclusión social
- j) Violencia doméstica o de género: aquellas personas o grupos familiares víctimas de violencia doméstica o de género, que se encuentren en una situación de desprotección.

##### **6.2. Baremo económico y actualización**

A los efectos previstos en la presente ordenanza relativos a los ingresos económicos mensuales de la unidad familiar, se entenderán como tales todos los recursos de que dispone la persona o unidad familiar, tales como salarios, pensiones, prestaciones, subsidios, rentas provenientes de bienes muebles o inmuebles o cualesquiera otros que se obtiene, restando a estos ingresos brutos familiares los gastos derivados de alquiler o hipoteca (máximo 900€ a deducir).

Además, se contempla como gasto deducible, el pago justificado de pensión de alimentos a hijos fuera de la unidad convivencial, y que deberá ser documentalmente acreditado.

Para poder acceder a las ayudas y prestaciones recogidas en esta ordenanza los ingresos económicos netos mensuales de la unidad familiar no podrán exceder de las cantidades mensuales recogidas en la siguiente tabla:



1 o 2 Miembros	3 Miembros	4 Miembros	5 Miembros	6 o Más miembros
1 IPREM	1,5 veces el IPREM	1,8 veces el IPREM	2 veces el IPREM	2,2 veces el IPREM

En aplicación de la legislación vigente, cuando uno o más miembros menores de 65 años tenga reconocida una calificación de discapacidad igual o superior al 33%, computará, la persona con discapacidad como 2 miembros.

La actualización de los valores de referencia señalados en este baremo se realizará anualmente, según el IPREM (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples) anual.

### 6.3. Otras circunstancias a valorar:

- Idoneidad y eficiencia de la ayuda solicitada.
- Grado de necesidad y urgencia de la ayuda solicitada.
- Grado de participación y cumplimiento de las obligaciones establecidas en el proyecto de intervención social.
- Número de ayudas concedidas previamente: importe y concepto de las mismas.
- Solicitantes de Renta Mínima de Inserción y están a la espera de resolución de la prestación.
- Otras situaciones de riesgo social no incluidas en los enunciados anteriores, pero cuya valoración técnica considera circunstancias de especial relevancia, estas circunstancias serán valoradas conjuntamente la profesional de referencia con el/la coordinador/a de centro.

## Artículo 7. Importes máximos de las ayudas.

### 7.1. Fondos de emergencia:

El importe máximo anual a conceder mediante fondos de emergencia se determinará en función del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), no pudiendo superar por unidad familiar, con carácter general, la correspondiente al 25% del IPREM anual, calculado a 14 pagas.

Esta cuantía se podrá distribuir atendiendo a los diferentes tipos de ayudas y prestaciones con los siguientes límites anuales:

- Ayudas sociofamiliares: máximo 900 €.
- Suministros: máximo 500 € al año.
- Vivienda: máximo 720 € al año.
- Transporte: máximo 3 mensualidades de abono de transporte.
- Prótesis: máximo 300 €, y excepcionalmente hasta 500 €.

### 7.2. Comedor y escolarización infantil:

La cuantía máxima de la ayuda de comedor escolar será el importe de precio público del menú, establecido por la Comunidad de Madrid al inicio de cada curso escolar.

La cuantía máxima de la ayuda de escolarización infantil será el importe determinado por la Comunidad de Madrid en las plazas públicas para cada curso escolar.

En ambas ayudas, el periodo de concesión será de tres meses, pudiendo prorrogarse por periodos de igual duración, hasta un máximo del curso escolar,



*[Handwritten signature]*

acreditando documentalmente que siguen existiendo las causas que motivaron la concesión de la ayuda u otras que lo justifiquen. También podrán concederse ayudas para periodos inferiores atendiendo a la situación de necesidad temporal de la misma.

#### **Artículo 8. Procedimiento.**

El procedimiento para la concesión de la prestación podrá iniciarse de oficio o a petición de la persona interesada. Si se inicia de oficio, será a propuesta de los servicios técnicos, tras valorar la situación de necesidad expuesta en entrevista personal por la persona usuario/a. Si se inicia a instancia de parte, la persona deberá formular la solicitud en entrevista personal con el/la Trabajador/a social.

Los titulados/as en Trabajo Social, solicitarán a la persona usuaria la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos o su autorización para consultar los datos. Una vez valorada la situación de especial necesidad y/o de emergencia social, bien se emitirá un informe técnico con la propuesta técnica para la aprobación y firma del Concejala responsable del área o en aquella persona en quien delegue, en los casos de fondos de emergencia, o bien se propondrá el alta en los listados habilitados al efecto, para las ayudas de comedor escolar y escolarización infantil.

Las ayudas de fondos de emergencia se concederán mediante Decreto del Concejal Delegado de Hacienda a propuesta del Concejal Delegado de Servicios Sociales o de los órganos competentes. El pago de las mismas se realizará directamente a las personas beneficiarias.

Las ayudas de comedor y escolarización infantil se concederán igualmente, mediante Decreto del Concejal Delegado de Hacienda a propuesta del Concejal Delegado de Servicios Sociales o de los órganos competentes, pero el pago se realizará directamente a los centros educativos prestadores del servicio. Además, en estos casos, los beneficiarios de la ayuda reflejados en las resoluciones correspondientes serán los/as menores.

La ayuda y prestaciones se concederá en función de los créditos existentes en la aplicación presupuestaria correspondiente a cada concepto.

#### **Artículo 9. Documentación a aportar.**

La documentación a presentar para la valoración de cualquier ayuda o prestación contemplada en esta ordenanza es la siguiente:

- Fotocopia del DNI, NIE o pasaporte de todos los miembros computables de la unidad familiar.
- Fotocopia del libro de familia, o certificados de nacimiento de los menores
- Justificante de ingresos económicos de la unidad convivencial:
  - Certificado de pensiones
  - Nóminas
  - Certificados de prestaciones del INEN (subsidio, prestación por desempleo, RAI, etc.)
  - Certificado de Renta Mínima de Inserción
  - Declaración jurada de ingresos (cuando no pueda acreditarse documentalmente).
  - Cualquier otro documento económico que permita valorar los ingresos.
- Certificado de Hacienda y/o la última declaración de IRPF presentada.
- Copia del convenio regulador o sentencia de separación donde se reflejen las pensiones de alimentos por hijos o pensión compensatoria. En caso de separaciones de hecho se solicitará que se inicie el trámite de solicitud de pago de pensión de alimentos, y en el supuesto que el pago de los mismos no esté



siendo realizado, se presentará justificante de haberlo reclamado judicialmente. En aquellos casos que menor viva con uno de los progenitores y éste manifieste que el otro progenitor reside en el extranjero, deberá presentar denuncia en el Juzgado por impago de alimentos (apoyo y asesoramiento para su presentación en el SAV) y entregar copia a Trabajadora Social.

- Documento de la embajada indicando la residencia en el país y los ingresos que percibe el padre o madre del menor, en los casos de familias donde los progenitores no estén separados ni divorciados y que uno de ellos resida fuera de España.
- Justificante del pago del alquiler o hipoteca en el supuesto de que el gasto pueda ser deducible con justificante de pago actual (último recibo/mes en curso).
- Cualquier otro documento que se considere necesario para poder valorar la ayuda de comedor o escolarización infantil en función de otras circunstancias no descritas anteriormente.
- Además, se podrá solicitar los movimientos bancarios de los últimos 3 meses de las cuentas abiertas a nombre de los miembros de la unidad familiar.
- Si se estima conveniente, autorización de consulta a la Plataforma de Intermediación de Datos del Ministerio de Hacienda y Función Pública y con la finalidad de hacer más sencilla la relación del ciudadano con la Administración General del Estado, la Ley 39/2015, de 2 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

#### **Artículo 10. Derechos y obligaciones de los/as beneficiarios/as.**

##### **10.1. Las personas beneficiarias tendrán los siguientes derechos:**

- a) A disfrutar durante la prestación de los derechos humanos y libertades fundamentales, con pleno respeto de su dignidad e intimidad.
- b) Recibir información completa y continuada en relación a su solicitud de prestación, en términos comprensibles y accesibles.
- c) A ser informados antes del inicio de la prestación de sus derechos y obligaciones.
- d) A la confidencialidad de sus datos conocidos en función de la realización del servicio, de acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos, y la Ley 8/2001, de 13 de julio, de la Comunidad de Madrid, de Protección de datos de Carácter Personal.
- e) A no tener que presentar la documentación para la tramitación que los técnicos municipales, previa autorización, puedan consultar en la Plataforma de Intermediación de Datos del Ministerio de Hacienda y Función Pública y con la finalidad de hacer más sencilla la relación del ciudadano con la Administración General del Estado, la Ley 39/2015, de 2 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común establece, en su artículo 28.2) que reconoce el derecho del ciudadano. A un que un/a titulado/a en Trabajo Social de los Servicios Sociales del Ayuntamiento, como profesional de referencia que contempla reciba y atienda las sugerencias e incidencias ante posibles situaciones producidas en la tramitación de la prestación social.
- f) A que se cumpla la Ley 39/2015 de 1 de noviembre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, más concretamente el art. 13 "Derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas", art. 21 "Obligación de resolver" y art.53 "Derechos del interesado en el procedimiento administrativo".
- g) A renunciar o anular la prestación social solicitada por voluntad propia.



**10.2. Las obligaciones derivadas de las prestaciones son las siguientes:**

- a) Acreditar los requisitos exigidos para la concesión o disfrute de la ayuda.
- b) Facilitar información veraz sobre sus circunstancias personales, familiares y económicas, cuando el conocimiento de estas sea requisito indispensable para el otorgamiento de la prestación, así como, comunicar a nuestras dependencias, las variaciones en las mismas de forma inmediata.
- c) Prestar la debida colaboración y facilitar el acceso al domicilio de los técnicos municipales para valorar la intervención social necesaria y su posterior seguimiento.
- d) A destinar el importe de las prestaciones económicas a la finalidad para la que se otorgaron.
- e) Reintegrar el importe de las prestaciones indebidamente percibidas o en cuantía indebida, conforme al art. 42 de la Ley General de Subvenciones. concurrentes.
- f) Aceptación expresa por parte del usuario de las condiciones que figuran en el diseño de intervención social.
- g) Justificar la realización del gasto al fin que motivó la concesión de la prestación, mediante la presentación de los justificantes de pago a los técnicos municipales de los fondos de emergencia.
- h) Contribuir a la parte de cofinanciación establecida, según el tipo de fondo.

**Artículo 11. Causas de denegación y/o extinción.**

Podrán ser causa de denegación y/o extinción las ayudas y prestaciones las siguientes:

- a) No cumplir los requisitos exigidos en la ordenanza.
- b) Documentación incompleta o incorrecta.
- c) Falseamiento y ocultación de datos para estimar la pertinencia de la concesión de la prestación o continuidad de la misma.
- d) Desaparición de las circunstancias que dieron origen a su petición.
- e) Renuncia del solicitante.
- f) No utilizar la prestación para la finalidad por la que fue concedida.
- g) El incumplimiento de compromiso y la falta de colaboración en la intervención social.
- h) Porque no está debidamente justificada la situación de necesidad y/o la prestación económica no resuelva la situación planteada.

**Artículo 12. Medidas en caso de incumplimiento.**

El Ayuntamiento adoptará las medidas que a continuación se relacionan, en el caso de incumplimientos del beneficiario en el destino de los fondos de emergencia:

- a) Retraso en la justificación del empleo de la ayuda según período establecido.
- b) Destinar la ayuda concedida para una finalidad distinta de aquella para la cual fue otorgada.
- c) Falseamiento y ocultación de datos para estimar la pertinencia de la concesión de la prestación o continuidad de la misma.





En el caso de detectarse alguna de las circunstancias anteriores, previamente valoradas por los servicios Técnicos del Centro de Servicios Sociales de Atención Social Primaria, supondrán la adopción de las siguientes medidas:

1. El retraso señalado en el apartado a) supondrá la suspensión y no poder solicitar nuevamente ayudas en el plazo de seis meses desde la notificación.
2. El incumplimiento señalado en la apartado b) y c) supondrá no poder solicitar nuevamente la prestación en el plazo de un año desde la notificación. Así como posible reintegro del importe de la ayuda en función de la tipología.

#### **DISPOSICIÓN ADICIONAL**

Se faculta a la Concejalía de Servicios Sociales para interpretación de la presente ordenanza y se le habilita para aprobar los modelos normalizados de documentación a los que se alude la misma.

#### **DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

Todas aquellas ayudas económicas solicitadas con la anterioridad a la entrega en vigor de la presente ordenanza serán tramitadas conforme al Documento Interno Técnico, denominado "Manual de Procedimientos: Requisitos y Baremos".

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

De conformidad con lo dispuesto en el art.70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de régimen Local, la presente Ordenanza entrará en vigor una vez se haya publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2 del mismo texto legal."

**SEGUNDO.- SOLICITAR** informe al Secretario General del Pleno relativo al procedimiento administrativo correspondiente.

**TERCERO.- COMUNICAR** a la Concejalía de Servicios Sociales, Mujer, Familia, Infancia, Educación e Inmigración que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

#### **ÁREA DE PRESIDENCIA, SEGURIDAD, EMERGENCIAS Y URBANISMO**

#### **CONCEJALÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN**

#### **10/96.- APROBACIÓN DE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES QUE HAN DE REGIR EN LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS SERVIDORES PRINCIPALES DEL AYUNTAMIENTO. (EXPTE. 2019008\_ASEs).-**

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Presidencia y Administración, Sra. Gómez Rodríguez, de fecha 22 de febrero de 2019 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN, CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y LOS**



**PLIEGOS QUE HAN DE REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS SERVIDORES PRINCIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.**

Teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en el expediente de contratación nº 008/19 ASEs y a la vista de los diferentes documentos e informes emitidos en relación a la aprobación de dicho expediente, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:

'PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 008/2019 ASEs relativo a la contratación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS SERVIDORES PRINCIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, a adjudicar mediante procedimiento abierto simplificado, así como el pliego de prescripciones técnicas de fecha 23 de enero de 2019 redactado por La Programadora y por la Coordinadora de NNTT, con el Vº Bº de la Directora General de Informática y Administración electrónica y el de cláusulas administrativas particulares redactado en fecha 15 de febrero de 2019 por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación y ejecución del servicio, ascendiendo el presupuesto total asignado a dicha contratación a VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS EUROS (28.500,00€), 21% de IVA incluido, para los dos años de su plazo de duración.

SEGUNDO. - APROBAR un gasto por importe total de VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS EUROS (28.500,00€), IVA incluido, para atender las obligaciones derivadas de la contratación, que se financiará con cargo a los ejercicios 2019, 2020 y 2021 y a la partida presupuestaria indicada por la Intervención Municipal, y conforme a la siguiente distribución de anualidades:

Ejercicio 2019:	9.274,00 €, IVA incluido.
Ejercicio 2020:	14.073,00 €, IVA incluido.
Ejercicio 2021:	5.153,00€. IVA incluido.

La aprobación del gasto quedará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de los referidos ejercicios.

TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto simplificado, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. "

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 22 de febrero de 2019.

Ana Gómez Rodríguez. Concejala Delegada De Presidencia y Administración."

• **CONSIDERANDO** igualmente el informe emitido por el Servicio de Contratación y Patrimonio el día 22 de febrero de 2019 y cuyo contenido se transcribe a continuación:



**"INFORME EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN N° 008/2019 ASES CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS SERVIDORES PRINCIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.**

1.- Por Providencia de la Concejal Delegada de RR.HH. y Calidad de los Servicios de fecha 24 de enero de 2019, en virtud de las facultades delegadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 15 de noviembre de 2017, se aprobó el inicio del expediente, incorporándose al mismo la siguiente documentación:

- Memoria justificativa para el inicio del contrato que se pretende.
- Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Informe de determinaciones.
- Nota de régimen interior remitiendo la documentación.

2.- En la Providencia de inicio se determinó la ejecución de las siguientes actuaciones:

- Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Informes jurídicos que justifiquen la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato.
- Informe Retención de Crédito e informe de fiscalización del expediente por la Intervención Municipal.

3.- Conforme exige el art. 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), se ha motivado la necesidad del contrato, dejándose constancia en la documentación preparatoria de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

4.- LCSP. El Servicio de Contratación ha redactado el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas se ha elaborado y remitido por La Programadora y por la Coordinadora de NNTT, con el Vº Bº de la Directora General de Informática y Administración electrónica. Ambos documentos deberán ser aprobados previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación del contrato, la cual se llevará a cabo mediante procedimiento abierto simplificado de conformidad con lo dispuesto en el art. 159 de la LCSP.

5.- El PCAP ha sido informado por la Asesoría Jurídica Municipal en fecha 21 de febrero de 2019 en virtud de lo dispuesto en el apartado 8 de la Disposición Adicional Tercera de la LCSP, dándose conformidad a la tramitación de la contratación mediante procedimiento abierto simplificado, con los criterios de adjudicación establecidos en dicho pliego.



6.- Se incorpora al expediente certificados de retención de crédito por importe de 28.500,00€ con cargo a los ejercicios 2019, 2020 y 2021. Es necesario que por la Intervención Municipal se lleve a cabo la correspondiente fiscalización previa del expediente.

7.- Una vez se complete el expediente de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 117 de la LCSP, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

8.- El procedimiento abierto simplificado requiere, de conformidad con lo establecido por los arts. 135 y 159 de la LCSP, la publicación de la licitación mediante anuncio que se insertará en el Perfil del Contratante con una antelación mínima de 15 días naturales al señalado como último para la admisión de proposiciones.

Por todo lo expuesto se propone, con el informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal y previo informe favorable de la Intervención Municipal, que la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para ello en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, adopte el siguiente ACUERDO:

"PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 008/2019 ASEs relativo a la contratación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS SERVIDORES PRINCIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, a adjudicar mediante procedimiento abierto simplificado, así como el pliego de prescripciones técnicas de fecha 23 de enero de 2019 redactado por La Programadora y por la Coordinadora de NNTT, con el Vº Bº de la Directora General de Informática y Administración electrónica y el de cláusulas administrativas particulares redactado en fecha 15 de febrero de 2019 por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación y ejecución del servicio, ascendiendo el presupuesto total asignado a dicha contratación a VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS EUROS (28.500,00€), 21% de IVA incluido, para los dos años de su plazo de duración.

SEGUNDO. - APROBAR un gasto por importe total de VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS EUROS (28.500,00€), IVA incluido, para atender las obligaciones derivadas de la contratación, que se financiará con cargo a los ejercicios 2019, 2020 y 2021 y a la partida presupuestaria indicada por la Intervención Municipal, y conforme a la siguiente distribución de anualidades:

Ejercicio 2019:	9.274,00 €, IVA incluido.
Ejercicio 2020:	14.073,00 €, IVA incluido.
Ejercicio 2021:	5.153,00€. IVA incluido.

La aprobación del gasto quedará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de los referidos ejercicios.

TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto simplificado, de conformidad con lo establecido en el



artículo 131, en concordancia con el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.”

Alcorcón, a 22 de febrero de 2019.

Fdo.- Miguel A. Fajardo Román. Técnico de Administración General.”

• **VISTO** igualmente el informe presentado al efecto por el Servicio de Asesoría Jurídica con fecha 21 de febrero de 2019 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**“INFORME DE LA JEFE DE SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 008/2019 DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS SERVIDORES PRINCIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.**

Siguiendo instrucciones del Titular de la Asesoría Jurídica Municipal, se emite el presente Informe, de conformidad con lo establecido por el apartado 8 de la disposición adicional tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero.

**ANTECEDENTES**

Según solicitud de la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 15 de febrero de 2019, recibida en esta Asesoría Jurídica el siguiente día 18 de febrero, se remite expediente de contratación número 008/2019 relativo al contrato de SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS SERVIDORES PRINCIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, a adjudicar por procedimiento abierto simplificado.

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

I.- El objeto del contrato, atendiendo a la definición establecida en el apartado 1 de la cláusula 1ª y al régimen jurídico establecido en la cláusula 2ª y 3ª del PCAP, tiene carácter administrativo de servicios, conforme lo establecido en los artículos 17 y 24 de la LCSP, rigiéndose tanto por las prescripciones de esta Ley en su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, así como por sus disposiciones de desarrollo y supletoriamente por las restantes normas de derecho administrativo, y por defecto, por las normas de derecho privado.

Se ha justificado la inconveniencia de realizar de manera independiente las diferentes prestaciones que comprende el contrato, dividiéndolo en distintos lotes, tal como establece el art. 99 de la LCSP.

II.- El procedimiento establecido es el abierto simplificado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 de la LCSP, cumpliéndose los requisitos establecidos en el artículo 159 de la misma Ley, pues:



a) Su valor estimado es inferior a 100.000,00 euros.

- Se ha establecido un único criterio de adjudicación, el mejor precio. El anuncio de la licitación sólo precisará su publicación en el perfil del contratante y el plazo de presentación de proposiciones será de 15 días.

- Todos los licitadores deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores, o cuando proceda, en el correspondiente de la Comunidad Autónoma. Si bien y para evitar que la concurrencia de licitadores se vea limitada, se permitirá la acreditación de la información relativa a la capacidad y solvencia por los medios establecidos en el cuadro resumen (debe entenderse punto 4.1 de la cláusula 1ª del PCAP), siguiendo las recomendaciones de la Junta Consultiva de Contratación del MINHAC.

- No procederá la constitución de garantía provisional.

- Las proposiciones se presentarán necesaria y únicamente a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, al ser éste el Registro designado en el pliego.

- El modelo de proposición (Anexo I del PCAP) recoge la declaración responsable del firmante de la misma de ostentar la representación de la sociedad, contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica (o en su caso clasificación correspondiente), contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad, no estar incurso en causa de prohibición, y otras recogidas en la letra c) del apartado 4 del art. 159 de la LCSP.

- Igualmente se recoge que la presentación de la oferta se hará en dos sobres, que en este procedimiento, al no contemplarse criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, se reducirá a un único sobre.

- Así mismo, incluye las especialidades previstas para la tramitación de este procedimiento relativas a la apertura de las ofertas, actuaciones y valoraciones de las mismas, así como comprobación de las declaraciones de los licitadores por la mesa de contratación.

- Se establecen los plazos previstos para la adjudicación del contrato, una vez depositada la garantía definitiva (cinco días) que en este procedimiento no podrán ser reducidos, aún declarándose de urgencia la tramitación del expediente.

III.- El PCAP se ha redactado conforme a lo previsto por el artículo 122 de la LCSP, con sujeción a sus prescripciones generales en lo relativo al apartado 2 del precitado artículo, así como las específicas a los contratos de servicios.

El Pliego de prescripciones técnicas no contraviene las prescripciones del artículo 126 de la LCSP.

IV.- Al determinar el precio, éste se corresponde con el derivado de contratos de prestaciones similares con Administraciones Públicas y de mercado. Su presupuesto será financiado con cargo al presente ejercicio de 2019 y a los próximos 2020 y 2021. Se incorpora en el expediente documentos acreditativos



de la retención de crédito suficiente y adecuado para atender el coste del contrato. No obstante, será preciso que, con carácter previo a la aprobación del expediente, por la Intervención Municipal se fiscalice el expediente en los términos de la disposición adicional tercera de la LCSP.

V.- El expediente de contratación se ha conformado con sujeción a lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP, constandingo:

- Memoria Justificativa de la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de la LCSP.
- Pliego de prescripciones técnicas.
- Informe de determinaciones justificando adecuadamente la elección del procedimiento de licitación, los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración.
- Pliego de cláusulas administrativas particulares para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo y el valor estimado del contrato.
- Certificados de retención de crédito.

VI.- Completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación, aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación (artículo 117 del LCSP). Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto.

El órgano de contratación competente, de conformidad con lo dispuesto por la disposición adicional segunda (apartado 4) de la LCSP, es la Junta de Gobierno Local.

#### CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto, esta funcionaria considera que los pliegos y la documentación incorporada al expediente se ajustan a la legalidad vigente aplicable y es apto para regular el contrato que en su día se formalice, no existiendo inconveniente jurídico alguno para que la Junta de Gobierno apruebe el expediente de contratación nº 008/2019 de título SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS SERVIDORES PRINCIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

Es cuanto tengo que informar.

Alcorcón, a 21 de febrero de 2019.

LA JEFE DE SERVICIO.- Margarita Martín Coronel."

- **VISTO** el informe sobre fiscalización del expediente emitido al respecto por el Departamento de Intervención con fecha 22 de febrero de 2019, así como los dos documentos de retención de crédito (RC) emitido por el mismo el día 15 de los citados y cuyos contenidos se transcriben a continuación,



respectivamente:

**"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 175/2019"**

CONTRATO DE SERVICIOS.

PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO. AUTORIZACIÓN DEL EXPEDIENTE.

SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS SERVIDORES PRINCIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN (Expte. 8/2019)

**SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:**

FAVORABLE

FAVORABLE CON OBSERVACIONES

CON REPARO

**I. DATOS GENERALES**

CONTRATACIÓN DE SERVICIO, PROCEDIMIENTO ABIERTO.

MODALIDAD DE GASTO:	CONTRATACIÓN
TIPO EXPEDIENTE:	SERVICIO
SUB TIPO:	PDMTO. ABIERTO SIMPLIFICADO
ÁREA DE GASTO	9-NNTT
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO:	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO:	AUTORIZACIÓN DEL EXPEDIENTE
IMPORTE:	28.500,00 EUROS
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	31-926.00-213.01
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA:	ALCALDÍA

**II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA**

23/01/2019: Informe de determinaciones, suscrito por D<sup>a</sup> Julia Villares Barroso, Programadora y D<sup>a</sup> Estela Fernández López, Coordinadora de NNTT.

23/01/2019: Memoria justificativa de la necesidad de contratación, suscrita por D<sup>a</sup> Julia Villares Barroso, Programadora y D<sup>a</sup> Estela Fernández López, Coordinadora de NNTT.

23/01/2019: Pliego de Cláusulas Técnicas, suscrito por D<sup>a</sup> Julia Villares Barroso, Programadora y D<sup>a</sup> Estela Fernández López, Coordinadora de NNTT.

24/01/2019: Providencia de inicio de expediente de contratación, suscrita por D<sup>a</sup> Laura Pontes Romero, Concejala Delegada de RR.HH. y Calidad de los Servicios

15/02/2019: Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, suscrito por D. Miguel Ángel Fajardo Román, Técnico de Administración General.

15/02/2019: Retención de crédito nº 220190000441 y 220199000017.

21/02/2019: Informe jurídico indicativo de la legalidad del procedimiento suscrito por D<sup>a</sup> Margarita Martín Coronel, Jefe de Servicio de Asesoría Jurídica.

22/02/2019: Informe relativo a la aprobación de inicio de expediente de contratación, suscrito por D. Miguel Ángel Fajardo Román, Técnico de Administración General.





22/02/2019: Borrador de la propuesta de aprobación de expediente a la Junta de Gobierno Local.

### III. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Arts. 172, 173, 174, 176, 184 y 214 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- Art. 13 del R. D. 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades locales del Sector Público Local.

- Arts. 17, 28, 29, 90, 99, 116, 117, 122, 124, 131, 143, 145, 146, 148, 156 a 159, 204, 308 al 313, la DA 3ª a.8 y restantes aplicables de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE Y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014.

- Art. 67 del RD 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de las Administraciones Públicas.

### IV. DATOS COMPROBADOS

#### A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES

		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 172 y 176 TRLHL. Art. 116.3 LCSP	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.		X	
Art. 13.2 b) RD 424/2017. Art. 185 TRLHL. Art. 117.1.3 LCSP	2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto. *		X	
Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de Delegación de Alorcón DA 2ª LCSP	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente. **		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 174 TRLHL.	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 TRLHL.	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la	X		



LCSP	subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.			
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.	X		
<b>B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES</b>		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Arts. 1, 28.1, 116 LCSP	8. Consta informe razonado del servicio que promueve la contratación motivando la naturaleza y la extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 11.1.1.A) DA3a.8 LCSP	9. Consta informe favorable de la Asesoría Jurídica relativo a la aprobación del expediente de contratación.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 11.1.1.A) Art. 67 RGLCAP	10. Que exista PCAP o, en su caso, documento descriptivo.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 11.1.1.A) Art. 124 LCSP	11. Que existe Pliego de prescripciones técnicas del contrato.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 11.1.1.A) Art. 99 LCSP	12. Que el objeto del contrato está perfectamente definido, permitiendo al comprobación del exacto cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 11.1.1.A) Art. 122.7 LCSP	13. Al tratarse de un modelo de PCA, que el contrato a suscribir es de naturaleza análoga al informado por la Secretaría General.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 11.1.1.A) Art. 145 Y 146 LCSP	14. Al tratarse de PCAP o documento descriptivo que establece varios criterios de valoración, que estos están directamente vinculados con el objeto del contrato en base a la mejor relación calidad-precio.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 11.1.1.A) Arts. 145, 146 y 148 LCSP	15. Al tratarse de un expediente donde se utiliza un único criterio de valoración, que este está relacionado con los costes, pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad, como el coste de vida calculado de		X	



	acuerdo con el artículo 148 de la LCSP.			
Art. 309.1 LCSP	16. El PCA establece el sistema de determinación del precio de los contratos de servicios, que podrá estar referido a componentes de la prestación, unidades de ejecución o unidades de tiempo, o fijarse en un tanto alzado cuando no sea posible o conveniente su descomposición, o resultar de la aplicación de honorarios por tarifas o de una combinación de varias de estas modalidades.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 11.1.1.A) ARTs. 157.2 LCSP	17. Al tratarse de un expediente donde se utiliza criterios que dependen de un juicio de valor, que el PCAP o el documento descriptivo prevé que la documentación relativa a estos criterios se presente en sobre independiente del resto de la proposición.	X		
Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM 2008 11.1.1.A) Art. 29 LCSP	18. Que la duración del contrato prevista en el PCAP o en el documento descriptivo se ajusta a lo que prevé la normativa contractual vigente. (No excede del plazo máximo de 5 años, incluyendo las posibles prórrogas).		X	
Art. 7.3 LOPEPSF, DA 3º.3 LCSP	19. Consta en el expediente informe de valoración de las repercusiones del contrato en el cumplimiento por la Entidad Local de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera que exige el art. 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 11.1.1.A) Art. 204 LCSP	20. Al preverse modificaciones en el PCAP, que estas no superen el 20% del precio inicial del contrato y que la cláusula de modificación se formula de forma clara, precisa e inequívoca, y con el detalle suficiente, en los términos del artículo 204 de la LCSP		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 11.1.1.A) Art. 143 LCSP	21. Al preverse la utilización de la subasta electrónica en el PCAP, que los criterios de adjudicación a que hace referencia el procedimiento de subasta, se basan en modificaciones referidas al precio o requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras.	X		
Art. 116.4 LCSP	22. Justificación en el expediente		X	




	del procedimiento de licitación, la clasificación que se exija a los participantes, los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo, el valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen y la no decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato.			
<b>V. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES</b>				

\*Concejal Competente en función de la materia.

\*\* En los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las competencias del órgano de contratación que se describen en los apartados anteriores se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo, salvo que por Decreto de delegación se señale otra cosa al respecto.

Alcorcón, a 22 de febrero de 2019.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA 1. Cristina Mayordomo Cuadrado."

"RC

Clave Operación..... 100

Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2019
--	----------------------	--

Presupuesto: 2019.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
31	92600	21301	22019000760	9.274,00	

MANTENIMIENTO SERVIDORES.

IMPORTE EUROS:

- NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS (9.274,00 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario



TEXTO LIBRE

238/CPS RC PARA CONTRATACIÓN SERVICIO MANT. SERVIDORES PRINCIPALES AYUNTAMIENTO (DESDE 19 MAYO HASTA 31 DICIEMBRE).

**CERTIFICO:** Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220190000441.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 15/02/2019.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 15/02/2019, 09.28. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100

Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIOS POSTERIORES	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Nº Anualidades: 2 Oficina: Ejercicio: 2019
---	-------------------------	--

Presupuesto: 2019

Orgánica	Programa	Económica	Importe PTAS.	Importe EUROS
31	92600	21301		19.226,00

MANTENIMIENTO SERVIDORES
--------------------------

Datos Préstamo	Año	Tipo	Número	Descripción
----------------	-----	------	--------	-------------

**IMPORTE EUROS:**

DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS EUROS (19.226,00 €)

Código de gasto/proyecto:

Interesado

Anualidad	Importe EUROS	Anualidad	Importe EUROS
2020	14.073,00		
2021	5.153,00		

TEXTO LIBRE



238/CPS. SERVICIO MANTENIMIENTO SERVIDORES PRINCIPALES DEL AYUNTAMIENTO. (HASTA EL 18 DE MAYO 2021).

Nº OPERACIÓN: 220199000017.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 15/02/2019.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 15/02/2019. 09:25. Firma electrónica."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**PRIMERO.- APROBAR** el expediente nº 008/2019-ASEs relativo a la contratación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS SERVIDORES PRINCIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, a adjudicar mediante procedimiento abierto simplificado, así como el pliego de prescripciones técnicas de fecha 23 de enero de 2019 redactado por La Programadora y por la Coordinadora de NNTT, con el Vº Bº de la Directora General de Informática y Administración electrónica y el de cláusulas administrativas particulares redactado en fecha 15 de febrero de 2019 por el Servicio de Contratación y Patrimonio; documentos que han de regir la contratación y ejecución del servicio, ascendiendo el presupuesto total asignado a dicha contratación a VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS EUROS (28.500,00 €), 21% de IVA incluido, para los dos (2) años de su plazo de duración.

**SEGUNDO. - APROBAR** un gasto por importe total de VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS EUROS (28.500,00€), IVA incluido, para atender las obligaciones derivadas de la contratación, que se financiará con cargo a los ejercicios 2019, 2020 y 2021 y a la partida presupuestaria indicada por la Intervención Municipal, y conforme a la siguiente distribución de anualidades:

- Ejercicio 2019: NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS (9.274,00 €), IVA incluido.
- Ejercicio 2020: CATORCE MIL SETENTA Y TRES EUROS (14.073,00 €), IVA incluido.
- Ejercicio 2021: CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES EUROS (5.153,00 €), IVA incluido.

**SIGNIFICANDO** que la aprobación del gasto quedará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de los referidos ejercicios.

**TERCERO.- DISPONER** la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto simplificado, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



**CUARTO.- COMUNICAR** al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

CONCEJALÍA DE URBANISMO Y MANTENIMIENTO

**11/97.- REQUERIMIENTO PREVIO A LA APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN ESPECIAL DE EQUIPAMIENTO DEPORTIVO EN EL ÁMBITO DE SANTO DOMINGO. (EXpte. 3 PP/18).-**

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Urbanismo y Mantenimiento, Sr. Rodríguez Luengo, de fecha 19 de febrero de 2019 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y MANTENIMIENTO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, SOBRE REQUERIMIENTO PREVIO A LA APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN ESPECIAL DE EQUIPAMIENTO DEPORTIVO EN EL ÁMBITO DE SANTO DOMINGO**

En relación con el asunto de referencia por la Sección de Planeamiento y Gestión se ha emitido, con fecha 18 de febrero de 2019, informe cuyo tenor literal es el siguiente:

***"Informe: Sobre requerimiento previo a la aprobación inicial del Plan Especial de equipamiento deportivo en el ámbito de Santo Domingo.***

*El 21 de diciembre de 2018 al R/E 55160 tiene entrada en este Ayuntamiento el plan especial a que se refiere el título de este informe, promovido por el Club Atlético de Madrid SAD, según lo recogido en el PPT del expediente 133/17-P.*

*El pliego de prescripciones técnicas para adjudicar la concesión administrativa de uso privativo de parcelas situadas en el entorno del prado de santo domingo, bienes de dominio público, en régimen de concurrencia para centro deportivo de uso futbolístico, textualmente dice:*

*"A la vista de que el uso deportivo es complementario y no puede superar el 49% de la superficie de uso de la parcela (expresada en metros cuadrados de suelo), **el licitador que conforme a su interés desee superar ese porcentaje** habrá de asumir voluntariamente la carga de la redacción y tramitación de un Plan Especial de los definidos en el informe de la Dirección General de Urbanismo de la Comunidad de Madrid que se adjunta como anexo a este pliego.*

*Correrá de la exclusiva carga y cuenta del licitador el pago de cualesquiera gastos de proyecto o de Plan, notificaciones y publicaciones que el citado Plan Especial o Proyecto(s) pudiera(n) conllevar, **así como la carga de la acreditación de del cumplimiento de las medidas correctoras impuestas***




**por las diferentes Administraciones Públicas u Organismos implicados gestores de servicios públicos.**

*En la tramitación del Plan Especial, **el Ayuntamiento se reserva la posibilidad de efectuar los requerimientos necesarios** en defensa de aspectos reglados que repercutan el régimen de autonomía local constitucionalmente definido.*

*El adjudicatario asume el riesgo y ventura en los resultados del expediente de Planeamiento Especial, así como todas las responsabilidades derivadas del mismo, incluso la patrimonial por hechos y omisiones no imputables a este Ayuntamiento*

*Si el Plan Especial, caso de presentarse, no obtiene aprobación definitiva en el plazo máximo de 10 meses desde su aprobación inicial, cabe distinguir los siguientes supuestos*

*Si no obtiene aprobación definitiva por causa imputable al adjudicatario. Se trata aquí de supuestos en que el adjudicatario no cumple con sus obligaciones asumidas en la tramitación del Plan Especial, como la elaboración de la documentación requerida en este pliego o su incorrección técnica, pago de tasas y anuncios, o incumplimiento dentro de plazo de los requerimientos que se le notifiquen en régimen de Derecho Administrativo, **o su negativa injustificada a implementar dentro del documento los requerimientos que los informes sectoriales o este Ayuntamiento realicen dentro de la Legalidad.** Se declara resuelta la concesión, se liquida el canon del periodo transcurrido desde la firma del contrato, en su defecto se ejecuta contra la garantía.*

*Si no obtiene aprobación definitiva por causa imputable al Ayuntamiento. Se recoge aquí el supuesto de que el Ayuntamiento, mediando dolo, culpa o negligencia graves, no lleve a cabo en los plazos legales la tramitación del Planeamiento previstos en el art. 63 de la LS-CM, sin que le sean imputables retrasos de otras Administraciones u Organismos que deban emitir informe sectorial porque el Ayuntamiento haya decidido solicitarlo, del BOCM u otros organismos, así como supuestos en que el Plenario no apruebe definitivamente el documento con todos los informes municipales y sectoriales recabados y obtenidos en sentido absolutamente favorable. Se resuelve la concesión y se genera un derecho indemnizatorio a favor del concesionario correspondiente al coste del plan especial, tasado de forma contradictoria”.*

*Habiendo asumido el promotor de la actuación la carga de tramitar el Plan Especial, esta unidad tramitadora ha considerado oportuno y conveniente, en ejecución de las anteriores determinaciones, recabar con carácter previo los siguientes informes municipales internos:*

- 1) Informe de Servicios Sociales y Discapacidad de 4 de febrero de 2019 (Género, Juventud, Adolescencia y Familia). Favorable.*
- 2) Informe de Juventud de 4 de febrero de 2019. Favorable.*





3) Informe de la Concejalía de Deportes de 22 de enero de 2019, Favorable, debiendo tenerse en cuenta hacia la futura actuación edificatoria las cuestiones atinentes a calidad de césped e iluminación.

4) Informe de Policía Local de 28 de enero de 2019, sobre conveniencia de revisar al alza el número de aparcamientos y necesidad "per se" de conexiones viarias.

5) Informe de Movilidad, de 8 de febrero de 2019. Entresacamos los aspectos más relevantes del citado informe, sin perjuicio de que haya de estarse por entero a sus determinaciones.

- Sobre análisis de tráfico, el informe considera que los aforos del PMUS correspondientes a 2014 son orientativos y están desactualizados, debiéndose realizar cálculos más precisos en tiempos y puntos más adecuados y realistas, considerándose necesario realizar un estudio más pormenorizado mediante micro simulación del tráfico con un programa Transmodeler 4.0 o similar, teniendo en cuenta viales definitivos reformados, aparcamientos, transporte público etc.
- Sobre aparcamientos, se han de reubicar y reposicionar el aparcamiento para público y espectadores, acatando el resto de condiciones en el informe expuestas, también, para aparcamientos para deportistas, usuarios y personal técnico, así como acaparamientos exteriores al ámbito (incluyendo las condiciones para el aparcamiento situado junto a la estación de cercanías)
- En materia de conexiones viarias, se han de implementar las modificaciones de conexiones del viario y las características del mismo que se contienen en el informe y nueva distribución viaria (nuevas glorietas, modificaciones de sentido, etc). El informe considera fundamental y prioritario la conexión de la C/ Robles y la Ronda de las Naciones Unidas con la C/ Esteban Márquez, creación de una nueva glorieta en la Avda. de Móstoles a la altura del vial de conexión hacia la C/ Esteban Márquez, creación de nueva glorieta en la C/ Esteban Márquez a la altura del vial de conexión con la Avda. de Móstoles
- Se debe favorecer la movilidad peatonal siendo necesaria la conexión peatonal desde la ronda de las naciones unidas / calle robles con la calle esteban Márquez, con pavimentaciones adecuadas y correctas iluminaciones del camino existente en el parque prado de santo domingo junto al cerramiento del polideportivo, creando un itinerario peatonal que comunique Robles con esteban.
- Se ha de estar a las condiciones de movilidad en bicicleta del informe (creación, modificación y dación de continuidad de carril bici en las ubicaciones definidas).

6) Informe de Medio Ambiente de 12 de febrero de 2019. Consideramos que sus aspectos más relevantes son los que siguen, muchos de ellos a implementar en el futuro proyecto de obras de edificación, y todas ellas a incluir en la documentación que se eleve a evaluación ambiental estratégica de planeamiento de la CM.



- *La Colada de Móstoles – Fuente Cisneros, con una anchura de 10 metros, atraviesa el ámbito del Plan Especial, proponiéndose modificar su trazado para que pueda atravesar la M-50 mediante un túnel existente en la actualidad y que se encuentra al suroeste del ámbito, para su conexión con Móstoles. Esta vía podrá facilitar el acceso de peatones y ciclistas de Móstoles a este complejo deportivo, mejorando en general la conectividad entre ambos municipios. El nuevo trazado deberá incluirse en los planos de ordenación a propuesta del promotor del Plan Especial y obtener el visto bueno de la Administración titular del demanio público pecuario.*
- *Mejora del acceso peatonal y en bicicleta desde la Estación de Metro de Parque Oeste y de la de Cercanías de Las Retamas: aunque ya se tiene previsto la conexión de los actuales carriles bicis existentes en las mediaciones con el nuevo complejo deportivo, ofreciendo continuidad a los usuarios de este medio de transporte, el Ayuntamiento de Alcorcón deberá valorar la conveniencia de conectar mediante carril bici la estación de Metro de Parque Oeste con esta instalación deportiva, así como revisarse la existencia de semáforos, pasos de cebra, anchura e iluminación de las aceras, etc. para mejorar en lo que sea preciso el itinerario peatonal desde estas paradas del transporte público.*
- *El equipo redactor no ha tenido en cuenta la vigente Zonificación Acústica ni el Mapa Estratégico de Ruido del Municipio de Alcorcón, vigente desde el año 2014. Esta zona de actuación está considerada en efecto como RECREATIVO Y ESPECTÁCULOS, y al ser de nueva urbanización, los valores legales aplicables según el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, del Ruido, son: Día y Tarde: 68 dB (Lkeqt), y Noche: 58 dB (Lkeqt). En el Mapa Estratégico del Ruido para esta zona, se calcularon los siguientes valores en el año 2013: - Ld: entre 65 y 70 dB en su zona colindante con la Avenida de Móstoles y carril de acceso de la M-50 a la Avenida de Móstoles, y el resto de la parcela entre 60 y 65 dB. - Ln: Entre 60 y 65 dB en su zona colindante con la Avenida de Móstoles y el carril de acceso de la M-50 a esta calle, y el resto de la parcela entre 55 y 60 dB. Debe tenerse en cuenta que los valores puntuales no son comparables con valores promedio anuales para los intervalos contemplados, y además no se les han aplicado las penalizaciones por bajas frecuencias, tonos puros e impulsos previstos en el Anexo IV de este mismo Real Decreto. Debe prestarse especial atención a la contaminación acústica, sobre todo en la linde con la Avenida de Móstoles y carril de acceso desde la M-50, procurando que el diseño del cerramiento, los edificios, gradas y demás edificaciones actúen de pantalla acústica y puedan contribuir a reducir los niveles de ruido en el interior. Debe garantizarse el cumplimiento de la Ley 37/2003 de Ruido y normativa de desarrollo, así como la Ordenanza de Protección Contra la Contaminación Acústica del Ayuntamiento de Alcorcón, ya que está prevista la existencia de zona de restauración con bar y restaurante, y aunque no se cita, probablemente el centro deportivo contará con megafonía, pudiendo producirseafección acústica.*



- *Se habrán de considerar las cuestiones de residuos, vertidos al sistema de saneamiento, protección al arbolado, y otras medidas del informe ambiental.*

*Tratándose, al parecer, la que ahora se analiza de una actuación de transformación urbanística de las del art. 7.1.a.2) del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (TRLRS 2015), establece el art 18 del ese cuerpo que las actuaciones de urbanización a que se refiere el artículo 7.1.a) comportan una serie de deberes legales como costear y, en su caso, ejecutar todas las obras de urbanización previstas en la actuación correspondiente, así como las infraestructuras de conexión con las redes generales de servicios y las de ampliación y reforzamiento de las existentes fuera de la actuación que ésta demande por su dimensión y características específicas. Por su parte, establece el art. 17.1 del TRLRS que, en el suelo en situación de urbanizado, el deber de uso supone los deberes de completar la urbanización de los terrenos con los requisitos y condiciones establecidos para su edificación, deberes que en principio corresponderían a la propiedad del suelo, pero que en este caso se trasladan al concesionario promotor del Plan Especial que ha asumido voluntariamente las cargas derivadas de su tramitación.*

*Siendo esto así parece razonable que, como quiera que se está alterando el Plan General (su ordenación pormenorizada) mediante Plan Especial, se delimite un ámbito de actuación de los similarmente previstos en los arts. 42.6.e 2º y 3º y 37.1 de la LS-CM para supuestos asimilables, que dé soporte a la reforma de la urbanización prevista por los informes municipales (u otros sectoriales que estén por venir), sin que por ello se pierda la consideración, en absoluto, de suelo urbano consolidado. Tales obras complementarias o adicionales deben tener su completo reflejo en el estudio económico financiero, y cumplir los requisitos del art. 99 de la Ley.*

*En relación a la Vía pecuaria existente en la parcela objeto de concesión, debe llamarse la atención sobre la afirmación de la página 85 del documento ambiental (Bloque III: Documento de Solicitud de Inicio Para la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada): "la propuesta de modificación debe ser iniciada por el Ayuntamiento de Alcorcón". Vistos los arts. 23 y 26 de la Ley 8/1998, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid, existe un evidente interés particular del concesionario que asumió voluntariamente la elaboración y tramitación del Plan, sin que por ello pueda considerarse que la modificación de su trazado (o su propuesta) deba ser iniciada por el Ayuntamiento. La iniciación será a solicitud del concesionario interesado (art. 54 de la Ley 39/2015), siendo interesado el promotor del plan especial (art. 4 de la ley 39/2015), debiendo figurar en los planos de ordenación del Plan Especial la modificación de trazado propuesto, caso de que el existente no sea compatible con el proyecto del concesionario.*

*En lo referente al título del Plan Especial, que la iniciativa privada denomina "Plan especial de Equipamiento Deportivo", consideramos responde mejor a la filosofía del expediente y a la propia funcionalidad del documento denominarlo "Plan Especial de modificación de ordenación pormenorizada del Plan General y de*



reforma de la urbanización circundante, en parcela urbana consolidada, red general municipal”.

A la vista de cuanto antecede, y del expediente administrativo, se emite la siguiente

#### PROPUESTA DE ACUERDO

Primero: Dar cuenta, para su puntual conocimiento, de los siguientes informes municipales emitidos al Plan Especial de Equipamiento Deportivo en el ámbito de Santo Domingo presentado por la iniciativa privada (Club Atlético de Madrid) el 21 de diciembre de 2018 al R/E 55160.

- Informe de Servicios Sociales y Discapacidad de 4 de febrero de 2019
- Informe de Juventud de 4 de febrero de 2019
- Informe de la Concejalía de Deportes de 22 de enero de 2019
- Informe de Policía Local de 28 de enero de 2019
- Informe de Movilidad, de 8 de febrero de 2019.
- Informe de Medio Ambiente de 12 de febrero de 2019.
- Informe de la Sección de Planeamiento y Gestión, que se acompaña y transcribe, en esta resolución.

Segundo: Admitir a trámite el Plan Especial a que se refiere el expositivo anterior, requiriendo, antes de su aprobación inicial, la subsanación de los aspectos a que se refieren los anteriores informes en el plazo máximo de 1 mes, significando que, si así no se hiciera, se le podrá tener desistido de su petición previa resolución dictada en los términos del art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Tercero: Notificar este acuerdo a los interesados, junto con los informes a que se refiere el apartado primero de esta resolución.

Alcorcón, a 18 de febrero de 2019. El TAE. Jefe de Sección y el Arquitecto Municipal Fdo.: Carlos Andrés Guerrero Fernández y Miguel Angel Fernández Rodríguez”.

Visto los antedichos informes, la Delegación de Competencias y Decreto de Alcaldía Presidencia de 16 de noviembre de 2017 y a tenor de lo preceptuado en el art. 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y art. 157 del Reglamento Orgánico Municipal, así como cualesquiera otros preceptos concordantes, se formula la siguiente:

#### PROPUESTA DE ACUERDO

Primero: Dar cuenta, para su puntual conocimiento, de los siguientes informes municipales emitidos al Plan Especial de Equipamiento Deportivo en el ámbito de Santo Domingo presentado por la iniciativa privada (Club Atlético de Madrid) el 21 de diciembre de 2018 al R/E 55160.

- Informe de Servicios Sociales y Discapacidad de 4 de febrero de 2019
- Informe de Juventud de 4 de febrero de 2019.



- Informe de la Concejalía de Deportes de 22 de enero de 2019
- Informe de Policía Local de 28 de enero de 2019
- Informe de Movilidad, de 8 de febrero de 2019.
- Informe de Medio Ambiente de 12 de febrero de 2019.
- Informe de la Sección de Planeamiento y Gestión, que se acompaña y transcribe, en esta resolución.

Segundo: Admitir a trámite el Plan Especial a que se refiere el expositivo anterior, requiriendo, antes de su aprobación inicial, la subsanación de los aspectos a que se refieren los anteriores informes en el plazo máximo de 1 mes, significando que, si así no se hiciera, se le podrá tener desistido de su petición previa resolución dictada en los términos del art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero: Notificar este acuerdo a los interesados, junto con los informes a que se refiere el apartado primero de esta resolución.

Alcorcón, 19 de febrero de 2019.

CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y MANTENIMIENTO. Fdo.: Javier Rodríguez Luengo."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma:

**PRIMERO.- DAR CUENTA**, para su puntual conocimiento, de los siguientes informes municipales emitidos al Plan Especial de Equipamiento Deportivo en el ámbito de Santo Domingo presentado por la iniciativa privada (Club Atlético de Madrid) el 21 de diciembre de 2018 al R/E 55160.

- Informe de Servicios Sociales y Discapacidad de 4 de febrero de 2019.
- Informe de Juventud de 4 de febrero de 2019.
- Informe de la Concejalía de Deportes de 22 de enero de 2019.
- Informe de Policía Local de 28 de enero de 2019.
- Informe de Movilidad, de 8 de febrero de 2019.
- Informe de Medio Ambiente de 12 de febrero de 2019.
- Informe de la Sección de Planeamiento y Gestión, que se acompaña y transcribe, en esta resolución.

**SEGUNDO.- ADMITIR A TRÁMITE** el Plan Especial a que se refiere el expositivo anterior, **REQUIRIENDO**, antes de su aprobación inicial, la subsanación de los aspectos a que se refieren los anteriores informes en el plazo máximo de un (1) mes; **SIGNIFICANDO** que, si así no se hiciera, se le podrá tener desistido de su petición previa resolución dictada en los términos del art.



21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**TERCERO.- NOTIFICAR** este acuerdo a los interesados, junto con los informes a que se refiere el apartado primero de esta resolución.

**CUARTO.- COMUNICAR** a la Concejalía de Urbanismo y Mantenimiento, Sección de Planeamiento y Gestión, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

**12/98.- DESESTIMACIÓN DE RECURSO DE ALZADA CONTRA DETERMINADOS ACUERDOS DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DE "RETAMAR DE LA HUERTA". (EXPTE. 2 SC/05).-**

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Urbanismo y Mantenimiento, Sr. Rodríguez Luengo, de fecha 18 de febrero de 2019 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y MANTENIMIENTO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, SOBRE DESESTIMACIÓN RECURSO DE ALZADA CONTRA DETERMINADOS ACUERDOS DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DE RETAMAR DE LA HUERTA.**

En relación con el asunto de referencia por la Sección de Planeamiento y Gestión se ha emitido, con fecha 18 de febrero de 2019, informe cuyo tenor literal es el siguiente:

**"INFORME: Sobre desestimación recurso de alzada contra determinados acuerdos de la Asamblea General de la Junta de Compensación de Retamar de la Huerta.**

*Con fecha 16 de enero de 2019 al R/E nº 2188/2018 (ORVE de 14 de enero de 2019) tiene entrada en este Ayuntamiento el recurso de alzada interpuesto por Dña. Marta Paz Rodríguez Lurigados contra determinados acuerdos de la Asamblea General de la Junta de Compensación de Retamar de la Huerta de 12 de diciembre de 2018 (acuerdo 7º), a la que la recurrente asistió personalmente o debidamente representada.*

*La Junta de Compensación instrumentó trámite de audiencia, fuera del plazo concedido, en su escrito con entrada en este Ayuntamiento el 8 de febrero de 2019 al R/E nº 6652.*

*El expediente completo y el citado escrito quedan a disposición del interesado.*

*El recurso se ha interpuesto dentro del último día de plazo, por cuanto siendo la Asamblea el 12 de diciembre, el plazo terminaría el 12 de enero, que al ser*



*sábado y por lo tanto inhábil, se prorroga al siguiente día hábil, lunes 14 de enero.*

*Por lo tanto, el recurso se presenta en plazo.*

*En cuanto al fondo, se manifiesta que se incumple el art. 27.6 de los Estatutos modificados por acuerdo de la JGL de 12 de julio de 2018, por cuanto estos solo permiten a cada propietario con una cuota del 12,5% nombrar a un solo consejero, y si quedaran puestos vacantes, los designará el titular (o agrupación) que sin llegar a ese 12,5%, posean mayor cuota en orden decreciente.*

*En este caso, se afirma, que varios propietarios tienen designados más de un miembro en el Consejo.*

*Visto lo anterior, debe realizarse la siguiente valoración jurídica.*

*Es el propio recurrente quien reconoce en el apartado 5º de su recurso que la formación y la composición estructural del Consejo Rector de la Junta de Compensación se decidió en una asamblea muy anterior a la de 12 de diciembre de 2018, siendo objeto de ésta tan solo la sustitución de una persona por otra.*

*La Asamblea por la que se establece la renovación completa del Consejo y se fija su composición estructural, la que verdaderamente vulneraría los Estatutos, se encuentra "sub iudice" (apartado 5 de su recurso de alzada), siendo desestimado en principio su recurso por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 14 de Madrid mediante sentencia nº 261/2018 de 29 de noviembre de 2018.*

*Aunque contra dicha sentencia se ha interpuesto recurso de apelación ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del TSJ de Madrid, el recurso de apelación carece de efectos suspensivos, y precisamente por ello, en nada afecta a la validez formal del acuerdo adoptado en el punto SÉPTIMO de su orden del día por la Asamblea general celebrada el 12 de diciembre de 2018, que es el objeto del recurso de alzada.*

*En vía administrativa este Ayuntamiento no entró en el fondo de su composición por cuanto entendió que se presentó fuera de plazo, criterio en principio ratificado judicialmente.*

*Por lo tanto, para este Ayuntamiento la estructura y composición del Consejo Rector de aquella Asamblea previa a la que ahora se impugna debe seguir manteniéndose hasta que o bien el TSJ estime el recurso contra la Sentencia Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 14 de Madrid, o bien caso de que el acuerdo que ahora se propondrá sea anulado (valorando el alcance de la anulación), o bien que el Ayuntamiento, con pleno respeto a las resoluciones Judiciales que recaigan, entre en el fondo de su composición tras la eventual estimación de un recurso que se produzca dentro del plazo, donde se impugne una renovación completa del consejo rector (composición y estructura), con el*




*alcance que fue decidida con anterioridad a la Asamblea de 12 de diciembre de 2018, la cual esta última en nada altera el criterio fijado en anteriores Asambleas (que se están revisando judicialmente), siendo su único alcance que se sustituye a unas persona por otra.*

*A la vista de cuanto antecede y del expediente administrativo se emite la siguiente*

#### **PROPUESTA DE ACUERDO**

*Primero: Desestimar, mientras que del pronunciamiento del TSJ sobre sentencia nº 261/2018 de 29 de noviembre de 2018 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 14 de Madrid no se deduzca otra cosa, el recurso de alzada interpuesto por Dña. Marta Paz Rodríguez Lurigados contra determinados acuerdos de la Asamblea General de la Junta de Compensación de Retamar de la Huerta de 12 de diciembre de 2018 (acuerdo 7º).*

*Segundo: Notificar este acuerdo a los interesados y a la Asesoría Jurídica Municipal para que lo aporte, caso de que proceda, como documento nuevo, al procedimiento judicial correspondiente.*

*Alcorcón, a 18 de febrero de 2019. El TAE Jefe de Sección Fdo.: Carlos Andrés Guerrero Fernández'*

Visto los antedichos informes, la Delegación de Competencias y Decreto de Alcaldía Presidencia de 16 de noviembre de 2017 y a tenor de lo preceptuado en el art. 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y art. 157 del Reglamento Orgánico Municipal, así como cualesquiera otros preceptos concordantes, se formula la siguiente:

#### **PROPUESTA DE ACUERDO**

Primero: Desestimar, mientras que del pronunciamiento del TSJ sobre sentencia nº 261/2018 de 29 de noviembre de 2018 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 14 de Madrid no se deduzca otra cosa, el recurso de alzada interpuesto por Dña. Marta Paz Rodríguez Lurigados contra determinados acuerdos de la Asamblea General de la Junta de Compensación de Retamar de la Huerta de 12 de diciembre de 2018 (acuerdo 7º).

Segundo: Notificar este acuerdo a los interesados y a la Asesoría Jurídica Municipal para que lo aporte, caso de que proceda, como documento nuevo, al procedimiento judicial correspondiente.

Alcorcón, 18 de FEBRERO de 2019.

CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, Y MANTENIMIENTO. Fdo.: Javier Rodríguez Luengo."





A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma:

**PRIMERO.- DESESTIMAR**, mientras que del pronunciamiento del TSJ sobre sentencia nº 261/2018 de 29 de noviembre de 2018 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 14 de Madrid no se deduzca otra cosa, el recurso de alzada interpuesto por DÑA. MARTA PAZ RODRÍGUEZ LURIGADOS contra determinados acuerdos de la Asamblea General de la Junta de Compensación de Retamar de la Huerta de 12 de diciembre de 2018 (acuerdo 7º).

**SEGUNDO.- NOTIFICAR** este acuerdo a los interesados y a la Asesoría Jurídica Municipal para que lo aporte, caso de que proceda, como documento nuevo, al procedimiento judicial correspondiente.

**TERCERO.- COMUNICAR** a la Concejalía de Urbanismo y Mantenimiento, Sección de Planeamiento y Gestión, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

### ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS

#### CONCEJALÍA DE RECURSOS HUMANOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS

#### **13/99.- CONVALIDACIÓN DE LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR EL TÉCNICO DE PARQUES Y JARDINES (2017-2018). (EXpte. 187/2018).-**

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejal Delegada de Recursos Humanos y Calidad de los Servicios, Sra. Pontes Romero, de fecha 22 de enero de 2019 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DE RECURSOS HUMANOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL RELATIVA A LA CONVALIDACIÓN DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR D. JOSE LUIS MUÑOZ GARCÍA TÉCNICO DE PARQUES Y JARDINES EN 2017 Y 2018.**

Visto el expediente de CONVALIDACIÓN nº 187/2018 los informes jurídicos y de Intervención incluidos en el mismo.

Por todo lo anterior, tengo el honor de PROPONER a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO:** La CONVALIDACIÓN y APROBACIÓN DEL GASTO y su abono posterior en nómina, de los trabajos extraordinarios realizados por D. XXXXX XXXX cuantificados en DOS MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS EUROS CON



VEINTISÉIS CÉNTIMOS (2.223,26 €) que corresponden a un total de 52 horas extraordinarias.

SEGUNDO: Que, por la Concejalía de Recursos Humanos y Calidad en los Servicios, se de la tramitación legalmente procedente.

Es cuanto tengo que proponer.

Alcorcón, a 22 de enero de 2019.

LA CONCEJAL DE RRHH Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS, Laura Pontes Romero.”

• **VISTO** el informe emitido al efecto por la Técnico de Gestión Laboral de fecha 22 de enero de 2019, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**“PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE RECURSOS HUMANOS Y CALIDAD EN LOS SERVICIOS VISTO EL INFORME QUE PRESENTA LA TÉCNICO DE GESTIÓN LABORAL EN RELACIÓN A LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR D. XXXX XXXXX XXXX TÉCNICO DE PARQUES Y JARDINES EN 2017 Y 2018.**

Con motivo de necesidades del servicio D. XXXX XXXXX XXXXX , Técnico de Parques y Jardines ha realizado trabajos extraordinarios durante los años 2017 y 2018. Dichas necesidades tienen su origen en el hecho de que en el Servicio de Parques y Jardines solo se disponga de un Técnico de Grado Medio para la realización de todas las tareas inherentes al puesto por lo que de forma frecuente se hace necesario la realización de trabajos extraordinarios.

La justificación de estos trabajos extraordinarios viene justificada en el Certificado de fecha 18 de diciembre de 2018, firmado por el Técnico de Parques y Jardines con el visto bueno del Concejal Delegado de Medio Ambiente, Parques y Jardines D. Antonio Luis Galindo Casado adjuntado por NRI de la misma fecha. En dicho Certificado se alude a motivos de cierre del ejercicio contable para justificar la realización de las horas del 2017 y a la necesidad de tramitación de expedientes, informes y pliegos de prescripciones técnicas y Decretos para justificar los trabajos extraordinarios del 2018.

Mediante NRI de fechas 1 de marzo del 2018, y 13 de marzo del 2018, el Técnico de Parques y Jardines con el visto bueno del Concejal Delegado de Medio Ambiente, Parques y Jardines D. Antonio Luis Galindo Casado y mediante Anexos de regularización, solicita el abono en nómina de los trabajos extraordinarios realizados por D. XXXX XXXX XXXXX durante el periodo desde diciembre del 2017 a marzo del 2018.

Una vez cuantificados los datos por este Departamento de Recursos Humanos, dichos trabajos extraordinarios hacen un total de 17 horas en 2017 y de 35 horas en 2018 y éstos ascienden a la cantidad total de 2.223,26 €



La regulación de las horas extraordinarias está prevista en el art. 52 del Convenio del personal laboral de este Ayuntamiento y en el mismo precepto del Acuerdo para el personal Funcionario 2008-2011, prorrogado en el momento actual. Ambos preceptos establecen en su apartado d) que la solicitud de horas extraordinarias será remitida por la Concejalía correspondiente a la Concejalía de Recursos Humanos.

Asimismo, se ha comprobado por parte de este departamento que el número total de horas extraordinarias realizadas por el trabajador citado durante los años 2017 y 2018 no superan el máximo de ochenta al año según lo establecido en el artículo 52 del Acuerdo del Personal Funcionario y del Convenio del Personal Laboral del Ayuntamiento de Alcorcón para el periodo 2008-2011.

El órgano competente para la autorización de la realización de los trabajos extraordinarios por el trabajador indicado es la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que en materia de gestión económica le otorgan el art. 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, y el art. 141.1.g) del Reglamento Orgánico Municipal.

Por cuanto antecede y previo informe de la Intervención Municipal donde se acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente, y salvo superior criterio, la técnico que suscribe informa que no existe inconveniente en que por la Junta de Gobierno Local se adopte el siguiente ACUERDO:

**PRIMERO:** La CONVALIDACIÓN y APROBACIÓN DEL GASTO y su abono posterior en nómina, de los trabajos extraordinarios realizados por D. XXXX XXXX XXXXX cuantificados en DOS MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS EUROS CON VEINTISÉIS CÉNTIMOS (2.223,26 €) que corresponden a un total de 52 horas extraordinarias.

**SEGUNDO:** Que, por la Concejalía de Recursos Humanos y Calidad en los Servicios, se de la tramitación legalmente procedente.

Es cuanto tengo que informar.

Alcorcón, a 22 de enero de 2019.

LA TÉCNICO DE GESTIÓN LABORAL, M<sup>a</sup> Luisa Ramírez Robledano.-  
VISTO EL INFORME QUE ANTECEDE, ELÉVESE ESTE EXPEDIENTE PARA INFORME FAVORABLE DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL Y APROBACIÓN POR EL ÓRGANO COMPETENTE.

Alcorcón, 22 de enero de 2019.

LA CONCEJAL DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS, Laura Pontes Romero."

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, así como el documento de



retención de crédito (RC) emitido por el mismo, ambos de fecha 15 de febrero de 2019, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

## **"INFORME DE FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA**

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN: FAVORABLE

### **I. DATOS GENERALES**

IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE: 187/18

CONVALIDACIÓN DE SERVICIOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR EL TÉCNICO DE PARQUES Y JARDINES DURANTE LOS MESES DE DICIEMBRE 2017, FEBRERO Y MARZO 2018.

MODALIDAD DE GASTO:	GASTOS DE PERSONAL
TIPO EXPEDIENTE:	RETRIBUCIONES VARIABLES
ÁREA DE GASTO:	CONCEJALÍA RECURSOS HUMANOS
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO:	AD
IMPORTE:	2.223,26 €
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	30-221.00-151.98

### **II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA**

18/12/18: Informe relativo a la realización de servicios extraordinarios realizados por el Técnico de Parques y Jardines, durante los meses de diciembre 2017, febrero y marzo 2018 con motivo de la tramitación de expedientes urgentes, informes, pliegos de prescripciones técnicas y cierre contable, suscrito por D. XXXX XXXX XXXX, Técnico de Parques y Jardines, con el Visto Bueno de D. Antonio Luis Galindo Casado, Concejal Delegado de Medio Ambiente, Parques y Jardines.

22/01/19: Informe suscrito por D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Luisa Ramírez Robledano, Técnico de Gestión Laboral.

22/01/19: Propuesta que presenta D<sup>a</sup> Laura Pontes Romero, Concejal Delegada de Recursos Humanos y Calidad de los Servicios, para aprobación del expediente N<sup>o</sup> 187/18 por Junta de Gobierno Local.

04/02/19: Retención de crédito n<sup>o</sup> 220190000127

### **III. LEGISLACIÓN APLICABLE**

- Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Art. 214 R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba



el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local.
- Acuerdo Colectivo 2008-2011 del Personal Funcionario del Ayuntamiento de Alcorcón.
- Convenio Colectivo 2008-2011 del Personal Laboral del Ayuntamiento de Alcorcón.

**IV. DATOS COMPROBADOS**

	comprobado	No comprobado
1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.	X	
2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación.	X	
3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación de que se trate.	X	
4. Que el acuerdo objeto de fiscalización no supone un incumplimiento de los compromisos establecidos en el plan de ajuste en vigor.	X	
5. Que las retribuciones relacionadas con el cumplimiento efectivo de la jornada o el puesto de trabajo quedan justificadas mediante informe del Concejal o Responsable del Área o mediante Resolución de nombramiento.	X	
6. Que las derivadas de la concurrencia de otro tipo de requisitos cuentan con informe jurídico que avale la procedencia del cobro.	X	
7. Que no sobrepasen los límites sobre realización de horas extras establecidos en la legislación laboral ni el Acuerdo del personal funcionario Ayuntamiento de Alcorcón 2008-2011.	X	

**V. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES**

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora Delegada del Área 1 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 15/02/2019. 09:38. Firma electrónica."



"RC

Clave Operación..... 100  
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS  PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 187/2019 Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2019
--	-------------------------	---

Presupuesto: 2019

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
30	22100	15198	22019000495	2.223,26	

GRATIFICACIONES EJERCICIOS ANTERIORES

IMPORTE EUROS:

- DOS MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS EUROS CON VEINTISÉIS CÉNTIMOS (2.223,26 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:  
Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

CONVALIDACIÓN TRABAJOS EXTRAORDINARIOS TÉCNICO PARQUES Y JARDINES CORRESPONDIENTES A LOS AÑOS 2017 Y 2018

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220190000127.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 04/02/2019.

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 15/02/2019. 09:25. Firma electrónica."



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**PRIMERO.- CONVALIDAR Y APROBAR** el gasto y su abono posterior en nómina, de los trabajos extraordinarios realizados por D. JXXX XXXX XXXXX, trabajador de la Concejalía de Parques y Jardines, cuantificados en DOS MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS EUROS CON VEINTISÉIS CÉNTIMOS (2.223,26 €), que corresponden a un total de 52 horas extraordinarias.

**SEGUNDO.- COMUNICAR** A la Concejalía de Recursos Humanos y Calidad en los Servicios que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

***14/100 CONVALIDACIÓN DE LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR PERSONAL DE PARQUES Y JARDINES CON MOTIVO DE LA VUELTA CICLISTA A ESPAÑA. (EXPT. 477/2018).-***

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejal Delegada de Recursos Humanos y Calidad de los Servicios, Sra. Pontes Romero, de fecha 29 de enero de 2019 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DE RECURSOS HUMANOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL RELATIVA A LA CONVALIDACIÓN DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS PERSONAL DE PARQUES Y JARDINES CON MOTIVO DE LA VUELTA CICLISTA A ESPAÑA DEL 2018.**

Visto el expediente de CONVALIDACIÓN nº 477/2018 los informes jurídicos y de Intervención incluidos en el mismo.

Por todo lo anterior, tengo el honor de PROPONER a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: La CONVALIDACIÓN y APROBACIÓN DEL GASTO y su abono posterior en nómina, de los trabajos extraordinarios realizados por D. XXXXX XXXX XXXX, trabajador de PPJJ cuantificados en DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS (246,37 €) que corresponden a un total de 7,5 horas extraordinarias nocturno/festivas.

SEGUNDO: Que, por la Concejalía de Recursos Humanos y Calidad en los Servicios, se de la tramitación legalmente procedente.

Es cuanto tengo que proponer.

Alcorcón, a 29 de enero de 2019.

LA CONCEJAL DE RRHH Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS, Laura Pontes Romero."



• **VISTO** el informe emitido al efecto por la Técnico de Gestión Laboral de fecha 29 de enero de 2019, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**“PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE RECURSOS HUMANOS Y CALIDAD EN LOS SERVICIOS VISTO EL INFORME QUE PRESENTA LA TÉCNICO DE GESTIÓN LABORAL EN RELACIÓN A LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR PERSONAL DE PARQUES Y JARDINES CON MOTIVO DE LA VUELTA CICLISTA A ESPAÑA DEL 2018.**

Con motivo de la Vuelta Ciclista a España del día 16 de septiembre del 2018 el trabajador de Parques y Jardines XXXX XXXXX XXXXX ha realizado trabajos extraordinarios.

La justificación de la realización de estos trabajos extraordinarios consta tanto en el Certificado de fecha 27 de septiembre de 2018, adjuntado por NRI de la misma fecha como en el Informe de fecha 20 de septiembre de 2018 adjuntado por NRI de fecha 21 de septiembre del 2018 y ambos firmados por el Técnico de Parques y Jardines con el Vº Bº del Concejal Delegado de Medio Ambiente, Parques y Jardines D. Antonio Luis Galindo Casado. En dichos documentos se explica la necesidad de realización de los trabajos extraordinarios con el fin de que las zonas verdes por las que discurría el recorrido de la Vuelta Ciclista a España en su última etapa por las calles de Alcorcón, estuviera en perfectas condiciones desde el punto de vista de salubridad y seguridad y se pudiera atender a cualquier tipo de eventualidad que se produjera.

Mediante la citada NRI de fecha 27 de septiembre del 2018, firmada por el Técnico de Parques y Jardines, Jose Luis Muñoz García con el Vº Bº del Concejal Delegado de Medio Ambiente, Parques y Jardines se adjunta el Anexo de regularización de D. XXXX XXXX XXXXX y se solicita el abono en nómina de los trabajos extraordinarios realizados el domingo 16 de septiembre del 2018.

Una vez cuantificados los datos por este Departamento de Recursos Humanos, dichos trabajos extraordinarios hacen un total de 7,5 horas extraordinarias nocturno/festivas y éstos ascienden a la cantidad total de 246,37€.

La regulación de las horas extraordinarias está prevista en el art. 52 del Convenio del personal laboral de este Ayuntamiento y en el mismo precepto del Acuerdo para el personal Funcionario 2008-2011, prorrogado en el momento actual. Ambos preceptos establecen en su apartado d) que la solicitud de horas extraordinarias será remitida por la Concejalía correspondiente a la Concejalía de Recursos Humanos.

Asimismo, se ha comprobado por parte de este departamento que el número total de horas extraordinarias realizadas por el trabajador citado durante el año 2018 no superan el máximo de ochenta al año según lo establecido en el artículo 52 del Acuerdo del Personal Funcionario y del Convenio del Personal Laboral del Ayuntamiento de Alcorcón para el periodo 2008-2011.

El órgano competente para la autorización de la realización de los trabajos extraordinarios por el trabajador indicado es la Junta de Gobierno Local,





en virtud de las competencias que en materia de gestión económica le otorgan el art. 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, y el art. 141.1.g) del Reglamento Orgánico Municipal.

Por cuanto antecede y previo informe de la Intervención Municipal donde se acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente, y salvo superior criterio, la técnico que suscribe informa que no existe inconveniente en que por la Junta de Gobierno Local se adopte el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: La CONVALIDACIÓN y APROBACIÓN DEL GASTO y su abono posterior en nómina, de los trabajos extraordinarios realizados por D. XXXX XXXXX XXXX, trabajador de PPJJ cuantificados en DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS (246,37 €) que corresponden a un total de 7,5 horas extraordinarias nocturno/festivas.

SEGUNDO: Que, por la Concejalía de Recursos Humanos y Calidad en los Servicios, se de la tramitación legalmente procedente.

Es cuanto tengo que informar,

Alcorcón, a 29 de enero de 2019.

LA TÉCNICO DE GESTIÓN LABORAL, M<sup>a</sup> Luisa Ramírez Robledano.-  
VISTO EL INFORME QUE ANTECEDE, ELEVESE ESTE EXPEDIENTE PARA INFORME FAVORABLE DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL Y APROBACIÓN POR EL ÓRGANO COMPETENTE.

Alcorcón, 29 de enero de 2019.

LA CONCEJAL DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS, Laura Pontes Romero.”

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, de fecha 15 de febrero de 2019, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:



### "INFORME DE FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA"

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN: FAVORABLE

#### I. DATOS GENERALES

IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE: 477/18

CONVALIDACIÓN SERVICIOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR PERSONAL DE PARQUES Y JARDINES CON MOTIVO DE LA VUELTA CICLISTA A ESPAÑA 2018.

MODALIDAD DE GASTO: GASTOS DE PERSONAL  
 TIPO EXPEDIENTE: RETRIBUCIONES VARIABLES  
 ÁREA DE GASTO: CONCEJALÍA RECURSOS HUMANOS  
 ÓRGANO GESTOR DEL GASTO JUNTA DE GOBIERNO LOCAL  
 FASE DE GASTO: AD  
 IMPORTE: 246,37 €  
 APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 30-221.00-151.98

## II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

20/09/18: Informe relativo a servicios extraordinarios realizados para el personal de la Concejalía de Parques y Jardines, con motivo de la Vuelta Ciclista a España 2018, suscrito por D. José Luis Muñoz García.

27/09/18: Certificado suscrito por D. Antonio Luis Galindo Casado, Concejal de Medio Ambiente, Parques y Jardines.

29/01/19: Informe suscrito por D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Luisa Ramírez Robledano, Técnico de Gestión Laboral.

29/01/19: Propuesta que presenta D<sup>a</sup> Laura Pontes Romero, Concejal Delegada de Recursos Humanos y Calidad de los Servicios, para la aprobación del expediente N<sup>o</sup> 477/18 por Junta de Gobierno Local.

04/02/19: Retención de crédito n<sup>o</sup> 220190000124

## III. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Art. 214 R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local.
- Acuerdo Colectivo 2008-2011 del Personal Funcionario del Ayuntamiento de Alcorcón.
- Convenio Colectivo 2008-2011 del Personal Laboral del Ayuntamiento de Alcorcón.

## IV. DATOS COMPROBADOS

	comprobado	No comprobado
1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.	X	



2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación.	X	
3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación de que se trate.	X	
4. Que el acuerdo objeto de fiscalización no supone un incumplimiento de los compromisos establecidos en el plan de ajuste en vigor.	X	
5. Que las retribuciones relacionadas con el cumplimiento efectivo de la jornada o el puesto de trabajo quedan justificadas mediante informe del Concejal o Responsable del Área o mediante Resolución de nombramiento.	X	
6. Que las derivadas de la concurrencia de otro tipo de requisitos cuentan con informe jurídico que avale la procedencia del cobro.	X	
7. Que no sobrepasen los límites sobre realización de horas extras establecidos en la legislación laboral ni el Acuerdo del personal funcionario Ayuntamiento de Alcorcón 2008-2011.	X	

**V. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES**

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora Delegada del Área 1 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 15/02/2019. 09:30. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100  
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 477/2018 Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2019
---	----------------------	---

Presupuesto: 2019

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
30	22100	15198	22019000493	246,37	

**GRATIFICACIONES EJERCICIOS ANTERIORES**



IMPORTE EUROS:

- DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS (246,37 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

TRABAJOS EXTRAORDINARIOS PERSONAL PARQUES Y JARDINES CON MOTIVO DE LA VUELTA CICLISTA A ESPAÑA 2018.

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220190000124.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 04/02/2019.

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 15/02/2019. 09:28. Firma electrónica."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**PRIMERO.- CONVALIDAR Y APROBAR** el gasto y su abono posterior en nómina, de los trabajos extraordinarios realizados por D. XXXX XXXX XXXX, trabajador de la Concejalía de Parques y Jardines, cuantificados en DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS (246,37 €), que corresponden a un total de 7,5 horas extraordinarias nocturno/festivas.

**SEGUNDO.- COMUNICAR** a la Concejalía de Recursos Humanos y Calidad en los Servicios que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

**15/101.- ACUERDO COMPLEMENTARIO DE EXPTE 17/2018 SOBRE CONVALIDACIÓN DE TRABAJOS REALIZADOS POR EL INGENIERO INDUSTRIAL, CON MOTIVO DE LA CABALGATA DE REYES 2019.-**



• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Recursos Humanos y Calidad de los Servicios, Sra. Pontes Romero, de fecha 12 de febrero de 2019 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DE RECURSOS HUMANOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL RELATIVA AL ACUERDO COMPLEMENTARIO DEL EXPEDIENTE 17/2018 SOBRE CONVALIDACIÓN DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR EL INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL DE LA CABALGATA DE REYES DEL 2019.**

Visto el expediente de CONVALIDACIÓN nº 97/2019 los informes jurídicos y de Intervención incluidos en el mismo.

Por todo lo anterior, tengo el honor de PROPONER a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: La APROBACIÓN DEL GASTO y su abono posterior en nómina, del importe complementario a abonar por los trabajos extraordinarios realizados por el trabajador XXXXX XXXXX XXXX con motivo de la Cabalgata de Reyes del 2019 y previamente Convalidados por Acuerdo de JGL de fecha 06/02/2019 cuantificado en DOS EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (2,58€).

SEGUNDO: Que, por la Concejalía de Recursos Humanos y Calidad en los Servicios, se de la tramitación legalmente procedente.

Es cuanto tengo que proponer.

Alcorcón, al 12 febrero de 2019.

LA CONCEJAL DE RRHH Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS, Laura Pontes Romero."

• **VISTO** el informe emitido al efecto por la Técnico de Gestión Laboral de fecha 12 de febrero de 2019, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**"PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE RECURSOS HUMANOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS VISTO INFORME QUE PRESENTA LA TÉCNICO DE GESTIÓN LABORAL EN RELACIÓN CON EL ACUERDO COMPLEMENTARIO DEL EXPEDIENTE 17/2018 SOBRE CONVALIDACIÓN DE LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR EL INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL DE URBANISMO CON MOTIVO DE LA CABALGATA DE REYES DEL 2019.**

Con motivo de la Cabalgata de Reyes de Alcorcón del 2019 para la revisión de la documentación técnica exigible y revisión de los servicios técnicos de Urbanismo de las carrozas participantes, ha sido necesario por parte de personal de Urbanismo la realización de trabajos extraordinarios de forma urgente.



Mediante acuerdo de JGL de fecha 6 de febrero del 2019 se ha procedido a Convalidar los trabajos extraordinarios realizados por el Ingeniero Técnico Industrial de Urbanismo, XXXXXXX XXXXXXX XXXX con motivo de la Cabalgata de Reyes.

Estos trabajos extraordinarios hacen un total de **11 horas extraordinarias** cuantificados por el Departamento de RRHH se fijó su importe en **488,47€**. Este cálculo se hizo aplicando el precio para horas extras del 2019 existente en el momento de la confección del expediente. Sin embargo este precio ha variado con posterioridad, al aumentar el número de días de libre disposición para el 2019.

En base a todo lo anterior se ha procedido a una nueva cuantificación de las horas extraordinarias aplicando el precio para el 2019 actualizado y su importe asciende a **491,05€**, por lo que hay una diferencia a favor del trabajador de **2,58€**.

El órgano competente para la autorización de la realización de los trabajos extraordinarios por los trabajadores indicados es la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que en materia de gestión económica le otorgan el art. 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, y el art. 141.1.g) del Reglamento Orgánico Municipal.

Por cuanto antecede y previo informe de la Intervención Municipal donde se acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente, y salvo superior criterio, la técnico que suscribe informa que no existe inconveniente en que por la Junta de Gobierno Local se adopte el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: La APROBACIÓN DEL GASTO y su abono posterior en nómina, del importe complementario a abonar por los trabajos extraordinarios realizados por el trabajador XXXXX XXXXX XXXXX con motivo de la Cabalgata de Reyes del 2019 y previamente Convalidados por Acuerdo de JGL de fecha 06/02/2019 cuantificado en DOS EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (2,58€).

SEGUNDO: Que, por la Concejalía de Recursos Humanos y Calidad en los Servicios, se de la tramitación legalmente procedente.

Es cuanto tengo que informar.

Alcorcón, a 12 de febrero de 2019.

LA TÉCNICO DE GESTIÓN LABORAL, M<sup>a</sup> Luisa Ramírez Robledano.-  
VISTO EL INFORME QUE ANTECEDE, ELÉVESE ESTE EXPEDIENTE PARA INFORME FAVORABLE DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL Y APROBACIÓN POR EL ÓRGANO COMPETENTE.

Alcorcón, 12 de febrero de 2019.

LA CONCEJAL DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS, Laura Pontes Romero.”



• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, de fecha 15 de febrero de 2019, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

### **"INFORME DE FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA**

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN: FAVORABLE

#### **I. DATOS GENERALES**

IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE: 97/19

ACUERDO COMPLEMENTARIO DEL EXPEDIENTE 17/18 DE CONVALIDACIÓN DE SERVICIOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR EL INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL DE LA CONCEJALÍA DE URBANISMO CON MOTIVO DE LA CABALGARA DE REYES DE 2019.

MODALIDAD DE GASTO:	GASTOS DE PERSONAL
TIPO EXPEDIENTE:	RETRIBUCIONES VARIABLES
ÁREA DE GASTO:	CONCEJALÍA RECURSOS HUMANOS
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO:	AD
IMPORTE:	2,58 €
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	30-221.00-151.00

#### **II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA**

12/02/19: Informe suscrito por D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Luisa Ramírez Robledano, Técnico de Gestión Laboral, relativo al acuerdo complementario del expediente 17/2019, con motivo de la actualización del precio hora al aumentar el número de días de libre disposición para el personal de este Ayuntamiento para el año 2019.

12/02/19: Propuesta que presenta D<sup>a</sup> Laura Pontes Romero, Concejala Delegada de Recursos Humanos y Calidad de los Servicios, relativo al acuerdo complementario del expediente 17/19 para su aprobación por Junta de Gobierno Local.

13/02/19: Retención de crédito nº 220190000347

#### **III. LEGISLACIÓN APLICABLE**

- Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.



- Art. 214 R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local.
- Acuerdo Colectivo 2008-2011 del Personal Funcionario del Ayuntamiento de Alcorcón.
- Convenio Colectivo 2008-2011 del Personal Laboral del Ayuntamiento de Alcorcón.

**IV. DATOS COMPROBADOS**

	comprobado	No comprobado
1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.	X	
2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación.	X	
3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación de que se trate.	X	
4. Que el acuerdo objeto de fiscalización no supone un incumplimiento de los compromisos establecidos en el plan de ajuste en vigor.	X	
5. Que las retribuciones relacionadas con el cumplimiento efectivo de la jornada o el puesto de trabajo quedan justificadas mediante informe del Concejal o Responsable del Área o mediante Resolución de nombramiento.	X	
6. Que las derivadas de la concurrencia de otro tipo de requisitos cuentan con informe jurídico que avale la procedencia del cobro.	X	
7. Que no sobrepasen los límites sobre realización de horas extras establecidos en la legislación laboral ni el Acuerdo del personal funcionario Ayuntamiento de Alcorcón 2008-2011.	X	

**V. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES**



El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora Delegada del Área 1 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 15/02/2019. 09:38. Firma electrónica."



"RC

Clave Operación..... 100  
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS  PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 97/19 Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2019
--	-------------------------	--

Presupuesto: 2019

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
30	22100	15100	22019000664	2,58	

GRATIFICACIONES

IMPORTE EUROS:

- DOS EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (2,58 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

ACUERDO COMPL. EXP. 17/2019 CONVALIDACIÓN TRAB. EXTRA. REALIZADOS POR EL ING. TÉCNICO INDUSTRIAL EN CABALGATA REYES 2019

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220190000347.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 13/02/2019.

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 15/02/2019. 09:25. Firma electrónica."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**PRIMERO.- APROBAR** el gasto y su abono posterior en nómina, del importe complementario a abonar por los trabajos extraordinarios realizados por D. XXXXX XXXXXX XXXXX, trabajador de la Concejalía de Urbanismo, con motivo de la Cabalgata de Reyes del 2019 y previamente convalidados por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 6 de febrero de 2019, cuantificado en DOS EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (2,58 €).

**SEGUNDO.- COMUNICAR** a la Concejalía de Recursos Humanos y Calidad en los Servicios que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

**16/102.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MENSAJERÍA PARA ESTE AYUNTAMIENTO. (EXPTE. 322/2018 ASEsa).-**

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Recursos Humanos y Calidad de los Servicios, Sra. Pontes Romero, de fecha 15 de febrero de 2019 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CON RELACIÓN A LA ADJUDICACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MENSAJERÍA PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN (EXPTE. 322/2018 ASEsa).**

Teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en el expediente de contratación nº 322/2018 ASEsa y a la vista de los diferentes documentos e informes emitidos al respecto, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:

**"PRIMERO.- ACEPTAR** la oferta presentada por D. LIZARDO JOSE VILAFRANCA CARNERO para el contrato de SERVICIO DE MENSAJERÍA PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, oferta considerada como anormalmente baja en aplicación de los parámetros establecidos en la cláusula 1 del PCAP que rige el contrato, teniendo en cuenta la justificación de la oferta presentada y del informe técnico de la unidad proponente que se publican en el Perfil del Contratante, considerando que dicha oferta puede ser cumplida adecuadamente.

**SEGUNDO.- ADJUDICAR** el contrato del SERVICIO DE MENSAJERÍA PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, en virtud del informe emitido en fecha 4 de febrero de 2019 por la unidad proponente, a favor de D. LIZARDO JOSE VILAFRANCA CARNERO con NIF 62772272R con sujeción a los pliegos que rigen la contratación y lo indicado en su oferta, aplicando una baja lineal del 27% sobre todos los precios unitarios de las prestaciones objeto de contrato que se indican en los pliegos y por un presupuesto máximo de 12.000,00 €, IVA incluido, conforme al siguiente desglose de anualidades:

2019 5.000,00 euros, IVA incluido.  
2020 6.000,00 euros, IVA incluido.



2021 1.000,00 euros, IVA incluido.

La aprobación del gasto correspondiente a las anualidades de 2020 y 2021 quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de los referidos ejercicios.

TERCERO.- El plazo de ejecución del contrato será de dos años a partir de su formalización, con posibilidad de prórroga por dos años más.

CUARTO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 de la LCSP."

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 15 de febrero de 2019.

LA CONCEJAL DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS, Fdo.- Laura Pontes Romero.

• **CONSIDERANDO** igualmente el informe de gestión emitido al respecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 14 de febrero de 2019 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

### "INFORME DE GESTIÓN

ASUNTO: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL SERVICIO DE MENSAJERÍA PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

#### ANTECEDENTES

Los obrantes en el expediente de contratación nº 2018322 ASEsa.

#### CONSIDERACIONES

I.- Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 5 de diciembre de 2018, previo informe de fiscalización emitido en fecha 15 de noviembre de 2018 por la Intervención Municipal, se procedió a APROBAR el expediente de contratación nº 2018322 relativo a la contratación del SERVICIO DE MENSAJERÍA PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, así como el pliego de prescripciones técnicas y el de cláusulas administrativas particulares, documentos que han de regir la contratación y que dispone de un presupuesto máximo de DOCE MIL EUROS (12.000,00 €), incluido el 21 % de IVA.

Se dispuso la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto simplificado abreviado de conformidad con lo establecido en los artículos 131 y 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. El día 7 de diciembre de 2018 se publicó anuncio de licitación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, otorgándose un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a dicha publicación para la presentación de ofertas.



Finalizado el plazo anterior se ha recibido una única oferta, la remitida electrónicamente por LIZARDO JOSE VILAFRANCA CARNERO, con NIF XXXXXXXXXXXX. Dicha oferta contempla un porcentaje de baja lineal del 27% sobre todos los precios unitarios de las prestaciones objeto de contrato que se indican en los pliegos, detectando que la misma incurría en valores desproporcionados a la vista de lo indicado en el apartado 8 de la cláusula 1 del PCAP, por lo que se requirió al licitador la justificación de su propuesta. Presentada la justificación y la documentación adicional requerida por parte del licitador, y analizada la misma, por parte del órgano gestor se emite informe de valoración de fecha 4 de febrero del corriente mediante el que se acepta la justificación y la oferta presentada por LIZARDO JOSE VILAFRANCA CARNERO, considerando que no existe inconveniente para acordar a la adjudicación a su favor, siendo la única oferta presentada al procedimiento y ser viable. El presupuesto máximo del contrato asciende de 12.000,00 €, IVA incluido.

En virtud de lo establecido en el art. 149 de la LCSP, es necesario elevar al órgano de contratación la aceptación de la oferta presentada por LIZARDO JOSE VILAFRANCA CARNERO, incurso inicialmente en valores desproporcionados, a fin de que, en su caso, se acuerde dicha aceptación.

II.- El 8 de febrero de 2019, se requiere al propuesto como adjudicatario la documentación a que hace referencia el artículo 159.4.f) de la LCSP, y el resto de documentación exigida en los pliegos de la contratación. Por D. LIZARDO JOSE VILAFRANCA CARNERO se ha procedido a entregar toda la documentación exigida en el plazo legal concedido al efecto.

Dado que el plazo de duración del contrato inicial se estableció en DOS AÑOS desde su formalización, habiéndose previsto inicialmente el comienzo de sus prestaciones para el 1 de enero de 2019, es necesario proceder a la redistribución de las anualidades contempladas en el PCAP y que quedarían establecidas conforme al siguiente desglose (fecha estimada de inicio el 1 de marzo de 2019):

2019	5.000,00 euros, IVA incluido.
2020	6.000,00 euros, IVA incluido.
2021	1.000,00 euros, IVA incluido.

III.- A la vista de lo anterior y de lo establecido en el art. 159 de la LCSP, previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención, procede adjudicar el contrato a favor de la empresa propuesta como adjudicataria. Esta resolución, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la LCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, es competencia de la Junta de Gobierno Local como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades, establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, a tenor de lo dispuesto en su artículo 127 en concordancia con el art. 141 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Alcorcón.

Por todo lo expuesto, y previo informe favorable de la Intervención Municipal, se propone que el órgano de contratación competente adopte el siguiente acuerdo:



"PRIMERO.- ACEPTAR la oferta presentada por D. LIZARDO JOSE VILLAFRANCA CARNERO para el contrato de SERVICIO DE MENSAJERÍA PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, oferta considerada como anormalmente baja en aplicación de los parámetros establecidos en la cláusula 1 del PCAP que rige el contrato, teniendo en cuenta la justificación de la oferta presentada y del informe técnico de la unidad proponente que se publican en el Perfil del Contratante, considerando que dicha oferta puede ser cumplida adecuadamente.

SEGUNDO.- ADJUDICAR el contrato del SERVICIO DE MENSAJERÍA PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, en virtud del informe emitido en fecha 4 de febrero de 2019 por la unidad proponente, a favor de D. LIZARDO JOSE VILLAFRANCA CARNERO con NIF XXXXXXXXX, con sujeción a los pliegos que rigen la contratación y lo indicado en su oferta, aplicando una baja lineal del 27% sobre todos los precios unitarios de las prestaciones objeto de contrato que se indican en los pliegos y por un presupuesto máximo de 12.000,00 €, IVA incluido, conforme al siguiente desglose de anualidades:

2019	5.000,00 euros, IVA incluido.
2020	6.000,00 euros, IVA incluido.
2021	1.000,00 euros, IVA incluido.

La aprobación del gasto correspondiente a las anualidades de 2020 y 2021 quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de los referidos ejercicios.

TERCERO.- El plazo de ejecución del contrato será de dos años a partir de su formalización, con posibilidad de prórroga por dos año más.

CUARTO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 de la LCSP."

Alcorcón, a 14 de febrero de 2019.

Miguel A. Fajardo Román. Técnico de Administración General."

- **CONSIDERANDO** igualmente el informe técnico emitido al efecto desde la Concejalía de Recursos Humanos y Calidad de los Servicios con fecha 4 de febrero de 2019 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**"INFORME TÉCNICO RELATIVO A LA JUSTIFICACIÓN DE OFERTA ANORMALMENTE BAJA PRESENTADA POR LA EMPRESA LIZARDO VILLAFRANCA CARNERO SERVICIO DE MENSAJERÍA Y TRANSPORTE EN RELACIÓN AL CONTRATO DE SERVICIO DE MENSAJERÍA PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.**

Con fecha 26 de octubre de 2018 se redactó en Pliego de Prescripciones Técnicas del contrato arriba indicado.

Con fecha 26 de octubre de 2018 se redactó la Memoria Justificativa para la tramitación del expediente.



Con fecha 7 de diciembre de 2018 se publicó en la plataforma de contratación del sector público en anuncio de la licitación.

A la vista de la única oferta presentada por la empresa Lizardo Villafranca Carnero – Servicio de Mensajería y Transporte, se emite el presente informe relativo a la desproporcionalidad o temeridad de la oferta presentada por la empresa, que contempla un porcentaje de baja del 27% sobre los precios unitarios máximos establecidos en los pliegos.

Habiendo sido requerida la justificación de su oferta económica a la empresa Lizardo Villafranca Carnero-Servicio de Mensajería y Transporte, ésta manifiesta en su escrito de contestación las siguientes alegaciones:

- Se justifica los medios de los que dispone la empresa para la ejecución del contrato.
- Se expone que cuenta con la siguiente Clasificación empresarial: Grupo R Subgrupo 09 Categoría B.
- Se expone que dispone de Seguro de Responsabilidad Civil por 300.000 €.
- Alega dilatada experiencia en el trabajo con Organismos Públicos, llevando trabajando con ellos desde hace 25 años. Además, en la actualidad trabaja con el Ayuntamiento de Fuenlabrada y la distribución de revista municipal, mensajería en Ayuntamiento de Getafe, Ayuntamiento de Leganés, Ayuntamiento de Rivas, etc...
- No presenta tabla de costes por ser un contrato a demanda de las necesidades del Ayuntamiento no conociendo de antemano el volumen de trabajo a realizar.
- Ratifica su oferta.

Con fecha 14 de enero de 2018 se solicita por el servicio de Contratación aclaración adicional y acreditación de lo expuesto en su escrito de justificación, ratificando tanto las anteriores alegaciones como su oferta, y enviando documentación acreditativa de la clasificación empresarial y de la póliza de seguros de responsabilidad civil.

Así mismo, se constata que la empresa Lizardo Villafranca Carnero-Servicio de Mensajería y Transporte ha sido adjudicataria de contratos en los Ayuntamiento de Fuenlabrada y de Getafe por importes superiores al presupuesto del licitado por este Ayuntamiento.

Una vez analizada la documentación presentada por la empresa de que el contrato puede realizarse adecuadamente, se considera que la justificación es adecuada y por lo tanto, que la oferta es viable.

Alcorcón, a 4 de febrero de 2018.

TAG. Sofía Blázquez Hernández.- Jefe de Servicio de Recursos Humanos.  
Julián Paraíso Morales."

- **VISTO** el informe de fiscalización sobre adjudicación del expediente



emitido al respecto por el Departamento de Intervención con fecha 25 de febrero de 2019, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo el día 22 de los citados y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

**"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 118/2019**

CONTRATO DE SERVICIO.

PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO. ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE.

SERVICIO DE MENSAJERÍA PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. (Expte. 322/2018).

**SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:**

FAVORABLE

FAVORABLE CON OBSERVACIONES

CON REPARO

**I. DATOS GENERALES**

CONTRATACIÓN DE SERVICIO. PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.

MODALIDAD DE GASTO:	CONTRATACIÓN
TIPO EXPEDIENTE:	SUMINISTRO
SUB TIPO	PDMTO. ABIERTO SIMPLIFICADO
ÁREA DE GASTO:	ABREVIADO
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO:	9-RECURSOS HUMANOS
FASE DE GASTO:	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE
IMPORTE:	32-920.00-227.15
ÓRGANO COMPETENTE PARA	12.000,00 €
RESOLVER LA DISCREPANCIA:	ALCALDÍA

**II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA**

15/11/2018: Informe de fiscalización favorable a la aprobación del expediente, suscrito por D<sup>a</sup> M. Isabel Apellániz Ruiz de Galarreta, Interventora General.

05/12/2018: Acuerdo de aprobación de expediente e inicio de licitación por Junta de Gobierno Local.

04/02/2019: Informe de valoración de la oferta presentada, suscrito por D<sup>a</sup> Sofía Blázquez Hernández, Técnico de Administración General.

11/02/2019: Justificación de estar al corriente de pago con la AEAT y la Seguridad Social.

14/02/2019: Informe relativo a la adjudicación del contrato, suscrito por D. Miguel Ángel Fajardo Román, Técnico de Administración General.

15/02/2019: Proposición de adjudicación del expediente a la Junta de Gobierno Local, suscrita por D<sup>a</sup> Laura Pontes Romero, Concejala Delegada de RR.HH. y Calidad de los Servicios.

20/09/2018: Retención de crédito nº 220189000331



21/02/2019 : Retención de crédito 220199000025.

### III. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Arts. 172, 173, 174, 176, 184 y 214 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Arts. 25.2 b) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Art. 13 del R. D. 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades locales del Sector Público Local.
- Arts. 17, 28, 29, 90, 99, 116, 117, 122, 124, 131, 143, 145, 146, 148, 156 a 159, 204, 208 al 313, la DA 3ª a.8 y restantes aplicables de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE Y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014.
- Art. 67 del RD 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de las Administraciones Públicas.

### IV. DATOS COMPROBADOS

A. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 7 RD 424/2017. Art. 116.3 LCSP	1. Fiscalización previa del RC/A		X	
Art. 117.1. LCSP	2. Resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el expediente y el gasto antes de la apertura del procedimiento de adjudicación.		X	
Arts. 135 LCSP	3. Consta publicación del anuncio de licitación (en los supuestos en que sea preceptivo) y se ha respetado los plazos legalmente establecidos para la presentación de ofertas. (plazos del art. 156 en los supuestos de procedimiento abierto)		X	
Art. 135.4 LCSP y DA 5ª LCSP	4. Se verifica que los anuncios de licitación contiene la información recogida en el Anexo III		X	
DA 2ª 7 LCSP	5. La composición de la Mesa se ajusta a lo dispuesto en la DA 2ª 7 LCSP	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.1.B.1).	6. Al proponerse una adjudicación que no se ajusta a la propuesta formulada por la Mesa de contratación, que exista decisión motivada del órgano competente para	X		





	la adjudicación			
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.1.B.1) DA 3a.8 LCSP	7. Al identificarse ofertas con valores anormales o desproporcionados, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores que presumiblemente se encuentran en esta situación y del informe del servicio técnico correspondiente.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.1.B.1) Art. 149.3 LCSP	8. Al tratarse de un expediente sin constitución de Mesa de contratación de acuerdo con lo previsto en la normativa, que exista conformidad de la clasificación concedida al contratista que se propone como adjudicatario con la que se exige en el PCAP.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.1.B.1) Art. 102.7 LCSP.	9. Al tratarse de un contrato con precios provisionales de acuerdo con el artículo 102.7 de la LCSP, que se detallan en el contrato los extremos previstos en las letras a), b) y c) del citado artículo.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.1.B.1) Art. 107, 108 y 109 LCSP	10. Que se acredita la constitución de la garantía definitiva, salvo en los casos previstos en el artículo 107.1 de la LCSP, incluyendo, en su caso, la garantía complementaria que el órgano de contratación haya exigido en el pliego en el plazo señalado en el art. 150.2.	X		
Art. 76.2 y 150.2 LCSP	11. Consta presentación por el tercero propuesto como adjudicatario de la documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al art. 76.2 en el plazo señalado en el art. 150.2 LCSP.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.1.B.1) Art. 71.1 d) LCSP.	12. Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.		X	
<b>V. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES</b>				




Alcorcón, a 25 de febrero de 2019.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA 1, Fdo.: Cristina Mayordomo Cuadrado."

"RC

Clave Operación..... 100

Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIOS POSTERIORES	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 1/C-322/18 Nº Anualidades: 1 Oficina: Ejercicio: 2019
---	-------------------------	---

Presupuesto: 2019

Orgánica	Programa	Económica	Importe PTAS.	Importe EUROS
30	92000	22715		1.000,00

SERVICIO DE MENSAJERÍA

Datos Préstamo	Año	Tipo	Número	Descripción
----------------	-----	------	--------	-------------

IMPORTE EUROS:

- MIL EUROS (1.000,00 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Anualidad	Importe EUROS	Anualidad	Importe EUROS
2021	1.000,00		

TEXTO LIBRE

241/CPS. REAJUSTE CONTRATO DEL SERVICIO DE MENSAJERÍA PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN DE 2019 A 2021.

Nº OPERACIÓN: 220199000025.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 21/02/2019.

REPAROS Y OBSERVACIONES:

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 22/02/2019. 14:26. Firma electrónica."



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**SEGUNDO.- ADJUDICAR** el contrato del SERVICIO DE MENSAJERÍA PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, en virtud del informe emitido en fecha 4 de febrero de 2019 por la unidad proponente, a favor de D. LIZARDO JOSE VILAFRANCA CARNERO, con sujeción a los pliegos que rigen la contratación y lo indicado en su oferta, aplicando una baja lineal del 27% sobre todos los precios unitarios de las prestaciones objeto de contrato que se indican en los pliegos y por un presupuesto máximo de DOCE MIL EUROS (12.000,00 €), IVA incluido, conforme al siguiente desglose de anualidades:

- Año 2019: CINCO MIL EUROS (5.000,00 €), IVA incluido.
- Año 2020: SEIS MIL EUROS (6.000,00 €), IVA incluido.
- Año 2021: MIL EUROS (1.000,00 €), IVA incluido.

**SIGNIFICANDO** que la aprobación del gasto correspondiente a las anualidades de 2020 y 2021 quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de los referidos ejercicios.

**TERCERO.- ESTABLECER** que el plazo de ejecución del contrato será de dos (2) años a partir de su formalización, con posibilidad de prórroga por dos (2) años más.

**CUARTO.- COMUNICAR** Que al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a **NOTIFICAR** la adjudicación en los términos establecidos en el artículo 151 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP) y a **TRAMITAR** el presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

CENTRO INTEGRAL DE PROTECCIÓN ANIMAL

**17/103.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO VETERINARIO PARA LOS ANIMALES DEL CENTRO DE PROTECCIÓN ANIMAL. (EXPTE. 394/2018).-**

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado del CIPA, Sr. Escudero Estévez, de fecha 15 de febrero de 2019 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DEL CIPA, CON RELACIÓN A LA ADJUDICACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONTRATO DE SERVICIO VETERINARIO PARA LOS ANIMALES DEL CENTRO DE PROTECCIÓN ANIMAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN (CIPA).**

Teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en el expediente de contratación nº 394/18 ASEs y a la vista de los diferentes documentos e informes emitidos en relación a la aprobación de dicho expediente, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:



PRIMERO.- ADJUDICAR el contrato de SERVICIO VETERINARIO PARA LOS ANIMALES DEL CENTRO DE PROTECCIÓN ANIMAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN (CIPA), a favor de BEATRIZ BLANCA ARIAS JORDÁN, con NIF XXXXX XXXXX, al ser la única oferta presentada a la licitación, considerándose correcta desde el punto de vista técnico y económico, con sujeción a los pliegos que rigen este contrato y con las condiciones y mejoras contempladas en su oferta, por un presupuesto máximo para los dos años de contrato de CUARENTA Y SEIS MIL EUROS (46.000,00 euros), IVA incluido, con un porcentaje de baja lineal del 0,20% a todos los precios unitarios que figuran en el Anexo del Pliego de Prescripciones Técnicas.

SEGUNDO.- El plazo de ejecución será de DOS (2) AÑOS a contar desde la fecha de formalización del contrato, con el siguiente desglose por anualidades:

2019	19.166,67, IVA incluido.
2020	23.000,00 euros, IVA incluido.
2021	3.833,33 euros, IVA incluido.

El compromiso de las anualidades posteriores queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en las mismas.

TERCERO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 de la LCSP.

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 15 de febrero de 2019.

Luis Alberto Escudero Estévez. Concejal Delegado del CIPA."

• **CONSIDERANDO** igualmente el informe de gestión emitido al respecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 15 de febrero de 2019 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

### "INFORME DE GESTIÓN

ASUNTO: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL SERVICIO VETERINARIO PARA LOS ANIMALES DEL CENTRO DE PROTECCIÓN ANIMAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN (CIPA).

### ANTECEDENTES

Los obrantes en el expediente de contratación nº 2018394.

### CONSIDERACIONES

I.- Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de enero de 2019, previo informe de fiscalización número 005/2019 emitido el 3 de enero de 2019 por la Intervención Municipal, se procedió a APROBAR el expediente de contratación nº 2018394 relativo a la contratación del SERVICIO VETERINARIO PARA LOS ANIMALES DEL CENTRO DE PROTECCIÓN ANIMAL DEL



AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN (CIPA), así como el pliego de prescripciones técnicas y el de cláusulas administrativas particulares, documentos a regir la contratación y que dispone de un presupuesto máximo de CUARENTA Y SEIS MIL EUROS (46.000,00 €), IVA incluido, para los dos años de duración del contrato.

Se dispuso la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto simplificado de conformidad con lo establecido en los artículos 131 y 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP). El día 11 de enero de 2019 se publicó anuncio de licitación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, estableciendo un plazo para la presentación de ofertas de 15 días naturales, de conformidad con lo previsto en la letra a) del apartado 6 del artículo 159 de la LCSP.

Finalizado el plazo de licitación se recibió una única oferta, la remitida electrónicamente por Beatriz Blanca Arias Jordán con NIF: XXXXX XXXX. Una vez abierta y valorada la oferta recibida, que contempla una baja sobre los precios unitarios de licitación del 0,20%, el día 29 de enero de 2019 la Mesa de Contratación adoptó el siguiente acuerdo:

"8.- Propuesta adjudicación: 2018394\_ASEs - Servicio veterinario para los animales del centro de protección animal del Ayuntamiento de Alcorcón (CIPA)

De acuerdo a la evaluación de las propuestas aportadas por los licitadores, la mesa concluye la siguiente lista ordenada de manera decreciente de puntuación de acuerdo a las puntuaciones obtenidas por los licitadores en las diferentes fases:

Orden: 1 CIF: XXXXXXXX Beatriz Blanca Arias Jordán Propuesto para la adjudicación  
 Total criterios CJV: -  
 Total criterios CAF: 65.0  
 Total puntuación: 65.0"

II.- El 30 de enero de 2019, se requiere a la propuesta como adjudicataria la documentación a que hace referencia el artículo 159.4.f) de la LCSP, y el resto de documentación exigida en los pliegos de la contratación. D<sup>a</sup> BEATRIZ BLANCA ARIAS JORDÁN ha procedido a entregar toda la documentación exigida en el plazo establecido al efecto.

Dado que el plazo de duración del contrato inicial se estableció en DOS AÑOS desde su formalización, habiéndose previsto inicialmente el comienzo de sus prestaciones para el 1 de enero de 2019, es necesario proceder a la redistribución de las anualidades contempladas en el PCAP y que quedarían establecidas conforme al siguiente desglose (fecha estimada de inicio el 1 de marzo de 2019):

2019	19.166,67, IVA incluido.
2020	23.000,00 euros, IVA incluido.
2021	3.833,33 euros, IVA incluido.



III.- A la vista de lo anterior y de lo establecido en el art. 159 de la LCSP, procede adjudicar el contrato a favor de D<sup>a</sup> BEATRIZ BLANCA ARIAS JORDÁN. Esta resolución, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la LCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, es competencia de la Junta de Gobierno Local como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades, establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, a tenor de lo dispuesto en su artículo 127 en concordancia con el art. 141 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Alcorcón.

Por todo lo anterior, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

"PRIMERO.- ADJUDICAR el contrato de SERVICIO VETERINARIO PARA LOS ANIMALES DEL CENTRO DE PROTECCIÓN ANIMAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN (CIPA), a favor de BEATRIZ BLANCA ARIAS JORDÁN, con NIF XXXXXXXXX, al ser la única oferta presentada a la licitación, considerándose correcta desde el punto de vista técnico y económico, con sujeción a los pliegos que rigen este contrato y con las condiciones y mejoras contempladas en su oferta, por un presupuesto máximo para los dos años de contrato de CUARENTA Y SEIS MIL EUROS (46.000,00 euros), IVA incluido, con un porcentaje de baja lineal del 0,20% a todos los precios unitarios que figuran en el Anexo del Pliego de Prescripciones Técnicas.

SEGUNDO.- El plazo de ejecución será de DOS (2) AÑOS a contar desde la fecha de formalización del contrato, con el siguiente desglose por anualidades:

2019	19.166,67, IVA incluido.
2020	23.000,00 euros, IVA incluido.
2021	3.833,33 euros, IVA incluido.

El compromiso de las anualidades posteriores queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en las mismas.

TERCERO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 de la LCSP."

Alcorcón, a 15 de febrero de 2019.

Fdo.- Miguel A. Fajardo Román. Técnico de Administración General."



• **CONSIDERANDO** igualmente la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación en su sesión fecha 29 de enero de 2019, punto nº 8 y cuyo contenido obra en el expediente:

• **VISTO** el informe de fiscalización sobre adjudicación del expediente emitido al respecto por el Departamento de Intervención, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, ambos de fecha el día 21 de febrero de 2019 y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

**"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 153/2019**

CONTRATO DE SERVICIO.

PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO. ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE.

SERVICIO VETERINARIO PARA LOS ANIMALES DEL CENTRO DE PROTECCIÓN ANIMAL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. (Expte. 394/2018).

**SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:** FAVORABLE FAVORABLE CON OBSERVACIONES CON REPARO**I. DATOS GENERALES**

CONTRATACIÓN DE SERVICIO. PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.

MODALIDAD DE GASTO:	CONTRATACIÓN
TIPO EXPEDIENTE:	SERVICIO
SUB TIPO	PDMTO. ABIERTO SIMPLIFICADO
ÁREA DE GASTO:	3-HIGIENE ANIMAL
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO:	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO:	ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	24-311.01-227.09
IMPORTE:	46.000,00 €
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA:	ALCALDÍA

**II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA**03/01/2019: Informe de fiscalización favorable a la aprobación del expediente, suscrito por D<sup>a</sup> Cristina Mayordomo Cuadrado, Interventora Delegada del Área 1.

09/01/2019: Acuerdo de aprobación de expediente e inicio de licitación por Junta de Gobierno Local.

16/01/2019: Justificación de estar al corriente de pago con la Seguridad Social.

21/01/2019: Justificación de estar al corriente de pago con la AEAT.

11/02/2019: Solicitud de retención de la garantía definitiva del precio del contrato.

15/02/2019: Informe relativo a la adjudicación del contrato realizada mediante Dictamen de la Mesa de Contratación, suscrito por D. Miguel Ángel Fajardo Román, Técnico de Administración General.

15/02/2019: Proposición de adjudicación del expediente a la Junta de Gobierno Local, suscrita por D. Luis Alberto Escudero Estévez, Concejal Delegado del CIPA.

29/08/2018: Retención de crédito nº 220189000287.

21/02/2019: Retención de crédito 220199000023.

**III. LEGISLACIÓN APLICABLE**

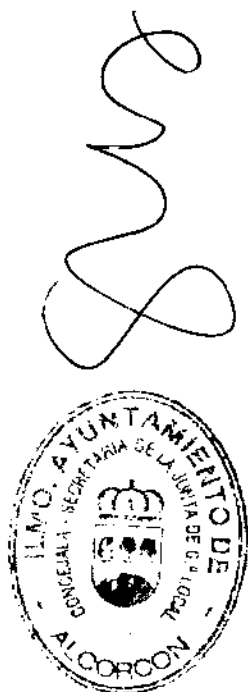
- Arts. 172, 173, 174, 176, 184 y 214 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.



- Arts. 25.2 b) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Art. 13 del R. D. 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades locales del Sector Público Local.
- Arts. 17, 28, 29, 90, 99, 116, 117, 122, 124, 131, 143, 145, 146, 148, 156 a 159, 204, 308 al 313, la DA 3ª a.8 y restantes aplicables de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE Y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014.
- Art. 67 del RD 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de las Administraciones Públicas.

#### IV. DATOS COMPROBADOS

A. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 7 RD 424/2017. Art. 116.3 LCSP	1. Fiscalización previa del RC/A		X	
Art. 117.1 LCSP	2. Resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el expediente y el gasto antes de la apertura del procedimiento de adjudicación.		X	
Arts. 135 LCSP	3. Consta publicación del anuncio de licitación (en los supuestos en que sea preceptivo) y se ha respetado los plazos legalmente establecidos para la presentación de ofertas. (plazos del art. 156 en los supuestos de procedimiento abierto)		X	
Art. 135.4 LCSP y DA 5ª LCSP	4. Se verifica que los anuncios de licitación contiene la información recogida en el Anexo III		X	
DA 2ª 7 LCSP	5. La composición de la Mesa se ajusta a lo dispuesto en la DA 2ª 7 LCSP		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.1.B.1).	6. Al proponerse una adjudicación que no se ajusta a la propuesta formulada por la Mesa de contratación, que exista decisión motivada del órgano competente para la adjudicación	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.1.B.1) DA 3ª.8 LCSP	7. Al identificarse ofertas con valores anormales o desproporcionados, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores que presumiblemente se encuentran en esta situación y del informe del servicio técnico correspondiente.	X		





Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.1.B.1) Art. 149.3 LCSP	8. Al tratarse de un expediente sin constitución de Mesa de contratación de acuerdo con lo previsto en la normativa, que exista conformidad de la clasificación concedida al contratista que se propone como adjudicatario con la que se exige en el PCAP.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.1.B.1) Art. 102.7 LCSP.	9. Al tratarse de un contrato con precios provisionales de acuerdo con el artículo 102.7 de la LCSP, que se detallan en el contrato los extremos previstos en las letras a), b) y c) del citado artículo.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 11.1.1.B.1) Art. 107, 108 y 109 LCSP	10. Que se acredita la constitución de la garantía definitiva, salvo en los casos previstos en el artículo 107.1 de la LCSP, incluyendo, en su caso, la garantía complementaria que el órgano de contratación haya exigido en el pliego en el plazo señalado en el art. 150.2.		X	
Art. 76.2 y 150.2 LCSP	11. Consta presentación por el tercero propuesto como adjudicatario de la documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al art. 76.2 en el plazo señalado en el art. 150.2 LCSP.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.1.B.1) Art. 71.1 d) LCSP.	12. Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.		X	
V. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES				

Alcorcón, a 21 de febrero de 2019.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA 1, Fdo.: Cristina Mayordomo Cuadrado."

"RC

Clave Operación..... 100  
Signo..... 0



CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIOS POSTERIORES	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 1/C-394/2018 Nº Anualidades : 1 Oficina: Ejercicio: 2019
---	----------------------	--

Presupuesto: 2019

Orgánica	Programa	Económica	Importe PTAS.	Importe EUROS
24	31101	22709		3.833,33

CLÍNICAS

Datos Préstamo	Año	Tipo	Número	Descripción
----------------	-----	------	--------	-------------

IMPORTE EUROS:

- TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (3.833,33 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Anualidad	Importe EUROS	Anualidad	Importe EUROS
2021	3.833,33		

TEXTO LIBRE

REAJUSTE ANUALIDADES CONTRATO SERVICIO CLÍNICA VETERINARIA PARA ANIMALES CENTRO INTEGRAL PROTECCIÓN ANIMAL.

Nº OPERACIÓN: 220199000023.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 21/02/2019.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 21/02/2019. 11:13. Firma electrónica."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**PRIMERO.- ADJUDICAR** el contrato de SERVICIO VETERINARIO PARA LOS ANIMALES DEL CENTRO DE PROTECCIÓN ANIMAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN (CIPA), a favor de BEATRIZ BLANCA ARIAS JORDÁN, al ser la única oferta presentada a la licitación, considerándose correcta desde el punto de vista técnico y económico, con sujeción a los pliegos que rigen este contrato y con las condiciones y mejoras contempladas en su oferta, por un presupuesto máximo para los dos años de contrato de CUARENTA Y SEIS MIL EUROS (46.000,00 €), IVA incluido, con un porcentaje de baja lineal del 0,20% a todos los precios unitarios que figuran en el Anexo del pliego de prescripciones técnicas.



**SEGUNDO.- ESTABLECER** el plazo de ejecución en dos (2) años a contar desde la fecha de formalización del contrato, con el siguiente desglose por anualidades:

- Año 2019: DIECINUEVE MIL CIENTO SESENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (19.166,67 €), IVA incluido.
- Año 2020: VEINTITRÉS MIL EUROS (23.000,00 €), IVA incluido.
- Año 2021: TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (3.833,33 €), IVA incluido.

**SIGNIFICANDO** que el compromiso de las anualidades posteriores queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en las mismas.

**TERCERO.- COMUNICAR** Que al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a **NOTIFICAR** la adjudicación en los términos establecidos en el artículo 151 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP) y a **TRAMITAR** el presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

## II. PARTE NO RESOLUTIVA

### ÁREA DE CULTURA, DEPORTES, MEDIOAMBIENTE, PARTICIPACIÓN Y BARRIOS

#### CONCEJALÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

#### **18/104.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA AL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE DISTRITO Nº 1 – CENTRO, EL 13 DE DICIEMBRE DE 2018.-**

• **VISTO** el expediente de referencia y la documentación obrante en el mismo, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD PRESTAR CONFORMIDAD** a dicha documentación y en consecuencia, en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Juntas Municipales de Distrito del Ayuntamiento de Alcorcón:

**PRIMERO.- OTORGAR EL ENTERADO** al Acta correspondiente a la sesión plenaria que se indica, celebrada por la JUNTA MUNICIPAL DE DISTRITO nº 1 – CENTRO en su sede situada en el Centro Cultural "Miguel Ángel Blanco":

- Sesión ordinaria de fecha 13 de diciembre de 2018.

**SEGUNDO.- COMUNICAR** a la Concejalía de Participación Ciudadana, Juntas de Distrito y Barrios, Junta Municipal de Distrito nº 1 – CENTRO, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.



**19/105.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA AL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE DISTRITO Nº 2 – NORTE, EL 12 DE DICIEMBRE DE 2018.-**

• **VISTO** el expediente de referencia y la documentación obrante en el mismo, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD PRESTAR CONFORMIDAD** a dicha documentación y en consecuencia, en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Juntas Municipales de Distrito del Ayuntamiento de Alcorcón:

**PRIMERO.- OTORGAR EL ENTERADO** al Acta correspondiente a la sesión plenaria que se indica, celebrada por la JUNTA MUNICIPAL DE DISTRITO nº 2 – NORTE en su sede situada en el Centro Cultural “Viñagrande”:

- Sesión ordinaria de fecha 12 de diciembre de 2018.

**SEGUNDO.- COMUNICAR** a la Concejalía de Participación Ciudadana, Juntas de Distrito y Barrios, Junta Municipal de Distrito nº 2 – NORTE, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

---

*\*En este punto, y cuando son las nueve horas y cuarenta y siete minutos, se incorpora a la Sesión, con permiso de la Presidencia, la Concejala Delegada de Recursos Humanos y Calidad de los Servicios, D<sup>a</sup> LAURA PONTES ROMERO.*

---

**20/106.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA AL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE DISTRITO Nº 3 – SUR, EL 11 DE DICIEMBRE DE 2018.-**

• **VISTO** el expediente de referencia y la documentación obrante en el mismo, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD PRESTAR CONFORMIDAD** a dicha documentación y en consecuencia, en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Juntas Municipales de Distrito del Ayuntamiento de Alcorcón:

**PRIMERO.- OTORGAR EL ENTERADO** al Acta correspondiente a la sesión plenaria que se indica, celebrada por la JUNTA MUNICIPAL DE DISTRITO nº 3 – SUR en su sede situada en el Centro Cultural “Los Pinos”:

- Sesión ordinaria de fecha 11 de diciembre de 2018.

**SEGUNDO.- COMUNICAR** a la Concejalía de Participación Ciudadana, Juntas de Distrito y Barrios, Junta Municipal de Distrito nº 3 – SUR, que deberá



proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

**ÁREA DE FAMILIA, SERVICIOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y DISCAPACIDAD**

**CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, MUJER, FAMILIA, INFANCIA, EDUCACIÓN E INMIGRACIÓN**

**21/107.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA A LAS ACTUACIONES ENMARCADAS EN EL PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO.-**

• **VISTO** el expediente de referencia y el documento de Dación de Cuenta emitido al respecto por la Segunda Teniente de Alcalde y Concejala Delegada de Servicios Sociales, Mujer, Familia, Infancia, Educación e Inmigración, Sra. Mozo Alegre, de fecha 21 de febrero de 2019 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"DACIÓN DE CUENTA QUE PRESENTA LA SEGUNDA TENIENTE DE ALCALDE Y CONCEJAL DELEGADA DE MUJER, SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA, INFANCIA, EDUCACIÓN, INMIGRACIÓN, DISCAPACIDAD Y MAYORES RELATIVA A LAS ACTUACIONES ENMARCADAS EN EL PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO.**

El artículo 9.2 de la Constitución Española, establece la obligación de los poderes públicos de promover las condiciones para que la libertad y la igualdad sean reales y efectivas; y a remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud.

La administración local, la más cercana a la ciudadanía, en cumplimiento de la normativa, impulsa medidas para que la igualdad sea real y por ello, la Concejalía de Mujer como organismo de igualdad municipal, en el ámbito de sus competencias, tiene como finalidad luchar por la igualdad y la erradicación de la violencia de género a través de la sensibilización y la prevención poniendo a disposición de quienes lo pudieran necesitar recursos específicos existentes en la localidad.

Considerando la dimensión de la violencia hacia las mujeres, y en cumplimiento del Convenio de Estambul, y porque su erradicación es un reto de la sociedad actual, el Pleno del Congreso de los Diputados aprobó por unanimidad, en su sesión del día 15 de noviembre de 2016, una Proposición no de Ley para promover un **Pacto de Estado en materia de Violencia de Género** para que tanto el Gobierno de la Nación, como las Comunidades Autónomas, Ciudades con Estatuto de Autonomía y la Federación Española de Municipios y Provincias, siguiesen impulsando políticas para la erradicación de la violencia sobre la mujer como una verdadera política de estado.



Fruto de ese pacto, fueron aprobadas cerca de trescientas medidas, englobadas en diez ejes de actuación.

1. La sensibilización y la prevención.
2. La mejora de la respuesta institucional.
3. El perfeccionamiento de la asistencia, ayuda y protección a las víctimas.
4. La asistencia y protección de los menores.
5. El impulso a la formación de los distintos agentes.
6. El seguimiento estadístico.
7. Las recomendaciones a las Administraciones Públicas y otras instituciones.
8. La visualización y atención de otras formas de violencia contra las mujeres.
9. El compromiso económico.
10. El seguimiento del pacto.

Para llevar a cabo las medidas y recomendaciones que se recogen en este Pacto, se ha incorporado una dotación económica que permita llevarlas al plano de la realidad, unos fondos, distribuidos atendiendo a la organización territorial del país, teniendo en cuenta también a las entidades locales, como administraciones cercanas a la ciudadanía y por ello, a las víctimas de violencia de género.

La Secretaría de Estado de Igualdad, teniendo en cuenta la Disposición final tercera del Real Decreto-Ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo de este Pacto, resolvió transferir fondos a los ayuntamientos, a través de la Resolución de Transferencias de la Secretaría de Estado de Igualdad, para el desarrollo de nuevas o ampliadas competencias reservadas a las entidades locales en el Pacto de estado contra la violencia de género.

Este Real Decreto-ley 9/2018, de 3 de agosto, entre otras medidas, modifica la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, devolviendo a los ayuntamientos las competencias en materia de igualdad y contra la violencia de género, añadiendo para ello un párrafo o) al apartado 2 del artículo 25 de esta Ley, con la siguiente redacción:

*o) Actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres así como contra la violencia de género.*

En cumplimiento de lo acordado, la Secretaría de Estado de Igualdad, mediante Resolución, en enero de 2019, transfiere fondos a las administraciones para el desarrollo de nuevas o ampliadas competencias, reservadas a las entidades locales, en el referido Pacto.

En concreto, el 14 de enero pasado, fueron transferidos al Ayuntamiento de Alcorcón **47.049,51€** por este concepto con un periodo establecido para la ejecución de actuaciones, según lo establecido en la Resolución antes referida es, de forma improrrogable, el 30 de junio de 2019.



Para dar cumplimiento a lo establecido, esta Concejalía de Mujer ha diseñado las siguientes actuaciones en el marco del Pacto de Estado contra la violencia de género:

1. Realización de una campaña de sensibilización contra la violencia hacia las mujeres.
2. Material divulgativo
3. Actuaciones de información y atención ante la violencia sexual hacia las mujeres
4. Formación a profesionales
5. Alojamiento y mantenimiento de espacio on line de las actuaciones por la igualdad y prevención de la violencia sexual de género
6. Actuaciones de intervención grupal con mujeres víctimas de violencia de género
7. Apoyo técnico a los centros educativos

Las actuaciones serán llevadas a cabo por aquellas empresas que resulten adjudicatarias, bajo la supervisión técnica de la Concejalía de Mujer.

En estos momentos, el procedimiento administrativo está en curso y en marzo se dará comienzo a varias de las actuaciones programadas, que continuarán hasta finales de junio, momento en que, con la evaluación de las mismas, se darán por finalizadas.

El plazo máximo dado, para remitir a la Secretaría de Estado de Igualdad, el estado de ejecución es, el 30 de septiembre de 2019.

Es cuanto tengo el honor de presentar.

Alcorcón, 21 de febrero de 2019.

LA SEGUNDA TENIENTE DE ALCALDE Y CONCEJAL DELEGADA DE MUJER, SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA, INFANCIA, EDUCACIÓN, INMIGRACIÓN, DISCAPACIDAD Y MAYORES. Fdo.: Susana Mozo Alegre."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD PRESTAR CONFORMIDAD** al documento transcrito y en consecuencia, por los motivos expuestos en el mismo:

**PRIMERO.- OTORGAR EL ENTERADO** a las actuaciones a realizar desde este Ayuntamiento enmarcadas en el Pacto de Estado contra la Violencia de Género, diseñadas desde la Concejalía de Mujer y que son las siguientes:

1. Realización de una campaña de sensibilización contra la violencia hacia las mujeres.
2. Material divulgativo.



3. Actuaciones de información y atención ante la violencia sexual hacia las mujeres.
4. Formación a profesionales.
5. Alojamiento y mantenimiento de espacio "on line" de las actuaciones por la igualdad y prevención de la violencia sexual de género.
6. Actuaciones de intervención grupal con mujeres víctimas de violencia de género.
7. Apoyo técnico a los centros educativos.

**SEGUNDO.- COMUNICAR** a la Concejalía de Mujer que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

**ÁREA DE PRESIDENCIA, SEGURIDAD, EMERGENCIAS Y URBANISMO**

**CONCEJALÍA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS**

**22/108.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL PLAN PREVIO AL INCENDIO – PPI – ESCUELA INFANTIL "LAS FLORES", VERSIÓN NOVIEMBRE 2018.-**

- **VISTO** el expediente de referencia y el documento de Dación de Cuenta emitido por la Concejala Delegada de Seguridad y Emergencias, Sra. Gómez Rodríguez, de fecha 30 de enero de 2019 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"DACIÓN DE CUENTA QUE PRESENTA LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS SOBRE LA APROBACIÓN DEL PLAN PREVIO AL INCENDIO – PPI - ESCUELA INFANTIL "LAS FLORES", VERSIÓN NOVIEMBRE 2018 SITUADA EN LA CALLE LOS NARDOS Nº 127 – 28925 ALCORCÓN.**

La Norma Básica de Autoprotección, 393/2007 establece la obligación de elaborar, implantar materialmente y mantener operativos los Planes de Autoprotección y determina el contenido mínimo que deben incorporar estos planes en aquellas actividades, centros, establecimientos, espacios, instalaciones y dependencias que, potencialmente, pueden generar o resultar afectadas por situaciones de emergencia. Incide no sólo en las actuaciones ante dichas situaciones, sino también y con carácter previo, en el análisis y evaluación de los riesgos, en la adopción de medidas preventivas y de control de los riesgos, así como en la integración de las actuaciones en emergencia, en los correspondientes Planes de Emergencia de Protección Civil.

El Anexo I de la precitada Norma Básica y dentro de su Catálogo de Actividades recoge como dependencia generadora o afectada por situaciones de emergencia las que se realizan en dependencias de titularidad municipal que constituye la ESCUELA INFANTIL LAS FLORES, en las que desarrolla su actividad





la empresa MUSGO SOCIEDAD COOPERATIVA, como titular de la actividad de USO DOCENTE para bebés y niños de 0 a 3 años.

Por la incidencia que sobre la seguridad de las personas conllevaría una situación de peligro en estas dependencias, se ha considerado necesario desde la Concejalía de Seguridad y Emergencias - Servicio de Bomberos y Protección Civil, la elaboración de un documento, que contenga de forma resumida la información técnica y consideraciones que permitan la actuación de los servicios de emergencia de una manera rápida, eficaz y coordinada con los propios equipos de seguridad y vigilancia implantados en el establecimiento.

El documento se ha redactado con la denominación de "PLAN PREVIO AL INCENDIO PPI ESCUELA INFANTIL LAS FLORES – VERSIÓN NOVIEMBRE 2018" y ha sido aprobado por Decreto del Director General de Administración, Seguridad y Emergencias de fecha 16 de noviembre de 2018.

En Alcorcón a 30 de enero de 2019.

LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS.- Fdo.: Ana Gómez Rodríguez."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD PRESTAR CONFORMIDAD** al documento transcrito, y en consecuencia, por los motivos expuestos en el mismo:

**PRIMERO.- OTORGAR EL ENTERADO** a la aprobación del PLAN PREVIO AL INCENDIO PPI ESCUELA INFANTIL LAS FLORES – VERSIÓN NOVIEMBRE 2018, realizada mediante Decreto emitido por el Director General de Administración, Seguridad y Emergencias de fecha 16 de noviembre de 2018 y que consta en el expediente.

**SEGUNDO.- COMUNICAR** a la Concejalía de Seguridad y Emergencias que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

**23/109.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL PLAN PREVIO AL INCENDIO – PPI – ESCUELA INFANTIL "ANDERSEN", VERSIÓN NOVIEMBRE 2018.-**

• **VISTO** el expediente de referencia y el documento de Dación de Cuenta emitido por la Concejala Delegada de Seguridad y Emergencias, Sra. Gómez Rodríguez, de fecha 30 de enero de 2019 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"DACIÓN DE CUENTA QUE PRESENTA LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS SOBRE LA APROBACIÓN DEL PLAN PREVIO AL INCENDIO – PPI - ESCUELA INFANTIL "ANDERSEN",**



**VERSIÓN NOVIEMBRE 2018 SITUADA EN LA AVDA. DE VIÑAGRANDE Nº 2 – 28925 ALCORCÓN.**

La Norma Básica de Autoprotección, 393/2007 establece la obligación de elaborar, implantar materialmente y mantener operativos los Planes de Autoprotección y determina el contenido mínimo que deben incorporar estos planes en aquellas actividades, centros, establecimientos, espacios, instalaciones y dependencias que, potencialmente, pueden generar o resultar afectadas por situaciones de emergencia. Incide no sólo en las actuaciones ante dichas situaciones, sino también y con carácter previo, en el análisis y evaluación de los riesgos, en la adopción de medidas preventivas y de control de los riesgos, así como en la integración de las actuaciones en emergencia, en los correspondientes Planes de Emergencia de Protección Civil.

El Anexo I de la precitada Norma Básica y dentro de su Catálogo de Actividades recoge como dependencia generadora o afectada por situaciones de emergencia las que se realizan en dependencias de titularidad municipal que constituyen la ESCUELA INFANTIL ANDERSEN, en las que desarrolla su actividad la empresa MUSGO SOCIEDAD COOPERATIVA, como titular de la actividad de USO DOCENTE para bebés y niños de 0 a 3 años.

Por la incidencia que sobre la seguridad de las personas conllevaría una situación de peligro en estas dependencias, se ha considerado necesario desde la Concejalía de Seguridad y Emergencias - Servicio de Bomberos y Protección Civil, la elaboración de un documento, que contenga de forma resumida la información técnica y consideraciones que permitan la actuación de los servicios de emergencia de una manera rápida, eficaz y coordinada con los propios equipos de seguridad y vigilancia implantados en el establecimiento.

El documento se ha redactado con la denominación de "PLAN PREVIO AL INCENDIO PPI ESCUELA INFANTIL ANDERSEN – VERSIÓN NOVIEMBRE 2018" y ha sido aprobado por Decreto del Director General de Administración, Seguridad y Emergencias de fecha 16 de noviembre de 2018.

En Alcorcón a 30 de enero de 2019.

LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS.- Fdo.: Ana Gómez Rodríguez."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD PRESTAR CONFORMIDAD** al documento transcrito, y en consecuencia, por los motivos expuestos en el mismo:

**PRIMERO.- OTORGAR EL ENTERADO** a la aprobación del PLAN PREVIO AL INCENDIO PPI ESCUELA INFANTIL ANDERSEN – VERSIÓN NOVIEMBRE 2018, realizada mediante Decreto emitido por el Director General de Administración, Seguridad y Emergencias de fecha 16 de noviembre de 2018 y que consta en el expediente.



**SEGUNDO.- COMUNICAR** a la Concejalía de Seguridad y Emergencias que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

**AÑADIDOS URGENTES**

**I. PARTE RESOLUTIVA**

**ÁREA DE FAMILIA, SERVICIOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y DISCAPACIDAD**

**CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, MUJER, FAMILIA, INFANCIA, EDUCACIÓN E INMIGRACIÓN**

**24/110.- AÑADIDO PRIMERO URGENTE.- APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE LIMPIEZA DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS DE LA LOCALIDAD. (EXPTE. 23/19-PR).-**

• En cumplimiento de lo previsto en el artículo 51 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación con el art. 47.3 de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, **SE PROCEDE A VALORAR LA DECLARACIÓN DE URGENCIA** del presente asunto para su posterior deliberación y votación, en base al informe justificativo presentado por la Concejala Delegada de Servicios Sociales, Mujer, Familia, Infancia, Educación e Inmigración, Sra. Mozo Alegre, de fecha 26 de febrero de 2019 y que se transcribe a continuación:

**"JUSTIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA INCLUSIÓN EN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL PUNTO RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE LIMPIEZA DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN (EXPTE. 2019023 PR)**

Teniendo en cuenta que el 28 de febrero de 2019 vence la prórroga del contrato de SERVICIOS DE LIMPIEZA DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, constando la conformidad del contratista a la continuidad en la prestación de dicho servicio hasta el próximo 30 de junio de 2019 y una vez emitidos los informes favorables por los distintos servicios municipales, se considera necesario tratar el siguiente punto en la próxima sesión a celebrar por la Junta de Gobierno Local:

**"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE EDUCACIÓN CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE LIMPIEZA DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, EXPTE. 23/2019 (375/2018, 259/2018 Y 118/2014)".**

Alcorcón, a 26 de febrero de 2019.



Fdo.- Susana Mozo Alegre. Concejala Delegada de Educación."

**ACORDADA LA URGENCIA POR UNANIMIDAD POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** y por consiguiente con "quorum" superior al de la mayoría absoluta del número legal de la misma, se pasa al conocimiento del presente asunto.

- **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Servicios Sociales, Mujer, Familia, Infancia, Educación e Inmigración, de fecha 26 de febrero de 2018 y cuyo contenido es del siguiente literal:

**"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE EDUCACIÓN CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE LIMPIEZA DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON, EXPTE. 23/2019 (375/2018, 259/2018 y 118/2014).**

Teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en el expediente de contratación nº 23/2019 y relacionados (375/2018, 259/2018 y 118/2014) y a la vista de los diferentes documentos e informes emitidos en relación a la prórroga del contrato de SERVICIOS DE LIMPIEZA DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON y que se incorporan a dicho expediente, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:

PRIMERO.- APROBAR una prórroga en los mismos términos que el contrato inicial adjudicado a la empresa SOLDENE, S.A., con CIF A79495503, del SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON (expte. 118/2014), hasta la finalización del curso, que se estima en un plazo de CUATRO MESES desde el 1 de marzo de 2019, o periodo inferior en el caso de que se formalice e inicie el nuevo contrato que dé cobertura al servicio (expediente nº 2018086 ASE).

SEGUNDO.- APROBAR el gasto correspondiente a la prórroga del contrato por cuatro meses (de marzo a junio de 2019) por un importe máximo de OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS EUROS (844.822,00 €), IVA incluido, que se financiarán con cargo al ejercicio 2019 y a la partida presupuestaria 21-320.00-227.00 de la Concejalía de Educación, a razón de 211.205,50 euros/mes."

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 26 de febrero de 2019.

CONCEJAL DELEGADA DE EDUCACIÓN, Susana Mozo Alegre."

- **CONSIDERANDO** igualmente el informe presentado por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 25 de febrero de 2019 y cuyo contenido se transcribe a continuación:



**"ASUNTO: PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE LIMPIEZA DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON"****ANTECEDENTES:**

Por Resolución emitida en fecha 11 de agosto de 2014 por el Concejal Delegado de Mantenimiento de la Ciudad, Salud y Mercados de este Ayuntamiento, se adjudicó mediante procedimiento abierto el contrato de "SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON", a la mercantil SOLDENE, S.A., con CIF A79495503, por un importe de 4.224.110,00 euros (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO DIEZ EUROS), IVA incluido, y con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos de la contratación.

La cláusula segunda del contrato administrativo, que se formalizó el 1 de septiembre de 2014, establecía que la duración sería de dos años desde dicha formalización, permitiéndose a la vista de lo establecido en el apartado 18 de la cláusula 1 de su PCAP, las prórrogas del contrato por un periodo máximo de dos años más. Estas prórrogas se aprobaron mediante acuerdos de la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de mayo de 2016 para el periodo comprendido entre el 1/9/16 y el 31/8/17, y en fecha 3 de mayo de 2017 para el comprendido entre el 1/9/17 y el 31/8/18.

Distintas incidencias, que constan en el expediente 086/2018, relativas al recurso especial contra la adjudicación impidieron formalizar el contrato de SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON a partir del 1 de septiembre de 2018. El contrato con SOLDENE, S.A. finalizaba el 31 de agosto de 2018 sin posibilidad de prórrogas adicionales. Ante esta situación, el órgano de contratación acordó, previa conformidad del contratista e informe favorable de la asesoría jurídica y consiguiente fiscalización de conformidad, la modificación del contrato de SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON (expte. 118/2014) adjudicado a la empresa SOLDENE, S.A., con CIF A79495503, en lo relativo a su duración, apartado 18 de la cláusula 1 del PCAP que rige el mismo, estableciendo en él que la duración máxima del contrato, incluidas las prórrogas, será de SEIS AÑOS, a fin de permitir una prórroga extraordinaria del servicio hasta formalizar el nuevo contrato bajo el expediente nº 2018086 ASE.

En consecuencia, se aprobó una prórroga del contrato por un plazo máximo de TRES MESES desde el 1 de septiembre de 2018.

En fecha 10 de octubre de 2018, el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid emite Resolución nº 315/2018 que estima el recurso presentado por ANGLON SERVICIOS INTEGRALES, S.L., anulando el acuerdo de exclusión por considerar que no podía ser cumplida adecuadamente al incurrir en valores anormales. La resolución del Tribunal ordenar retrotraer el procedimiento al momento en que debió de adjudicar a la oferta más ventajosa.



Cumplir la resolución del TACPCM conlleva unos trámites (convocatoria de la mesa de contratación, requerimiento de justificación de su oferta, propuesta de adjudicación, elevación de la aceptación de la propuesta, requerimiento, adjudicación, notificación, posible recurso, etc.) que hacen imposible disponer del nuevo contrato formalizado el 1 de diciembre de 2018, siendo la limpieza de los colegios un servicio que no es posible suspender por afectar a la prestación de los servicios públicos educativos.

Además, siendo la resolución del TACPCM susceptible de recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Madrid según lo previsto en el art. 59 de la LCSP, y a la vista del Dictamen emitido en fecha 14 de noviembre de 2018 por la Asesoría Jurídica Municipal, la Junta de Gobierno Local adoptó, en su sesión celebrada el 21 de noviembre de 2018, acuerdo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Madrid, contra la Resolución nº 315/2018 del Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid por entender que dicho Acuerdo es lesivo a los intereses de esta Administración Municipal; de conformidad con el art. 46.6 de la Ley de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, en concordancia con el art. 221 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1.986. También acordó solicitar la suspensión cautelar de la Resolución Impugnada al considerar que la ejecución de la misma podría ocasionar graves daños en la prestación del servicio de limpieza de los Colegios Públicos de Ayuntamiento de Alcorcón.

La interposición de recurso contencioso-administrativo y la solicitud de suspensión cautelar demora el inicio del nuevo contrato (exp. 86/2018), en tanto se obtiene un pronunciamiento judicial. Por este motivo se hizo necesario tramitar una segunda prórroga del contrato con SOLDENE (exp. 118/2014). Se solicitó informe jurídico, aportando el expediente 259/2018 por el que se acordó la modificación de los pliegos para permitir la prórroga por el tiempo máximo de duración del contrato, hasta que se pudiera adjudicar y formalizar el nuevo contrato. También se aportó la respuesta del contratista.

En informe jurídico se indica que "A la vista de lo dispuesto en el apartado 18 de la cláusula 1ª del PCAP, no se aprecia inconveniente legal alguno para acordar la prórroga del contrato, toda vez que la duración máxima del mismo, incluidas las prórrogas se ha establecido en SEIS años, lo que es acorde a lo dispuesto en el artículo 303 del TRLCSP, aprobado por R.D. Leg 3/2011, de 14 de noviembre, que resulta aplicable al contrato.

La aprobación de la prórroga conllevará la previa audiencia al contratista de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 23 del PCAP. (...)"

La unidad proponente solicitó la conformidad al contratista que contestó con una revisión de precios que, según el informe de asesoría y los pliegos que rigen el contrato, no procede.

En el informe de asesoría jurídica se indica que el plazo de dos meses planteado, teniendo en cuenta las festividades y días inhábiles, puede no ser suficiente para poder formalizar el nuevo contrato administrativo, por lo que



A handwritten signature in black ink, consisting of a series of loops and curves, positioned vertically on the left side of the page.

parece más conveniente una prórroga de tres meses hasta el 28 de febrero de 2019. Por lo expuesto, constando el informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal y de la Intervención Municipal, el órgano de contratación aprobó una prórroga en los mismos términos que el contrato inicial por un periodo de 3 meses o inferior en el caso de que se formalizara el nuevo contrato.

#### SITUACIÓN PLANTEADA

Con motivo del recurso contencioso interpuesto por el Ayuntamiento de Alcorcón, contra la resolución Nº 315/2018 del Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, TACP, el expediente 086/2018 se ha enviado al órgano judicial (Tribunal Superior de Justicia de Madrid), solicitando la suspensión de la misma. Se ha emplazado como demandantes a ANGLON SERVICIOS INTEGRALES, S.L., y a ONET IBERIA SOLUCIONES SAU, y por Diligencia de Ordenación de fecha 12 de febrero de 2019 se ha dado traslado a la representación procesal de éstas para que, en el plazo de 10 días, que vence el 28 de febrero de 2019, expongan lo que estimen procedente sobre la medida cautelar interesada. Se estima que antes del 15 de marzo de 2019 se obtendrá resolución judicial, la cual, sea cual sea, es susceptible de recurso de apelación. Por ello, hasta el siguiente mes de mayo, previsiblemente, no se resolverá con carácter definitivo la posible suspensión.

Ante esta situación y el vencimiento de la segunda prórroga, la unidad gestora del contrato ha planteado una nueva prórroga por periodo de 6 meses, aportando escrito del contratista SOLDENE, en que vuelve a solicitar la revisión de precios del contrato, indicando que se ha firmado el acuerdo de negociación del Convenio Colectivo de Limpieza, con una vigencia de 2018 a 2021, retrotrayendo sus efectos económicos al 1 de octubre de 2018.

Al respecto se solicitó informe jurídico, aportando el expediente anterior, 259/2018 por el que se acordó la modificación de los pliegos para permitir la prórroga por el tiempo máximo de duración del contrato, hasta que se pudiera adjudicar y formalizar el nuevo contrato. También se aportó la respuesta del contratista.

En el informe de asesoría jurídica 41/19 se reiteran las consideraciones jurídicas efectuadas mediante informes anteriores de 9 de agosto y 29 de noviembre de 2018, indicando que "Teniendo en cuenta los antecedentes que obran en el expediente, el contrato dispone de una duración máxima, incluidas las prórrogas, de SEIS años, a fin de que pueda continuar prestándose el servicio hasta que se formalice e inicie el nuevo contrato(...) en virtud del Decreto de fecha 17 de agosto de 2018, por el que se modificó de mutuo acuerdo con el contratista el apartado 18 de la cláusula 1ª del PCAP, en la que se establecía un plazo máximo de duración de 4 años (...) Ante las circunstancias que concurren se encuentra justificada la aprobación de un nuevo periodo de prórroga, para lo que no existe inconveniente jurídico alguno pues no se ha cumplido el plazo máximo de duración de contrato. (...)"

Si bien, estima la Asesoría Jurídica, que el plazo de prórroga planteado (6 meses) debería ser inferior, considerando conveniente que la misma se acuerde hasta la finalización del curso escolar dado que durante el periodo de vacaciones



no se presta el servicio de limpieza. A este respecto, indicar que efectivamente durante los meses de julio y agosto no se llevan a cabo las prestaciones del contrato, ni tampoco se facturan servicios. O incluso debería ser por un plazo inferior si se tiene que adjudicarse el contrato de no admitirse la suspensión solicitada ante el TSJ.

Respecto a la posibilidad de revisar el precio del contrato ante la suscripción del nuevo Convenio Colectivo de Limpieza de Edificios y Locales de la Comunidad de Madrid para el periodo 2018-2021, no se informa favorablemente pues el PCAP, en su cláusula 31 remite al apartado 23 de la cláusula 1, de conformidad con los artículos 89 a 94 del TRCSP, y se dispone que el contrato no dispondrá de revisión de precios. Indica la Asesoría Jurídica que en la modificación del contrato relativa al plazo no fue posible modificar lo relativo a la revisión de precios por las prescripciones de la Ley 2/2015 de Desindexación de la Economía Española y Real Decreto de desarrollo, que afectaba a los nuevos expedientes que se tramitasen, por lo que no era posible incluir tal revisión de precios, como tampoco en la actualidad por las mismas razones. Ante la condición requerida por el contratista de revisión de precios, cabría valorar, indica la Asesoría Jurídica, que cuando se aprobó de mutuo acuerdo con SOLDENE la segunda prórroga, que transcurre dentro del plazo máximo de seis años, esta fue aceptada, a fin de permitir prestar el servicio hasta que se formalice e inicie el nuevo contrato correspondiente al expediente. De no aceptarse la nueva prórroga por SOLDENE deberá valorarse la oportunidad de desistir de la demanda presentada y adjudicar el contrato a ANGLÓN ejecutando la resolución del TACP, pues pudiera devenir imposible obligar a SOLDENE a continuar la prestación del servicio por un plazo que no sea el indispensable para formalizar el nuevo contrato.

De conformidad con la disposición adicional segunda de la LCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, la competencia como órgano de contratación para el expediente que nos ocupa es de la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local.

Por todo lo expuesto, constando el informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal y previo informe favorable de la Intervención Municipal, se propone que el órgano de contratación competente adopte el siguiente acuerdo:

"PRIMERO.- APROBAR una prórroga en los mismos términos que el contrato inicial adjudicado a la empresa SOLDENE, S.A., con CIF A79495503 de SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON (expte. 118/2014), hasta la finalización del curso, que se estima en un plazo de CUATRO MESES, desde el 1 de marzo de 2019 o periodo inferior en el caso de que se formalice e inicie el nuevo contrato que dé cobertura al servicio (expediente nº 2018086 ASE).

SEGUNDO.- APROBAR el gasto correspondiente a la prórroga del contrato por cuatro meses (de marzo a junio de 2019) por un importe máximo de OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS EUROS (844.822,00 €), IVA incluido, que se financiarán con cargo al ejercicio 2019 y a la





partida presupuestaria 21-320.00-227.00 de la Concejalía de Educación, a razón de 211.205,50 euros/mes.”

Alcorcón, a 25 de febrero de 2019.

Fdo.- Lidia Díaz Santamaría. Servicio de Contratación y Patrimonio.”

• **VISTO** igualmente el informe presentado al respecto por el Servicio de Asesoría Jurídica con fecha 20 de febrero de 2019 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**INFORME QUE PRESENTA LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL RESPECTO A LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE LIMPIEZA DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS (Expte. 23/ 2019 P)**

Por la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio mediante NRI de fecha 13 de febrero de 2019, recibida en esa Asesoría Jurídica el siguiente día 14 de febrero, se ha solicitado informe respecto la prórroga del contrato del Servicio de Limpieza de Colegios Públicos por un período de 6 meses desde el 1 de marzo de 2019, en consideración a la NRI remitida por la Concejal Delegada del pasado 11 de febrero.

A la vista de la documentación que se incorpora en el expediente 23/2019 P de Contratación remitido, así como el acceso al expediente 118/2014 correspondiente al contrato de servicios de limpieza de Colegios Públicos adjudicado a SOLDENE, S.A. actualmente en vigor, se efectúan las siguientes CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

I.- Deben reiterarse las consideraciones jurídicas efectuadas mediante informes anteriores por esta Asesoría Jurídica con fecha 9 de agosto y 29 de noviembre, ambos de 2018, tanto relativas a la naturaleza del contrato (administrativo de servicios) como del régimen jurídico que le resulta aplicable.

Teniendo en cuenta los antecedentes que obran en el expediente, el contrato dispone de una duración máxima, incluidas las prórrogas, de SEIS AÑOS a fin de que pueda continuar prestándose el servicio hasta que se formalice e inicie el nuevo contrato cuya licitación se está tramitando por este Ayuntamiento bajo el expediente nº 2018086 ASE; lo anterior en virtud del Decreto de fecha 17 de agosto de 2018, por el que se modificó de mutuo acuerdo con el contratista el apartado 18 de la cláusula 1ª del PCAP, en la que se establecía un plazo máximo de duración de 4 años. Igualmente se acordó prorrogar el contrato por el periodo comprendido entre el 1 de septiembre y el 30 de noviembre de 2018.

Por las circunstancias sobrevenidas con motivo de la selección del nuevo contratista (procedimiento 2018086 ASE), el Ayuntamiento interpuso recurso contencioso-administrativo contra la resolución de fecha 10 de octubre de 2018 del Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid por la que se anuló la propuesta de la mesa de contratación de excluir la oferta presentada por Limpiezas Arroyomolinos, S.A. (ANGLON) por estimar que no podría ser cumplida adecuadamente como consecuencia de la inclusión de valores anormales. La oferta de Anglon a la vista de la resolución del TACP debe



de ser clasificada en primer lugar al obtener la mayor puntuación y, por tanto, propuesta por la mesa para la adjudicación del contrato.

En el escrito de recurso se interesó que se adoptara la medida cautelar de la suspensión de la resolución del TACP pues aun siendo la resolución del Tribunal ejecutiva, ésta causaría un perjuicio de difícil reparación al ser prácticamente imposible la retroacción de las actuaciones y, junto a la previsible conflictividad laboral, no se evitarán las posibles indemnizaciones derivadas de una sentencia estimatoria.

Atendiendo a lo anterior, la Junta de Gobierno Local acordó prorrogar el contrato por plazo de tres meses a partir del 1 de diciembre de 2018.

Conforme a la información disponible en Asesoría Jurídica, a la fecha no se ha resuelto la pieza de la suspensión, estimándose que hasta el próximo 15 de marzo es probable que no se conozca la resolución y ésta será susceptible de recurso de apelación, por lo que previsiblemente hasta el siguiente mes de mayo no se resolverá con carácter definitivo la posible suspensión.

II.- Ante las circunstancias que concurren se encuentra justificada la aprobación de un nuevo período de prórroga, para lo que no existe inconveniente jurídico alguno pues no se ha cumplido el plazo máximo de duración del contrato.

Si bien y salvo mejor opinión, debería de ser por plazo inferior al propuesto. El más conveniente sería hasta la finalización del curso escolar, pues en período de vacaciones no se prestan los servicios de limpieza, o incluso inferior de ser preciso adjudicar el contrato al no admitirse la solicitud de suspensión.

III.- Respecto a la posibilidad de revisar el precio del contrato ante la suscripción del nuevo Convenio Colectivo de Limpieza de Edificios y Locales de la Comunidad de Madrid para el período 2018-2021, no es posible informar favorablemente la misma pues el PCAP en su cláusula 31 remite al respecto a lo especificado en el apartado 23 de la cláusula 1, todo ello de conformidad con los artículos 89 a 94 del TRLCSP y 104 a 106 del RGLCAP, y en el precitado apartado 23 se dispone que el contrato no dispondrá de revisión de precios.

Rige por tanto el principio de riesgo y ventura del contratista en la ejecución del mismo, establecido en la cláusula 19 del PCAP, debiendo de reseñarse que con motivo de la modificación del contrato aprobada en agosto de 2018, tampoco fue posible incluir revisión de precios pues si bien el contrato se rige por las prescripciones del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por RDL 3/2001, de 14 de noviembre, ya había entrado en vigor el Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de Desindexación de la Economía Española que afectaba a los nuevos expedientes que se tramitasen y por tanto no era posible incluir tal revisión de precios, como tampoco en la actualidad por las mismas razones.



IV.- La imposibilidad de incluir cláusula de revisión de precios modificando el contrato, pudiera afectar a la aceptación de la nueva prórroga por el contratista, como pone de manifiesto éste en su escrito de fecha 7 de febrero de 2019, lo que reviste especial importancia pues al estarse ante un contrato administrativo de servicios la aceptación de la prórroga tiene carácter voluntario y no forzoso.

Ante la condición requerida por el contratista de revisión de precios, cabría valorar que cuando se aprobó de mutuo acuerdo con SOLDENE la segunda prórroga, que transcurre ya dentro del plazo máximo de seis años, ésta fue aceptada por el contratista en los siguientes términos:

*"por plazo de TRES MESES, desde el 1 de diciembre de 2018 o periodo inferior en el caso de que se formalice e inicie el nuevo contrato que dé cobertura al servicio (expediente nº 2018086 ASE), a fin de permitir prestar el servicio hasta que se formalice e inicie el nuevo contrato correspondiente al expediente nº 2018086 ASE."*

No obstante, de no aceptarse por SOLDENE la nueva prórroga propuesta, deberá valorarse la oportunidad de desistir de la demanda presentada y adjudicar el contrato a ANGLON ejecutando la resolución del TACP, pues pudiera devenir imposible obligar a SOLDENE el continuar con la prestación del servicio por un plazo que no sea el indispensable para formalizar el nuevo contrato.

V.- El órgano competente para adoptar los acuerdos procedentes es la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

#### CONCLUSIÓN

No existe inconveniente alguno para aprobar, de mutuo acuerdo con el contratista la prórroga del contrato de servicios de limpieza de colegios públicos, al no haber transcurrido el plazo máximo previsto en su PCAP, pero no es posible aplicar la revisión de precios solicitada al no disponer de cláusula a tal fin el régimen jurídico del contrato, como tampoco modificar ésta para incluirla.

Es cuanto se tiene que informar.

Alcorcón, 20 de febrero de 2019.

LA JEFE DE SERVICIO. Margarita Martín Coronel."

• **VISTO** el informe sobre fiscalización del expediente emitido al respecto por el Departamento de Intervención con fecha 26 de febrero de 2019, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo el día 15 de los citados y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:



**"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 173/2019**

CONTRATO DE SERVICIOS.

PRÓRROGA DE CONTRATO. AD.

PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE LIMPIEZA DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN (Expte. 23/2019)

**SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:**

FAVORABLE

FAVORABLE CON OBSERVACIONES

CON REPARO

**I. DATOS GENERALES**

CONTRATACIÓN DE SERVICIO, PROCEDIMIENTO ABIERTO.

MODALIDAD DE GASTO:	CONTRATACIÓN
TIPO EXPEDIENTE:	OTROS
SUB TIPO:	PRÓRROGA
ÁREA DE GASTO:	EDUCACIÓN
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO:	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO:	AD
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	21-320.00-227.00
IMPORTE:	844.822,00 €
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA:	ALCALDÍA

**II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA**

11/02/201: Nota de Régimen Interior relativa a la necesidad de iniciar el expediente de una nueva prórroga, suscrita por D<sup>a</sup> Susana Mozo Alegre, Concejala Delegada de Educación.

15/02/2019: Retención de crédito nº 220190000445.

20/02/2019: Informe jurídico sobre la legalidad del procedimiento, suscrito por D<sup>a</sup> Margarita Martín Coronel, Jefe de Servicio de Asesoría Jurídica.

21/02/2019: Informe propuesta de aprobación del expediente, suscrito por D<sup>a</sup> Lidia Díaz Santamaría, Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio.

21/02/2019: Borrador de la proposición de aprobación del expediente a la Junta de Gobierno Local.

**III. LEGISLACIÓN APLICABLE**

- Art. 214 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Art. 25,2,b) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Apartado TERCERO b) 2. de la Resolución de Alcaldía de 28 de julio de 2015 de delegación de competencias en Junta de Gobierno Local.



- Art. 23 Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

#### IV. DATOS COMPROBADOS

A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 172 y 176 TRLHL. Art. 116.3 LCSP	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.		X	
Art. 13.2 b) RD 424/2017. Art. 185 TRLHL. Art. 117.1.3 LCSP	2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto. *		X	
Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de Delegación de Alcorcón DA 2ª LCSP	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente. **		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 174 TRLHL.	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 TRLHL.	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.	X		
B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 11.1.6 Art. 29.2 LCSP. Art. 67.2 e) RGLCAP	8. Que la prórroga está prevista en el PCAP.		X	




Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 11.1.6 Art. 29.4 LCSP.	9. Que no se superen los límites de duración previstos en el PCAP o en el documento descriptivo.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 11.1.2 Art. 191,2 y DA3b.8 LCSP	10. Que existe informe de la Asesoría Jurídica.		X	
<b>V. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES</b>				

\*Concejal Competente en función de la materia.

\*\* En los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las competencias del órgano de contratación que se describen en los apartados anteriores se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo, salvo que por Decreto de delegación se señale otra cosa al respecto.

Alcorcón, a 26 de febrero de 2019.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA 1. Cristina Mayordomo Cuadrado."

"RC

Clave Operación..... 100  
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 1/C-86/2018 Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2019
--	----------------------	--

Presupuesto: 2019

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	Importe EUROS	PGCP
21	32000	22700	22019000763	862.563,28	

LIMPIEZA COLEGIOS PÚBLICOS

IMPORTE EUROS:

- OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (862.563,28 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario



TEXTO LIBRE

RC PARA TRAMITAR NUEVA PRÓRROGA DE MAYO A AGOSTO 2019 DE LIMPIEZA COLEGIOS PÚBLICOS, S/NRI 06/02/19.

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220190000445.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 15/02/2019.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 15/02/2019. 12:07. Firma electrónica."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**PRIMERO.- APROBAR** una prórroga en los mismos términos que el contrato inicial adjudicado a la empresa SOLDENE, S.A., con CIF A79495503, del SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON (expte. 118/2014), hasta la finalización del curso, que se estima en un plazo de cuatro (4) meses desde el 1 de marzo de 2019, o periodo inferior en el caso de que se formalice e inicie el nuevo contrato que dé cobertura al servicio (expediente nº 2018086 ASE).

**SEGUNDO.- APROBAR** el gasto correspondiente a la prórroga del contrato por cuatro meses (de marzo a junio de 2019) por un importe máximo de OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS EUROS (844.822,00 €), IVA incluido, que se financiarán con cargo al ejercicio 2019 y a la partida presupuestaria 21-320.00-227.00 de la Concejalía de Educación, a razón de DOSCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS CINCO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS AL MES (211.205,50 €/mes).

**TERCERO.- COMUNICAR** al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

**RUEGOS Y PREGUNTAS**

Llegados a este apartado, **NO SE PRODUCE** ninguna intervención por



parte de los componentes de la Junta de Gobierno Local asistentes a la presente sesión.

---

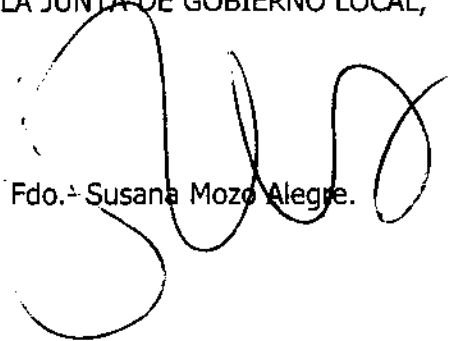
Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizado el Acto siendo las diez horas; levantándose la presente, que firman y de lo que CERTIFICO.

Vº Bº  
EL ALCALDE-PRESIDENTE,

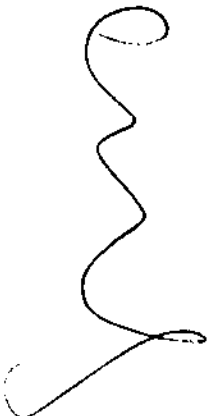


Fdo.- David Pérez García.

LA CONCEJALA-SECRETARIA SUPLENTE  
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,



Fdo.- Susana Mozo Alegre.



**DILIGENCIA:** La presente Acta ha sido aprobada en virtud del acuerdo nº 1/139 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha **20 de marzo de 2019**, sin rectificaciones.

LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO  
A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL



Fdo.: Gloria Rodríguez Marcos.